

# **ENTRE NICEA Y ARAGÓN:**

**estudio de la documentación relativa al  
legado de Constanza-Ana de  
Hohenstaufen**



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**

**ITZIAR ITURZAETA GOICOECHEA**

**bajo la dirección de**

**GREGORIO DEL SER QUIJANO**

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
Trabajo de Fin de Grado

# ENTRE NICEA Y ARAGÓN:

estudio de la documentación relativa al  
legado de Constanza-Ana de Hohenstaufen

ITZIAR ITURZAETA GOICOECHEA

bajo la dirección de

GREGORIO DEL SER QUIJANO

Fdo.: Gregorio Del Ser Quijano

Salamanca, 2014

ITURZAETA GOICOECHEA, Itziar

Entre Nicea y Aragón : estudio de la documentación relativa al legado de Constanza-Ana de Hohenstaufen / Itziar Iturzaeta Goicoechea; bajo la dirección de Gregorio del Ser Quijano. – Salamanca: Universidad de Salamanca, Facultad de Traducción y Documentación, 2014

102 p. ; 21 cm

Grado en Información y Documentación. Trabajo de Fin de Grado

1. Diplomática. 2. Edad Media – Historia. I. Del Ser Quijano, Gregorio, dir. II. Título III.Serie.

025

## Resumen

El presente trabajo pretende ser un estudio desde el punto de vista archivístico y paleográfico de los documentos generados en torno a la herencia que la ex-emperatriz de Nicea Constanza-Ana de Hohenstaufen legó a favor de los monarcas de la Corona de Aragón. Dicho legado contenía unas pretendidas posesiones y bienes en Anatolía de los cuales se consideraba despojada al enviudar, motivo por el cual los documentos reflejan un proceso diplomático de requerimientos ante la corte griega llevados a cabo en sucesivos momentos. Todos los documentos se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón, al que se dedica un apartado específico, para dar una visión general de su incorporación en el centro así como del funcionamiento del mismo durante las diversas etapas históricas.

**Palabras clave:** Constanza-Ana de Hohenstaufen, Corona de Aragón, diplomática, escritura gótica, Archivo de la Corona de Aragón.

## Abstract

The present essay aims to study from an archival and palaeographic point of view some documents generated around the legacy of the former Empress of Nicaea Constance-Anne of Hohenstaufen bequeathed in favor of the monarchs of the Crown of Aragon. This legacy contained some possessions and goods in Anatolia which she thought that belonged to her when she widowed, and that is the reason why the documents reflect a diplomatic process of requirements at the Greek court held in successive moments. All the documents are preserved in the Archive of the Crown of Aragon, institution that is also studied in this essay, in order to give an overview of their incorporation in the center and the operation thereof during various historical periods.

**Keywords:** Constance-Anne of Hohenstaufen, Crown of Aragon, diplomatic, Gothic script, Archive of the Crown of Aragon.

## Sumario

1. Introducción .....	6
2. Características de los documentos.....	9
2.1 Interpretación histórica de los documentos .....	9
2.2 Características principales de los documentos .....	17
2.3 Estudio paleográfico.....	29
2.4 Transcripción y traducción de los documentos .....	34
3. Archivo de la Corona de Aragón.....	60
3.1 Historia del Archivo de la Corona de Aragón .....	60
3.2 Cancillería Real .....	63
3.3 Consulta de los distintos inventarios .....	65
4. Conclusiones.....	68
Bibliografía .....	70
Índice prosopográfico .....	73
Índice toponímico .....	75
Apéndices .....	76
Apéndice 1.....	76
Fuentes griegas .....	76
Fuentes latinas .....	79
Apéndice 2.....	82
Documento 1.....	82
Documento 2.....	85
Documento 3.....	86
Documento 4.....	89
Documento 5.....	93
Documento 6.....	97
Apéndice 3.....	99
Apéndice 4.....	102

## 1. Introducción

El presente trabajo gira en torno a los documentos generados a consecuencia de la herencia de la emperatriz de Nicea, Constanza-Ana de Hohenstaufen, cuando, tras la muerte de su marido cuyo trono fue detentado por su hijastro Teodoro Láscaris y posteriormente por el reunificador del Imperio Bizantino, Miguel VIII Paleólogo, ella quedó en una situación políticamente precaria y hubo de buscar refugio en la Corona de Aragón a finales del siglo XIII, siendo los monarcas de esta última sus herederos tras acogerla en sus territorios por mor de los lazos familiares. La cuestión sería poco trascendente, si no fuera porque entre los bienes heredados se citaban importantes posesiones (entre ellas cabe destacar tres ciudades en la costa occidental de Anatolia), supuestamente despojadas a la citada mujer y, por tanto, según los interesados, irregularmente en posesión de los monarcas bizantinos. Ahora bien, la legitimidad de dicha posesión es el problema de fondo de toda esta cuestión, pues no tenían los demandantes el documento que podría justificar sus pretensiones. Así pues, a través de la citada documentación hemos realizado un apasionante recorrido por la situación de una mujer que proveniente de la más alta aristocracia bajomedieval, a pesar de ser hija natural, vivió en el oriente y el occidente mediterráneos, en la opulencia del Imperio de Nicea y en la potencia emergente que era la Corona de Aragón, en una época truculenta en la que los diferentes reyes se sirvieron de ella para sus propios intereses.

El corpus documental reunido sobre este asunto está formado por seis textos de diversa índole que nos han permitido un estudio interdisciplinario de los mismos, resultando que, a lo atractivo que podría ser el tema en sí mismo, se le suma lo estimulante de trabajar sobre diversos y diferentes tipos de documentos de un periodo de tiempo concreto, desde los registros cancillerescos, en los que se da cuenta de la herencia recibida y de los legados enviados con el objetivo de reclamarla, hasta la respuesta original del monarca bizantino mostrando una diplomática negativa a la petición. A partir de estos, se analizan diferentes aspectos como ejemplos válidos de la época a la que pertenecen.

Los seis documentos que presentamos están publicados; sin embargo, hemos querido aportar un perfil más archivístico y un estudio paleográfico que hasta ahora no se había hecho, junto a una revisión de las lecturas, puesto que en la mayoría de los casos se trata de publicaciones de hace un siglo que contienen bastantes imprecisiones. Ciertamente, no es extraño encontrar transcripciones erróneas o fragmentos enteros no editados. Además, contamos con el valor añadido de presentar conjuntamente estos documentos interrelacionados, algo que no se había hecho hasta el momento en una misma obra monográfica.

Concretando un poco, cinco de los seis documentos son registros, es decir, son escritos que se reservaba la cancillería por si, por alguna eventualidad, necesitaran consultar o expedir otra vez el documento. Por lo que no son propiamente copias de un original, sino que son originales en sí mismos.

En lo que respecta al sexto documento, se trata de un traslado de una bula original con sello de oro (chrysobullo<sup>1</sup>) aportada por Constanza-Ana al rey Jaime II de Aragón, en la que el pronotario da el visto bueno para certificar que en efecto se trata de un documento auténtico. De todos modos, el original no ha llegado hasta nosotros o al menos no se tiene constancia de su conservación. Además presenta una traducción literal palabra por palabra interlineada que lo convierte en un documento único tipológicamente hablando dentro de la colección del Archivo de la Corona de Aragón.

La metodología utilizada para describir los documentos se basa en normas internacionales de descripción, tales como la ISAD (G) (International Standard Archival Description (General)), adaptada a nuestras necesidades, así como otras normas de carácter autonómico tales como la MDM (Manual de Descripción Multinivel, norma de descripción archivística de la comunidad autónoma de Castilla y León) o la NODAC (Norma de Descripción Archivística de Cataluña) para complementar la descripción lo máximo posible.

Nos ha parecido lo más lógico y adecuado que el trabajo tuviera un orden concreto, empezando por comentar el contexto histórico, después exponer las características principales de los documentos, hablar del tipo de escrituras empleadas y finalmente presentar la transcripción y traducción de los mismos. De esta manera creemos que los textos serán más accesibles para el hipotético lector del presente trabajo. Para esto último, hemos contado con la colaboración del filólogo clásico Bartomeu Obrador Cursach, quien además nos ha facilitado la transcripción de los fragmentos griegos.

Evidentemente estos documentos tienen un contexto del que hemos tratado en un apartado específico, pero subrayando en todo momento que no se trata de un trabajo histórico, algo que justifica su brevedad. En este sentido, también hemos tenido que fijar algunos criterios como la forma de citación de los reyes que aparecen en los diversos documentos. De entre las numerosas formas de citarlos, ya sea por el apodo o por el número propio de cada reino o condado que formaban la Corona de Aragón, hemos optado por citarlos según el título que reciben como reyes de Aragón en su forma castellana. Así pues, por ejemplo ante las formas Pere III de València, Pere el Cerimoniós o Pedro IV de Aragón, escogemos este último, siendo el más universal en la literatura especializada. La fijación de estos criterios es especialmente útil en este momento de la historia, puesto que cualquier persona que se enfrente por primera vez a la lectura de las fuentes primarias o secundarias, debe enfrentarse a numerosas variantes de un mismo nombre o, sobre todo, a una pobreza antroponímica que puede llevar a serias confusiones, de las que nosotros mismos no nos libramos en un primer momento. Véase por ejemplo la cantidad de Constanzas que se

---

<sup>1</sup> El original del que se copió el presente pergamino, según la descripción de la introducción, «carta papírea bulla pendenti aurea» (ACA, pergaminos, Pere II, Extra-inventario, 2921, línea 1), era sin duda lo que técnicamente se conoce como Crisóbula (en latín *bullā aurea* y en griego Κρυσσοβυλλός, /Krysobullos/, es decir, "sello de oro"), un documento en el que el sello era de oro y era usado para ocasiones especiales por la cancillería bizantina, si bien a lo largo de la Edad Media fue adoptado por algunas cortes occidentales. De todos modos, aunque como hemos dicho no se trata de un documento original y por lo tanto no cuenta con una bula de oro, en el apéndice 4 se puede ver una bula de oro del mismo emperador Miguel VIII, que suponemos no muy diferente al original. La fotografía la tomamos de Dölger-Karayannopulos (1968) quienes además explican que es una Crisóbula y analizan unos ejemplos concretos (pp. 40-45).

registran en las cortes europeas de la época, que nos llevaron a confundir a Constanza, mujer de Pedro III el Grande, con la propia Constanza que es la figura central del presente estudio. Para este último personaje en torno al cual gira toda esta cuestión, Costanza de Hohenstaufen, hemos preferido usar la doble nomenclatura, Constanza-Ana, para aglutinar sus dos nombres en las fuentes latinas y griegas respectivamente, evitando así posibles confusiones.

Para la realización de este trabajo se han consultado todas las fuentes posibles. En primer lugar las primarias, esto es, los documentos conservados en el Archivo de la Corona de Aragón, al que hemos hecho dos visitas, siendo amablemente atendidos por sus profesionales. Sirvan estas líneas como agradecimiento a su atención, en especial a la Dra. Rosa M. Gregori, quien ha sido de gran ayuda para comprender el funcionamiento tanto antiguo como actual de la institución, así como otros detalles relacionados con los documentos. En cuanto a las fuentes secundarias, creemos haber conseguido reunir todo cuanto se ha publicado del tema, consistiendo en poco más que la noticia de la existencia de los documentos y de la llegada a tierras occidentales de tal señora, sin que ninguno de los estudios haya cuestionado la legitimidad de las reclamaciones hechas por los monarcas aragoneses. Si bien es cierto que hay una monografía publicada sobre la figura de Constanza-Ana de Hohenstaufen, esta es poco más que un comentario divulgativo y sesgado de su vida, con una clara intención religiosa y poco fundamentada.

Finalmente, no querría terminar esta introducción sin agradecer la inestimable ayuda del tutor del presente trabajo, Gregorio del Ser Quijano, cuyos consejos y valoraciones han sido muy útiles para llevar a buen término este trabajo.



## 2. Características de los documentos

### 2.1 Interpretación histórica de los documentos

Los documentos que estudiaremos giran en torno a las reiteradas peticiones de los sucesivos monarcas aragoneses para reclamar las posesiones legadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen a los mismos, cuyas demandas se justifican en las cartas prenupciales que se firmaron con vistas a efectuar el matrimonio entre el emperador de Nicea, sucesor de las dinastías griegas de Bizancio, y la hija natural de uno de los emperadores más importantes de la historia medieval de Occidente. Este matrimonio tuvo lugar a finales de otoño de 1240 o en la primavera de 1241 y sus protagonistas fueron Juan III Vatatzés y Constanza-Ana de Hohenstaufen. De todos modos, lo que en un primer momento podría parecer una unión contra natura (por motivos religiosos, ideológicos e incluso culturales) es en realidad el sello de una alianza de la que se servirían ambas partes en una difícil coyuntura política.

Constanza-Ana era hija natural de Federico II, uno de los soberanos más notables de la Edad Media, que reinaba en el Sacro Imperio Romano Germánico y en el reino de Sicilia. Este pasó su infancia y juventud en Palermo, Sicilia, ciudad donde habitaban en un ambiente de tolerancia y respeto griegos, árabes y normandos, lo que hizo que en cuestiones religiosas fuera más tolerante que sus contemporáneos.

*“Federico II sostuvo una gran pugna con el Papado durante todo su reinado, ya que no aceptaba la superioridad del poder pontificio sobre el imperial y por ese motivo llegó a ser excomulgado tres veces. Para este soberano, los designios e intereses personales para con su imperio estaban por encima de los intereses de la Iglesia. Su hostilidad no se limitaba solo al Papa, sino a todo cuanto este apoyara”* (Vasiliev, 1946: 185).

Así, a finales de la cuarta década del siglo XIII Federico II encontró un aliado en Juan Vatatzés para hacer frente a las pretensiones del Papa que veía en el acercamiento al Imperio latino de Oriente la posibilidad de una reaproximación de las dos Iglesias. Federico, por su parte, era hostil al Imperio latino porque consideraba a este uno de los elementos de poder pontificios y Juan Vatatzés tenía al Papa como su adversario religioso, ya que Roma no quería reconocer al patriarca ortodoxo de Nicea-Constantinopla y se interponía en su camino de apoderarse de Constantinopla.

Aunque los dos aliados eran hostiles al Papa, perseguían cosas diferentes. Federico deseaba que el Pontífice abandonase sus pretensiones al poder (temporal), y Juan quería que Occidente reconociese a la Iglesia oriental, de manera que el patriarcado latino de Constantinopla no tuviera razón de ser y esperaba que con el tiempo el Imperio latino desapareciera.

Federico prometió a Vatatzés, a cambio de su apoyo, librar a Constantinopla de los latinos y devolverla a su legítimo emperador, mientras que el emperador de Nicea, a su vez, se comprometía a reconocer la soberanía del emperador de Occidente y a restablecer la unión de las Iglesias.

Los dos emperadores llegaron a tener una gran relación y esta se estrechó más a raíz de la muerte de Irene, hija de Teodoro Láscaris, esposa de Juan III, en 1239. Así pues, ante la figura de un emperador viudo, en una maniobra estratégica de Federico II, este caso a su hija natural Constanza-Ana, de diez u once años, con Juan Vatatzés que en aquel momento contaba con cuarenta y ocho.

Constanza-Ana, nacida probablemente en el año 1230, era hija de Bianca Lancia, hija del Marqués de Lancia, importante personaje de la corte de Federico, que fue capaz de contener al voluble monarca y hacer que sus dos hijos, Manfredo y Constanza-Ana, fuesen por él reconocidos como legítimos y de que por fin se casara con ella en los últimos días de su vida.

La joven princesa no pudo disfrutar mucho de su madre ya que esta murió en 1233 cuando Constanza-Ana solo contaba con tres años. Sin embargo, siempre estuvo bajo el amparo de su padre que vio en ella un medio por el cual conseguir alianzas.

La fecha del matrimonio entre Constanza-Ana y Juan, que siempre se había pensado que había sido en 1244, ha sido motivo de debate en los últimos años, ya que al parecer las nupcias se habrían celebrado mucho antes, entre finales de otoño de 1240 o la primavera de 1241 (Kiesewetter, 1999). Esta fecha parece encajar más con el contexto histórico de los inicios de la relación entre Federico II y el Basileus<sup>2</sup>, ya que es precisamente en esta época cuando el papa Gregorio IX está en contra del Imperio de Nicea a raíz del enfrentamiento sostenido tras el fracaso para reunir las dos iglesias, la romana y la bizantina, bajo una misma. Y es también en esta época cuando la relación entre el Papa y el emperador del Sacro Imperio Romano Germánico se deteriora debido a sus constantes enfrentamientos. Así, Federico II tiende su mano a Juan III Vatatzés en su lucha para conquistar Constantinopla y, a su vez, espera que este último le ayude en sus pretensiones sobre Corfú, que más tarde conquistaría.

En 1974 St. Brezeanu ya publicó un ensayo en el que se mostró, por medio de un documento privado del cartulario del monasterio de Lembiotissa del mes de marzo de 1242, que el matrimonio entre el emperador de Nicea y la hija de Federico II ya estaba cerrado para comienzos del año 1242. Desafortunadamente, este estudio fue publicado en una revista con un grado de distribución escaso, pasando desapercibido, por lo que los estudios llevados a cabo incluso después de la aparición del artículo de Brezeanu, con algunas excepciones, situaban la fecha de la boda en 1244. Así pues, teniendo en cuenta todo lo mencionado parece más plausible que el matrimonio se celebrase efectivamente entre 1240 y 1241.

Tras su matrimonio, en el que abrazó la ortodoxia, Constanza tomó el nombre de Ana, dejando así de lado su nombre tan marcadamente latino y, por tanto, católico. Y es justamente con ese nombre, el de Ana (Ἄννης), con el que aparece citada en las fuentes griegas, tal y como aparece al principio en el largo poema que escribió Nicolás Irenikós<sup>3</sup> con motivo de las nupcias celebradas en Nicea, donde la joven princesa es comparada al ciprés que la hiedra circunda, símbolo ésta última del emperador. Es curioso cómo a partir de entonces en todas

---

<sup>2</sup> Título atribuido a los emperadores bizantinos.

<sup>3</sup> El poema ha sido únicamente editado por Heisenberg, 1920: 100-105 y solo hemos podido localizar traducciones de los primeros versos.

las fuentes orientales<sup>4</sup> la princesa es conocida bajo este nombre y, sin embargo, en las occidentales es conocida como Constanza (*Constantia, Constancia*), si bien los cronistas latinos optan por citarla solo como la hija de Federico<sup>5</sup>.

Según diversas fuentes Constanza-Ana recibió una gran dote y un gran ajuar de su padre, que se componía de gran cantidad de joyas y vestimentas, además de dinero, como ya dejó constancia en 1244 Mattheus Parisiensis en su *Abbreuiatio Cronicum Angliae*, en el que se puede leer: «Ipsa quoque tempore [...] imperator nuptui dedit cuidam Grecorum potentissimo nomine Battacio, Romane ecclesie exoso et rebelli atque cismático, filiam suam speciosam cum tesoro imprecibili»<sup>6</sup>.

Según cuenta Nicéforo Grégoras<sup>7</sup> en el séquito de la joven princesa viajaba una bella dama italiana cuyo nombre era el de marquesa Della Friga o Frigga (Gardner, 1912) que atrajo rápidamente la atención del emperador. Se llega a contar de la Marquesina, mote con el que se conocía a esta mujer, que un día el abad Blemydes mientras celebraba la Eucaristía al levantar los ojos se encontró con que el cortejo imperial estaba trasponiendo el atrio. Interrumpiendo el acto litúrgico, el abad bajó del altar y avanzó hacia el grupo expulsando a la amante del emperador del templo. Esta recurrió al emperador pidiendo su favor, pero de poco le sirvió, ya que después de este suceso no hay más datos en torno a esta figura (Ordeig Corsini, 2001).

En 1245 el Papa Inocencio IV excomulgó a Federico en el Concilio de Lyon, entre otras cosas, por atreverse a dar a su hija en matrimonio a un hereje. Poco después moriría Federico II, en 1250, dejando su reino a su hijo legítimo, Conrado II.

Después de la muerte de Juan III Vatatzés, en 1254, Constanza-Ana es retenida contra su voluntad en Oriente por Teodoro II, hijo y sucesor de Juan III, quien se opuso a que volviese a

---

<sup>4</sup> El citado Nicolás Irenikós y los cronistas Jorge Acropolita, Jorge Paquimeres, Nicéforo Gregorás. Todos estos testimonios, excepto el de Jorge Paquimeres, del cual se da una referencia bibliográfica, se pueden consultar en el apéndice 1.

<sup>5</sup> Laurentius de Monacis, Andrea Dandulus y Mattheus Parisiensis. Tal como hemos indicado en los autores griegos todos estos testimonios se pueden consultar en el apéndice 1.

<sup>6</sup> «En ese mismo momento [...] el emperador dio en matrimonio a una hermosa hija suya con un tesoro incalculable al más poderoso de los griegos, de nombre Battacio, malevolente a la Iglesia Romana y rebelde y cismático».

<sup>7</sup> «Pero entonces la emperatriz Irene murió. El emperador y esposo suyo llevó con pesadumbre la pérdida durante mucho tiempo. Pero luego, para no cargar con la soledad, trajo una segunda esposa. Ésta fue Ana de los Alamanes, hermana del rey de Sicilia Manfredo, que aún era muy jovencita. Desde entonces le acompañaba como nodriza y educadora, junto con otras muchas, una mujer que llevaba la belleza en el rostro y en los ojos, como si fueran una red insalvable, de nombre Marquesina. Ésta con filtros y nudos amorosos y con la elegancia de sus costumbres poco a poco fue atrayéndose hacia sí los ojos del emperador e incitando las atenciones hacia su persona, de manera que la emperatriz Ana estaba claramente descuidada (por ella). Finalmente, los amores de Marquesina lo precipitaron en tal extravagancia que permitió que ésta estuviera ataviada con los emblemas imperiales; por tanto aquella no otorgaba nada a la emperatriz Ana, sino que ella no disfrutaba ni del amor ni de la inclinación del emperador ni de la obediencia ni reverencia de los súbditos, si no en solitario, así pues, estaba por encima de la legítima esposa y emperatriz Ana» Nicéforo Gregorás (Νικηφόρος Γρηγοράς 1295-1360), *Historia Romana*, I 46 Γ', 6-22.

Sicilia para poseer un importante rehén contra los latinos de Bizancio, y más adelante por haber mostrado interés en ella Miguel Paleólogo, quien esperaba obtener sus favores e incluso desposarse con ella después de repudiar a Teodora, su mujer. Sin embargo, hubo de desistir de tal propósito a raíz de las reconveniones y amenazas del patriarca Arsenio, quien no veía con buenos ojos ese matrimonio.

Finalmente, en 1261, ante las repetidas instancias del rey Manfredo, hermano de la emperatriz Constanza-Ana, Miguel Paleólogo la deja marchar libremente a Italia obsequiándola con una bula con sello de oro, donde le concede derechos, en el caso de que quisiera volver a Nicea<sup>8</sup>, a cambio de que el rey de Sicilia libere a un prisionero valioso para el emperador, el César Alexis Estrategópulos, capturado por Miguel II de Epiro, yerno de Manfredo. Sin embargo, poco pudo vivir en paz Constanza-Ana en Nápoles, pues al poco tiempo el ejército de Carlos de Anjou, hermano menor del rey San Luis, invadió el territorio alentado por el papa Urbino y su sucesor Clemente IV, los cuales estaban resentidos por la conquista del reino de Sicilia por parte de Manfredo en 1258, ya que a raíz de esa conquista este controlaba gran parte de Italia y había extendido sus dominios hasta la frontera meridional del estado papal, lo que hacía peligrar su poder puesto que Manfredo no se prestaba a ser un mero títere del pontificado (Cabrera, 1998 y Norwich, 2000). Constanza-Ana, acompañada de la esposa de Manfredo, hubo de refugiarse en la fortaleza de Lucera, mientras en la batalla de Benevento caía muerto su hermano (1266).

Habiendo quedado en el mayor desamparo, Constanza-Ana hubo de buscar refugio en la corte de Jaime I, rey de Aragón, donde su sobrina, también llamada Constanza, estaba casada con el infante Don Pedro, heredero del trono. Según diversos autores, entre ellos Miret i Sans, a Constanza-Ana la acompañaron Irene, hija de Teodoro II Láscaris, princesa que primero estuvo casada con el conde Guillermo de Ventimiglia y, más tarde, con el conde Arnau Roger de Pallars, y la propia hija de Irene.

No está del todo claro cuándo llegó Constanza-Ana a la Corona de Aragón. Para Marinesco, la llegada de la emperatriz de Nicea tuvo lugar en 1269, mientras que para autores como Miret i Sans no ocurrió hasta 1274, ya que no se han encontrado documentos de concesiones o disposiciones referentes a ella pertenecientes a la época de Jaime I que confirmen su llegada antes de 1274.

La vida de Constanza-Ana en la corte de Aragón fue plácida y regalada, ya que recibió múltiples posesiones y gracias hasta la fecha de su muerte por parte de los diferentes reyes que se fueron sucediendo en el trono de Aragón: Jaime I, Pedro III, Alfonso III y Jaime II sucesivamente.

Jaime I, si está en lo cierto Miret i Sans, debió de acogerla con gran diligencia, colmándola de atenciones, al igual que su hijo Pedro, que primero como infante y después como rey, la siguió honrando y le concedió múltiples gracias. Se tiene constancia de esas donaciones por los

---

<sup>8</sup> Archivo de la Corona de Aragón, pergamino extra-inventario 2921. Se trata de la copia del original en el cual se puede leer lo siguiente «pero si no tuviera su reposo y quisiera volver al territorio de mi majestad, queremos que tenga de mi majestad la gracia de su abastecimiento (o disposición), si dispuso que ella lo tuviera el excelso rey y tío de mi majestad, el señor Juan Ducas, de esta misma tierra de mi majestad».

registros hallados en la Cancillería Real, donde se especifican las posesiones y cantidades legadas a la emperatriz viuda.

A principios de 1279, doña Constanza-Ana percibía de las rentas reales de Huesca una pensión anual de doce mil sueldos jaqueses y con fecha del 6 de julio del mismo año, el rey ordenó a los bailes de Gandía, Beniope y Alfandech que pagasen sin demora a la «illustri et karissime amite nostre domne Constancie olim imperatricis Grecorum»<sup>9</sup> de las rentas de estos lugares la antedicha pensión.

Nueva prueba de la influencia que la ex-emperatriz tenía en la corte aragonesa es la remisión de pena otorgada por el rey, el 29 de noviembre de 1279, a favor de Bartomeu Salmó «quam tibi in persone vel rebus tuis possemus infligere pro eo quod fuistis inculpatus quod barrigio et fraccioni morarie nostre Cocentanie interfuisti»<sup>10</sup>, hecha a instancia de la mencionada señora.

Constanza-Ana también recibió el 22 de abril de 1306 de parte del rey Jaime II el privilegio de que en todos los pleitos que ella sostuviese en lugares de jurisdicción real, sobre censos y otros derechos, pudiese, por su propia autoridad mientras disfrutase de posesión del lugar en cuestión, asignar jueces que tramitasen y fallasen tales litigios, algo inusitado en aquella época en la que la mayor parte de las mujeres eran poco valoradas y consideradas poco más que un objeto.

En sus últimos años Constanza-Ana ingresó como religiosa en el convento de Santa-Bárbara, de la Orden Hospitalaria en Valencia, adonde llevaría una imagen milagrosa de la santa patrona de la abadía, así como un fragmento de una roca de donde brotaba agua que se creía que había servido para bautizar a Santa Bárbara.

El 13 de julio de 1306, Constanza-Ana, viendo pronto el momento de su muerte, mandó llamar a un notario de Valencia para que preparase su testamento. En un primer momento decidió que quería ser enterrada en el monasterio de Santa María de Sigena, en el Panteón Real con todos los monarcas de la Corona. Sin embargo, un mes más tarde cambió de opinión sobre el lugar donde quería recibir sepultura y en un largo codicilo que revocaba el testamento anterior pidió ser enterrada en la Iglesia de San Juan del Hospital de Valencia.

En este largo codicilo la emperatriz también creó un patronato con el que pretendía pagar a un capellán para que rezase por su alma. En el documento se puede leer «asignamos cuatrocientos sueldos valencianos anuales y perpetuos de las rentas de la ciudad de Valencia. Y constituimos en dicha iglesia para nuestra alma y la de nuestros parientes un aniversario perpetuo que se celebre cada año en el día en que mi alma transmigró de este lugar. Que una lámpara arda día y noche ante el altar donde mis huesos sean enterrados. Asignamos y constituimos a un capellán para nuestra capilla, el predilecto Domènec de Fontova, familiar y

---

<sup>9</sup> Archivo de la Corona de Aragón, registro 46, folio 12. «A la ilustre y queridísima tía nuestra doña Constanza ex-emperatriz de los griegos»

<sup>10</sup> Archivo de la Corona de Aragón, registro 44, folio 143. «La que a ti en persona o en tus bienes podamos infligir en favor de esto por lo que fuisteis inculpado puesto que habíais tenido interés en 'barrigio' y una parte de nuestra 'moraria' de Cocentina.»

presbítero de nuestra casa y que en lo sucesivo sea elegido por el rey, que es patrono de la capellanía»<sup>11</sup>.

Así, la emperatriz cambió su testamento y ratificó también la cesión de sus bienes y de la dote otorgada por Juan III Vatatzés en 1244 a Jaime II de Aragón, su dilecto sobrino.

Doña Constanza-Ana en este último gesto creyó hacer una demostración de gratitud a la casa real que se había mostrado con ella siempre tan hospitalaria y por ello cedió todos los derechos que tenía para recobrar su dote, joyas, bienes parafernales, como que podía reclamar del Emperador reinante en Nicea a Jaime II. Además, la emperatriz también le cedió los derechos sobre tres ciudades de Anatolia, llamadas *Laquera*, *Estilar* y *Cameres*, cuyas rentas sumaban 30.000 sólidos al año que le había asignado su esposo al contraer matrimonio (Miret i Sans, 1906).

Tal como debía de imaginarse Constanza-Ana, esta cesión en realidad no valía, ni significaba nada, pues poco caso iba a hacer un emperador oriental de las escrituras de cesión que firmase una ex-emperatriz a favor de un monarca del otro extremo de Europa. En ese sentido, esa cesión en principio, sin otro documento acreditativo, no le otorgaba ningún derecho al rey de Aragón para poder reclamar nada.

Finalmente, Constanza-Ana murió en Valencia el 15 de abril de 1307 y, tal como era su deseo, fue enterrada en la capilla de San Juan del Hospital donde reposan sus restos en un pequeño sarcófago donde en cuya inscripción, dada a conocer al mundo por M. Gustave Schlumberger, se puede leer «Aquí yace D.<sup>a</sup> Constança Augusta | Emperatriz de Greçia»<sup>12</sup>.

Años más tarde, el 4 de julio de 1316 Jaime II decidió emprender una búsqueda de documentos que respaldasen su demanda a Andrónico II, el sucesor de Miguel VIII, para que reconociese sus derechos y le devolviese lo que según él le correspondía por derecho. Así, el rey mandó buscar estos documentos a una persona de gran confianza, llamado Enric de Quintavall, que había sido su representante cuando era menor de edad (Picatoste Navarro, 1996)<sup>13</sup>.

Un embajador llamado Bonanat Reig fue el encargado de llevar a Constantinopla las peticiones del rey el 15 de agosto del mismo año. En el memorial que se le confió se narraban los pormenores jurídicamente interesantes que Constanza-Ana de Hohenstaufen le había transmitido, ya en sus últimos días, al rey. Para esta reclamación el rey se basó, en primer lugar, en que los enviados que habían ido a la corte de Federico II para pedir la mano de Constanza-Ana llevaban consigo dos cartas blancas con sellos de oro que contenían los términos de los futuros derechos al imperio u otros privilegios que se le iban a otorgar a la joven princesa. La cuestión era que Constanza-Ana no poseía una copia de tal documento, ya que la copia italiana debía de haber desaparecido tras las convulsiones políticas y militares que

---

<sup>11</sup> Archivo de la Corona de Aragón, registro 24, folio 70-71. El texto original se puede leer en la Copia de algunas cláusulas y codicilos añadidos al testamento de Constanza-Ana de Hohenstaufen, en las págs. 82-84.

<sup>12</sup> Se trata de un sarcófago del siglo XVIII, algo que explica que el epitafio esté escrito en castellano.

<sup>13</sup> Enric de Quintavall fue un personaje de gran importancia en la corte de Jaime II y ocupó cargos de gran prestigio entre los cuales destaca su cargo como embajador para tomar posesión de las donaciones hechas al Infante Juan por el maestro don García López.

causaron la muerte de Manfredo y la otra sospechaba la emperatriz debía de encontrarse en la cancillería del emperador de Bizancio. Así, la solución en un principio parecía sencilla, pues la consulta de este documento podría solucionar la reclamación que hacía el rey de Aragón. Sin embargo, la copia que debía estar en Constantinopla tampoco se encontró y el embajador, que tenía órdenes de conformarse con cualquier arreglo que le pareciese medianamente interesante, volvió con las manos vacías (Bravo García, 1986).

En segundo lugar, Constanza-Ana entregó al rey la bula con sello de oro que le había concedido Miguel VIII, donde se le concedían derechos y se le aseguraba que se le iban a restituir todas sus posesiones en el caso de que regresara a Nicea, si bien en la cancillería aragonesa se hizo una copia de este documento escrita en latín con su correspondiente traducción al griego. Hoy en día, el original de este documento está perdido y solo se conserva la copia de época de Pedro IV. Con estos documentos el rey esperaba que el emperador de Bizancio accediera a sus pretensiones y que le cediera todo lo que le correspondía por ser el heredero de Constanza-Ana.

Sin embargo, la respuesta de Andrónico, dada en 1316 o 1317, fue muy clara. Nada se le debía, ni tampoco se había oído hablar de ningún documento en el que se le reconociera ningún derecho a la emperatriz viuda. Además, según el emperador, Constanza-Ana mantenía una buena relación con la corte de Nicea y se enviaban mensajes de tanto en tanto sin que en ningún momento ella hubiera dicho, ni hecho nada por recuperar sus derechos. Finalmente, el rey no queriendo provocar un enfrentamiento con Bizancio, cedió en sus tentativas, más por intereses políticos y comerciales, que por propia voluntad.

Los motivos que llevaron al rey a esperar casi nueve años antes de reclamar nada son un tanto inciertos. Lo cierto es que es en esta época que la Gran Compañía, dirigida por Roger de Flor, fue reclutada por Andrónico II, emperador de Bizancio, para hacer frente a los otomanos que hostigaban a su imperio y es también una época de grandes conflictos y grandes estrategias que ambicionan conquistar nuevas tierras. El asesinato de Roger de Flor y la posterior traición del duque franco de Atenas hizo que los almogávares se sublevaran y que empezaran a controlar ciertos territorios de gran importancia estratégica.

Así, puede que tras la petición del rey se escondiese su deseo de controlar las ciudades de *Laquera*, *Estilar* y *Cameres* que eran ciudades marítimas y por lo tanto estratégicas, y que todo se redujera a una excusa para tener influencia en Oriente.

En cuanto al derecho real que tenía Jaime II para reclamar las posesiones que le había legado Constanza-Ana tampoco está nada claro. El caso es que, según lo especificado por el derecho romano, a Constanza-Ana, al morir su marido y quedarse viuda, le correspondía recibir todos los bienes que ella había aportado al matrimonio, es decir, toda su dote (García García, 1922A)<sup>14</sup>. La dote, en cierta manera servía a las mujeres de garantía de supervivencia material cuando enviudaran, ya que, por ley, debía ser restituida al producirse la muerte del marido, aunque la perdían en caso de cometer adulterio (Ribera Garretas, 1984).

---

<sup>14</sup> Además para este capítulo hemos seguido las aportaciones de otras obras de la misma autora de los años, 1922B, 1924, 1927A, 1927B y 1927C y una obra de Cremanades Griñán y Sánchez Parra, 1986.

Lo que no queda claro es que las ciudades que reclama Jaime II, también formaran parte de los bienes dotales, ya que esto solo se podría saber por el contrato nupcial que firmaron Juan Ducas Vatatzes y Federico II Hohenstaufen y estos dos contratos ahora mismo están perdidos, por lo que no se puede confirmar de ninguna manera que esto que ella afirmaba y que más tarde reclamarían los reyes de Aragón a los emperadores de Grecia fuera verdad. Además el contrato nupcial es vital para saber realmente todo lo que aportó Constanza-Ana al matrimonio, ya que parece claro que las cifras que Jaime II reclamaba no se ajustaban a una realidad demostrable. Así pues, parece ser que en realidad, Jaime II nunca tuvo ningún documento, ni argumento que apoyara sus pretensiones.

Varios años más tarde, el 25 de junio de 1353, el nieto de Jaime II, Pedro III el Ceremonioso, vuelve a mandar un embajador, Bernat de Cabrera, al emperador de Bizancio con la misma petición que hiciera su abuelo, reclamando todas las posesiones y derechos que según él por derecho de sucesión le correspondían, con un tono más categórico. Desgraciadamente no se tiene (o al menos no se ha conservado) ninguna respuesta de la cancillería de Bizancio, por lo que no se sabe qué es lo que pasó con esta petición, aunque lo más probable es que, como la vez anterior, el emperador de Bizancio se negara a satisfacer las pretensiones del rey de Aragón y el embajador volviera con las manos vacías. Es en esta época en la que se vuelve a hacer una copia de la bula de oro que entregara Constanza-Ana a Jaime II y que es la que se ha conservado hasta la fecha en el Archivo de la Corona de Aragón.



## 2.2 Características principales de los documentos

En cuanto a las características de los documentos presentamos un aspecto más archivístico en este trabajo empleando para ello la norma de descripción internacional ISAD (G) para describir los documentos a nivel de unidad documental simple, aunque también se han consultado otras normas de descripción de contenido de nivel autonómico como NODAC (Cataluña) o MDM (Castilla y León), para intentar que sea una descripción lo más completa posible. Aunque hemos intentado seguir la norma ISAD (G) lo más fielmente posible, nos hemos tomado algunas licencias que hemos considerado oportunas para desarrollar ciertos campos que de otra manera quedarían poco desarrollados y que, aun no siendo campos estrictamente obligatorios, sí consideramos necesaria su presencia para completar la información de los mismos.

Así mismo, se podría realizar una descripción a distintos niveles, es decir, a niveles de fondo y serie. Sin embargo, hemos considerado innecesario su inclusión en este trabajo puesto que son niveles superiores relacionados jerárquicamente que ya están descritos en el Portal de Archivos Españoles (PARES<sup>15</sup>) y que no están estrictamente relacionados con el presente trabajo.

Los documentos se presentan cronológicamente, es decir, están ordenados según el momento en el cual fueron creados.

### Documento 1<sup>16</sup>

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/9.1.5.2//ACA,CANCILLERÍA,Registros,NÚM.24,70-71
<b>Título:</b> Copia de algunas cláusulas y codicilos añadidos al testamento de Constanza-Ana de Hohenstaufen, ex-emperatriz de Nicea
<b>Fecha:</b> 1307-05-24
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 1,5 folios, papel hispáno-árabe, 31,5x22 cm.
<b>Área de contexto<sup>17</sup></b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria
<b>Área de contenido y estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> algunas cláusulas y codicilos añadidos al testamento de Constanza-Ana de Hohenstaufen que revocaban su testamento anterior y especificaban el lugar donde quería ser sepultada y la cesión de los derechos sobre sus posesiones a Jaime II de Aragón.

<sup>15</sup> En este enlace se puede consultar las descripciones a niveles de fondo y de serie: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: [http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control\\_servlet?accion=3&txt\\_id\\_desc\\_ud=1593584&fromagenda=N](http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=1593584&fromagenda=N) [Consultado el 15 de mayo de 2014].

<sup>16</sup> Los documentos se identificarán a partir de ahora con la numeración que se les ha asignado en este apartado.

<sup>17</sup> Tanto el apartado de historia institucional, como el apartado de historia archivística no se han añadido puesto que se han comentado en otros apartados del trabajo y esto se aplica a todos los documentos estudiados en este trabajo.

<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función de las condiciones de conservación.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín. Escritura gótico-aragonesa. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos</b>
<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias:</b> existe una reproducción digital del registro en la plataforma PARES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: <a href="http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=4321935&amp;fromagenda=N">http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=4321935&amp;fromagenda=N</a> [Consultado el 15 de mayo de 2014].
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> título tomado del Inventario de Bofarull. Signatura antigua: Estancia 1, Orden 3, Cajón 10. Concebido en tiempos de Jaime II, fue colocado indebidamente entre los registros de Jaime I.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b> - Consejo Internacional de Archivos (2000) <i>ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística</i> . Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales. - Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) <i>Norma de descripción archivística de Cataluña: (NODAC) 2007</i> . [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació. - Bonal Zano, JL., Generelo Lanaspá, JJ. y Travesí de Diego, C. (2000) <i>Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística</i> . [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.
<b>Fecha de la descripción:</b> 2014-05-25

A continuación pasaremos a comentar otros aspectos interesantes del documento que no se han desarrollado en la norma ISAD (G).

El **soporte** utilizado es papel hispano-árabe, que se empieza a utilizar en la Real Cancillería de los Reyes de Aragón a principios del siglo XIII hasta mediados del siglo XIV. Se trata de un papel de fabricación manual de grosor considerable, donde la materia prima, los trapos (habitualmente lino o cáñamo) se trataban de forma muy rudimentaria y quedaban abundantes hebras de hilo sin machacar. Mientras que las líneas de corondeles se aprecian gruesas y deformadas por el propio peso durante la formación de las hojas, siendo la separación entre ellas considerable (4-5 cm), las de los puntzones, cuando se distinguen, son gruesas y es posible contar cuantos hay por centímetro. Así mismo, es fácil reconocer en el papel restos de almidón teñidos de azul o de proteína teñidos de fucsia como cola usada en la

fabricación del papel (Sistach, 2009). Este papel no presenta ninguna filigrana, ya que no será hasta más tarde cuando se empezará a utilizar este tipo de marcas<sup>18</sup>.

La **tinta** utilizada en este documento es una tinta metaloácida, de tipo ferrogálico, que se distingue por su color herrumbre. Está hecha con una sal de hierro que reacciona con el medio ambiente y en consecuencia produce ácido sulfúrico. Su uso es el más común en la escritura manual de la época.

En cuanto a sus **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el papel presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte, y causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación.

Los márgenes exteriores del documento están consolidados con papel pegado para intentar paliar en cierta medida el error que se cometió al cortar las hojas a la hora de hacer la encuadernación y tener así más consistencia. Así mismo, se aprecia una foliación en la parte superior derecha en números romanos, y a la izquierda una foliación anterior en números arábigos que está tachada. Además, en el folio 71 recto, se aprecian motivos decorativos en la parte final del documento, que se parecen a una flor y que en realidad representan a un notario, ya que cada uno de ellos contaba con su propio diseño y así se les reconocía fácilmente.

La encuadernación del volumen en el que está conservado el documento parece ser bastante reciente y presenta también pérdida de materia por factor biótico, es decir, por insectos bibliófagos que han dañado una gran cantidad de páginas al principio del registro.

Así pues, aunque los documentos que nos ocupan no presentan grandes causas de alteración y están en buen estado de conservación, el registro en el que se encuentra el documento no está en tan buen estado de conservación y por lo tanto no es recomendable su consulta, primando por ello la consulta de imágenes digitalizadas que ayuden a la preservación del registro.

## Documento 2

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/9.1.5.5//ACA,CANCILLERÍA,Registros,NÚM.243,123
<b>Título:</b> Petición de Jaime II a Enric de Quintavall
<b>Fecha:</b> 1316-07-04
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 1 folio, papel hispáno-árabe, 29x19,5 cm.
<b>Área de contexto</b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria

<sup>18</sup> El soporte y las tintas empleadas en todos los documentos son las mismas, por lo que solo desarrollamos sus características en este primer documento para que la información no sea repetitiva. En el caso de que haya información diferente se especificará en el lugar correspondiente.

<b>Área de Contenido y Estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> petición de Jaime II a Enric de Quintavall para que haga una búsqueda de documentos que justifiquen sus derechos sobre las posesiones que le legó Constanza-Ana, emperatriz viuda de Nicea.
<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función del acceso.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín. Escritura gótico-aragonesa. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos:</b> la lectura resulta un tanto dificultosa en algunos puntos debido a la pérdida de materia sufrida por factor biótico.
<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias:</b> existe una reproducción digital del registro en la plataforma PARES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: <a href="http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=1680670&amp;fromagenda=N">http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=1680670&amp;fromagenda=N</a> [Consultado el 15 de mayo de 2014].
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> título tomado del Inventario de Bofarull. Signatura antigua: Estancia 2, Orden 3, Cajón 30. El registro en el que se encuentra el documento pertenece a la serie Curie.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b> - Consejo Internacional de Archivos (2000) ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales. - Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) Norma de descripción archivística de Cataluña: (NODAC) 2007. [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació. - Bonal Zano, J.L., Generelo Lanaspá, J.J. y Travesí de Diego, C. (2000) <i>Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística</i> . [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.
<b>Fecha de la descripción:</b> 2014-05-25

En lo que respecta a las **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el papel presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte, y causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación y pérdida de materia como consecuencia de la acción de insectos bibliófagos en algunos puntos del documento.

La acción de los insectos bibliófagos ha hecho necesario que los márgenes exteriores de las primeras páginas del registro hayan tenido que ser consolidados con papel pegado para así evitar que los folios afectados se desgarren más.

La encuadernación en la que se encuentra el documento es muy rígida y presenta grandes dificultades para la lectura, ya que resulta imposible abrir del todo la encuadernación de lo apretada que está y por lo tanto solo se aprecian ciertos aspectos del documento.

### Documento 3

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/9.1.5.5//ACA,CANCILLERÍA,Registros,NÚM.337,260-261
<b>Título:</b> Legación concedida a Bonanat Reig por Jaime II de Aragón
<b>Fecha:</b> 1316-08-15
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 1,5 folio, papel hispánico-árabe, 29,5x21,5 cm.
<b>Área de contexto</b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria
<b>Área de Contenido y Estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> legación concedida a Bonanat Reig por Jaime II para que reclame las posesiones legadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen ante el emperador de Nicea.
<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función del acceso.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín y catalán. Escritura gótico-aragonesa. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos:</b> el documento presenta una ligera pérdida de materia por factor biótico lo que dificulta su lectura.
<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias:</b> existe una reproducción digital del registro en la plataforma PARES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: <a href="http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=2039248&amp;fromagenda=N">http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=2039248&amp;fromagenda=N</a> [Consultado el 15 de mayo de 2014].
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> título tomado del Inventario de Bofarull. Signatura antigua: Estancia 2, Orden 4, Cajón 40. El registro en el que se encuentra el documento pertenece a la serie Legacionum.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b>
- Consejo Internacional de Archivos (2000) ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales.
- Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) Norma de descripción

archivística de Cataluña: (NODAC) 2007. [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació.  
 - Bonal Zano, J.L., Generelo Lanaspá, J.J. y Travesí de Diego, C. (2000) *Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.

**Fecha de la descripción:** 2014-05-25

En lo que respecta a las **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el papel presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte y, aunque en nuestro documento no se aprecie, la tinta metaloácida ha liberado ácido sulfúrico lo que ha quemado y comido el papel en una cantidad considerable de folios del registro; y, por otro lado, el documento también presenta causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación y pérdida de materia como consecuencia de la acción de insectos bibliófagos en algunos puntos del documento.

En este caso habría que vigilar el grado de acidez de la documentación para así poder prevenir que la tinta metaloácida siga liberando ácido sulfúrico y no dañe más folios.

La encuadernación del volumen en el que se encuentra el documento no está en un buen estado de conservación, ya que la encuadernación se ha desprendido del cuerpo del libro, de manera que los hilos que sujetan la encuadernación están sueltos y por lo tanto hay que tener mucho cuidado al manipularlo. Además al encuadernar el registro tuvieron que cortar los márgenes exteriores del mismo para que todos los folios estuviesen a la misma altura y, en consecuencia, en la parte superior de algunos documentos la foliación aparece cortada por la mitad, como es el caso de nuestro documento, donde se aprecia una foliación en la parte superior derecha en números romanos, y encima una foliación anterior en números arábigos que está tachada y al que le falta una parte por las razones expuestas anteriormente. Además, en la parte final del documento se aprecia una especie de garabato que sirve como motivo decorativo y a su vez sirve para separar los temas unos de otros.

## Documento 4

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/3.2//ACA,COLECCIONES,Autógrafos,I,7,C
<b>Título:</b> Respuesta de Andrónico II, emperador de Bizancio, al embajador que envió Jaime II
<b>Fecha:</b> aproximada a 1316-08
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 1 hoja, papel, 45x25 cm.
<b>Área de contexto</b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria
<b>Área de Contenido y Estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> respuesta de Andrónico II al embajador, Bonanat Reig, que le envió Jaime II con la petición de que el emperador de Bizancio reconociera los derechos que le había legado Constanza-Ana, emperatriz viuda de Nicea y por lo tanto pudiera tomar posesión de los mismos.

<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función del acceso.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín. Escritura gótica. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos:</b> la lectura resulta dificultosa debido a la humedad y a la pérdida de soporte.
<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias:</b> existe una reproducción digital de la carta en la plataforma PARES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: <a href="http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=3264183&amp;fromagenda=N">http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=3264183&amp;fromagenda=N</a> [Consultado el 15 de mayo de 2014].
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> Firma autógrafa característica de la cancillería bizantina.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b> - Consejo Internacional de Archivos (2000) ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales. - Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) Norma de descripción archivística de Cataluña: (NODAC) 2007. [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació. - Bonal Zano, JL., Generelo Lanaspá, JJ. y Travesí de Diego, C. (2000) <i>Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística</i> . [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.
<b>Fecha de la descripción:</b> 2014-05-25

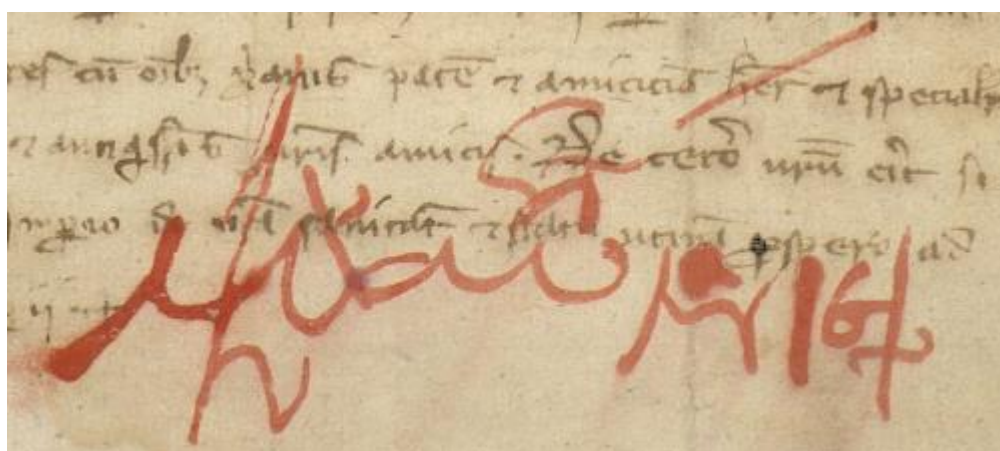
La **tinta** utilizada en este documento es una tinta metaloácida, de tipo ferrogálico, que se distingue por su color óxido. Está hecha con una sal de hierro que reacciona con el medio ambiente y en consecuencia produce ácido sulfúrico. Su uso es el más común en la escritura manual de la época. En el documento también se utiliza una tinta roja, probablemente hecha con bermellón, que suele causar ciertos problemas de conservación.

En cuanto a sus **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el papel presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte y, por otro lado, causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación. El que el documento se haya conservado plegado durante mucho tiempo lo ha perjudicado considerablemente ya que ha propiciado que se haya perdido parte de la materia del soporte. El documento así mismo presenta manchas de humedad, roces y desprendimiento de los bordes en la parte superior e inferior derechos. También se aprecia pérdida de materia como consecuencia de la acción de insectos bibliófagos en algunos puntos del documento.

Las manchas de humedad, dos grandes semicírculos en la parte derecha del documento, han hecho que la tinta se haya corrido en algunos puntos y por lo tanto no se puedan leer ciertas palabras.

El documento también presenta ciertos injertos de papel, parecidos al papel tisú, en los puntos en los que falta la materia del soporte para intentar consolidar el documento, aunque es cierto que la intervención no ha sido muy acertada, ya que el estado de conservación del documento no es muy bueno.

En la parte final del documento, redactado en latín, se puede apreciar el característico menologema o subscripción del emperador bizantino, escrito en griego de su mano en tinta roja, con indicación abreviada de la fecha (mes e indicción): Μη(νι) Αὐγ(ού)στ(ω) (ινδικτιῶνος) ιε' +, es decir, “en el mes de agosto de la decimoquinta indicción”.



En el verso del documento se aprecian restos de escritura difícilmente legibles debido a las manchas de humedad. Aunque en la parte superior e inferior derecha si se pueden apreciar las distintas signaturas que ha tenido el documento, junto con el sello del Archivo de la Corona de Aragón. Las signaturas que se pueden apreciar son (Ca I,7,C → en la parte superior) y (Aut. I-7-c → en la parte inferior). Las dos signaturas están escritas con lápiz, mientras que el sello está estampado con un tampón azul.

## Documento 5

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/9.1.5.7//ACA,CANCILLERÍA,Registros,NÚM.1322,176-178
<b>Título:</b> Poder que concede Pedro IV el Ceremonioso a Bernat de Cabrera para que reclame las posesiones dadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen a su abuelo Jaime II
<b>Fecha:</b> 1353-06-25
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 2 folios, papel hispánico-árabe, 32x21 cm.
<b>Área de contexto</b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria

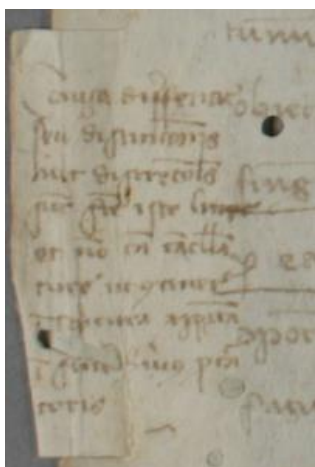


<b>Área de Contenido y Estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> poder que concede Pedro IV el Ceremonioso a Bernat de Cabrera para que reclame las posesiones dadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen a su abuelo Jaime II de Aragón, y en consecuencia, suyos por derecho de sucesión, a Juan V, emperador de Bizancio.
<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función del acceso.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín y catalán. Escritura gótico-aragonesa. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos:</b> el documento presenta una ligera pérdida de materia por factor biótico que dificulta su lectura.
<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias:</b> existe una reproducción digital del registro en la plataforma PARES. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2007). Portal de Archivos Españoles. Disponible en: <a href="http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=2575864&amp;fromagenda=N">http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&amp;txt_id_desc_ud=2575864&amp;fromagenda=N</a> [Consultado el 15 de mayo de 2014].
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> título tomado del Inventario de Bofarull. Signatura antigua: Estancia 5, Orden 1, Cajón 7. El registro en el que se encuentra el documento pertenece a la serie Peccunie. Este documento consta de dos partes, la primera en latín, que es la credencial y que va dirigida a la corte griega y que Bernat de Cabrera llevaría en la mano, y la segunda, que son las órdenes que le da el rey al súbdito y que está en catalán.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b> - Consejo Internacional de Archivos (2000) ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales. - Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) Norma de descripción archivística de Cataluña: (NODAC) 2007. [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació. - Bonal Zano, JL., Generele Lanaspá, JJ. y Travesí de Diego, C. (2000) <i>Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística</i> . [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.
<b>Fechas de la descripción:</b> 2014-05-25

En lo que respecta a las **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el papel presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte, y causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación y pérdida de materia como consecuencia de la acción de insectos bibliófagos en algunos puntos del documento.

Los márgenes exteriores del documento están mutilados y consolidados con tiras de papel para intentar paliar en cierta medida el error que se cometió al cortar las hojas a la hora de

hacer la encuadernación y tener así más consistencia. También se aprecia una foliación en la parte superior derecha en números arábigos, y encima una foliación anterior en números romanos que está tachada.



Así mismo, presenta unas notas marginales que ocupan un resalte del papel que sobresale a diferentes alturas de las páginas, ya que estos no se cortaron a la hora de encuadernar el registro, de manera que parecen marca-páginas.

La encuadernación en la que está conservado el documento está en un mal estado de conservación y presenta también pérdida de materia por factor biótico, es decir, por insectos bibliófagos que han dañado una gran cantidad de páginas al principio del registro.

Además, se aprecian motivos decorativos en la parte final del documento, que se parecen a una flor y que en realidad representan a un notario, ya que cada uno de ellos contaba con su propio diseño y así se les reconocía fácilmente.

## Documento 6

<b>Área de identificación</b>
<b>Código de referencia:</b> ES.08019.ACA/9.1.3//ACA, CANCELLERÍA, Pergaminos, Pere II, Extra-Inventario, 2921
<b>Título:</b> Traslado de la autorización que le concede Miguel VIII Paleólogo a Constanza-Ana de Hohenstaufen para marchar junto a su hermano Manfredo, rey de Sicilia
<b>Fecha:</b> 1353-09-18
<b>Nivel de descripción:</b> unidad documental simple
<b>Volumen y soporte de la unidad de descripción:</b> 1 pergamino, 435 X 308 mm.
<b>Área de contexto</b>
<b>Nombre de o los productores:</b> Real Cancillería de los Reyes de Aragón
<b>Forma de ingreso:</b> transferencia ordinaria
<b>Área de Contenido y Estructura</b>
<b>Alcance y contenido:</b> traslado de la autorización que le concede Miguel VIII Paleólogo a Constanza-Ana de Hohenstaufen para que pueda partir libremente junto a su hermano Manfredo, rey de Sicilia, y así mismo, asegurándole que puede volver al imperio bizantino si ese fuera su deseo.
<b>Valoración, selec. y eliminación:</b> no procede la valoración en una documentación tan antigua, ya que forma parte del fondo documental histórico y está protegido por la ley.
<b>Área de condiciones de acceso y uso</b>
<b>Condiciones de acceso:</b> documentación de libre acceso con finalidad de investigación.
<b>Condiciones de reproducción:</b> reproducción restringida en función del acceso.
<b>Lengua/escritura de la documentación:</b> latín y griego. Escritura gótica-aragonesa. Abreviaturas de la época.
<b>Características físicas y requisitos técnicos</b>

<b>Instrumentos de descripción:</b> Udina Martorell, F. (dir.) (1986) <i>Guía del Archivo de la Corona de Aragón</i> . Madrid, pp. 172-234.
<b>Área de documentación asociada</b>
<b>Existencia y localización de los originales</b>
<b>Existencia y localización de copias</b>
<b>Área de notas</b>
<b>Notas:</b> concebido en tiempos de Pedro IV El Ceremonioso, fue colocado indebidamente entre los registros de Pedro III el Grande.
<b>Área de control de la descripción</b>
<b>Nota del archivero:</b> descripción realizada para el Trabajo de Fin de Grado de la titulación de Información y Documentación de la Universidad de Salamanca por Itziar Iturzaeta.
<b>Reglas o normas:</b> - Consejo Internacional de Archivos (2000) ISAD (G): Norma Internacional General de Descripción Archivística. Madrid: Subdirección de los Archivos Estatales. - Bernal Cercós, A., Magrinyà Rull, A. y Planes Albets, R. (ed.) (2007) Norma de descripción archivística de Cataluña: (NODAC) 2007. [Barcelona]: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació. - Bonal Zano, JL., Generelo Lanaspá, JJ. y Travesí de Diego, C. (2000) <i>Manual de Descripción Multinivel: propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística</i> . [Valladolid]: Consejería de Educación y Cultura.
<b>Fecha de la descripción:</b> 2014-05-25

El **soporte** utilizado es el pergamino hecho a partir de la piel de res o de otros animales. La piel sigue un proceso de eliminación de la epidermis y de la hipodermis, dejando solo la dermis, y de estiramiento, al final del cual se consiguen las hojas. El pergamino, debido a su proceso de fabricación, es un material alcalino, lo que lo hace sumamente resistente a las tintas ferrogálicas y a los hongos y microorganismos, así como a los efectos atmosféricos ácidos.

La **tinta** utilizada en este documento es una tinta metaloácida, de tipo ferrogálico, que se distingue por su color óxido. Está hecha con una sal de hierro que reacciona con el medio ambiente y en consecuencia produce ácido sulfúrico. Su uso es el más común en la escritura manual de la época. En el documento también se utiliza una tinta roja para palabras como “Milesiarii” o “Cumuinis palylogos”, probablemente hecha con bermellón, que suele causar ciertos problemas de conservación, ya que en este caso en concreto, por causa de la propia dilatación de las tintas que ha sufrido el pergamino, los pigmentos rojos se han perdido y ahora solo queda rastro de un tono marrón.

En cuanto a sus **alteraciones**, presenta causas intrínsecas de alteración naturales, ya que el pergamino presenta una decoloración producida por el propio envejecimiento del soporte, y por otro lado, presenta causas extrínsecas de alteración mecánicas por manipulación, con pérdida de materia en la parte inferior izquierda, y también ambientales, ya que al tratarse de un material muy higroscópico absorbe la humedad ambiental en cantidades indefinidas y cuando el ambiente está seco desprende la humedad acumulada, lo que representa un gran inconveniente para su conservación, ya que las tintas se dilatan y se expanden, y/o se forman arrugas y ondulaciones.

El pergamino presenta muchas manchas en la flor de la piel sobre todo en la parte superior e inferior del documento, aunque no dificulta para nada la lectura del documento. El texto está escrito en la parte interna de la piel, mientras que en la externa presenta una descripción de la documentación.

Además, se aprecian motivos decorativos en la parte final del documento, que se parecen a una flor y que en realidad representan a un notario, ya que cada uno de ellos contaba con su propio diseño y así se les reconocía fácilmente.

En el verso del documento se aprecian restos de escritura en algunos casi ilegibles que aportan información sobre la signatura y los lugares donde se ha custodiado este pergamino en los últimos casi siete siglos.

En la parte superior del documento escrito en una tinta metaloácida de la época en el que fue producido se puede leer:

*Salu(g) conductio latinis et grecis literis [...] interposialim. Nº 131*

Arm[ario] de can[...]a saco 5 st Pere xpo

A partir de ahí ya empiezan las signaturas más modernas y escritas con lápiz en las que se puede leer lo siguiente:

Carpeta 117 / En un sello tachado: ACA. Archivo Real. Pergaminos. Wifredo I. Nº 1.  
Apéndice/ Signatura actual: Pedro II, el Grande. Extra-inventario, nº 2921 / Sello del archivo de la corona.

## 2.3 Estudio paleográfico

En este apartado dedicado al estudio paleográfico de los documentos anteriormente descritos, primero se hará una presentación general de la letra que se emplea en los documentos y a continuación se pasará a comentar algunos aspectos más concretos de cada documento.

Hacia mediados del siglo XIII se inicia la formación de la escritura propiamente aragonesa que con la natural evolución de su forma se usaría en Aragón, Cataluña y Valencia. Las principales características (Usón Sesé, 1941) de esta letra típica, regular y bella, que alcanza su apogeo en el XIV y persiste, aunque fuertemente modificada, hasta el XVI, son las siguientes:

- El ductus especial de la escritura, que en su última fase será con una ligera inclinación de las letras a la derecha, pero trazadas todas con gran regularidad.

- La sobriedad, careciendo de los rasgos inútiles ornamentales que tenía, por ejemplo, su contemporánea, la llamada cortesana de Castilla.

- Como consecuencia de lo anterior, la separación absoluta de las palabras sin enlaces entre unas y otras, como ocurría con la cortesana. Tan solo existe a veces el rasgo de la *q* prolongándose hasta arriba para expresar el signo general abreviativo, pero sin enlazarse con la letra siguiente. Son pocas las excepciones donde se puede observar alguno de estos rasgos de enlace uniendo dos palabras.

- La abundancia de abreviaturas, las cuales, por otra parte, se emplean correctamente, con arreglo a las normas clásicas medievales; pero que, a pesar de todo, puede decirse que ellas constituyen la única dificultad casi siempre de la lectura, junto a las posibles confusiones, propias de la cursiva gótica, entre *c*, *t*, *e*, *i* y los palos de las *m*, *n*, *u*.

- La forma especial de terminar los rasgos curvos de las letras largas, sobre todo de la *g*, la *p*, la *q* y la *s*.

- La dificultad paleográfica (casi imposibilidad a veces) de distinguir la *c* y *t*, sobre todo al unirse con la siguiente, lo que obliga en esos casos a recurrir al contexto.

- La forma peculiarísima de la *r* inclinada de arriba abajo, a la derecha, con la parte terminal inferior vuelta también a la derecha y el martillete superior encorvado fuertemente hacia abajo, dándole aspecto parecido a una *x* a la que faltase el aspa inferior izquierda. Este es uno de los caracteres analíticos más especiales de dicha escritura, ya que la mencionada forma de *r* no se encuentra en las castellanas y por él puede conocerse fácilmente que se trata de una escritura aragonesa.

- La uniformidad de los tipos escriturarios aragoneses, lo mismo en los códices (los no escritos en gótica), que en la de los documentos reales y en la de los particulares, así como en la de los registros de cancillería.

- Se aprecian las pocas diferencias fundamentales incluso en la de los registros de cancillería y en algunos particulares, en que el trazado es un poco más descuidado o tosco, bien por ser el

escriba menos perito, bien (como ocurría en los registros de cancillería en que había que copiar continuamente tan numerosos documentos) por ser el trabajo abrumador y tener que ir más deprisa en la escritura.

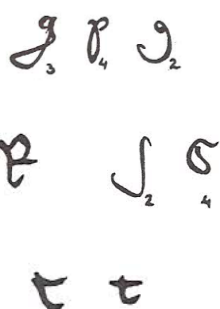
Así, en el reino de Aragón oficialmente solo hubo una escritura para documentos y códices, aparte de la gótica, mientras que en otros lugares como Castilla, se emplearon diversos tipos de escritura dependiendo del tipo de documento que se tratara (gótica, semigótica y cursiva para los códices; la de privilegios para los reales muy solemnes; y la cursiva gótica de primer grado para los particulares y reales menos solemnes), siendo muy diferentes las características de las escrituras entre sí.

En cuanto a las características más concretas de los documentos esto es lo que se puede comentar:

### Documento 1

- **Terminología y morfología:** Escritura gótico cursiva catalana de registro de cancillería real. El fin del libro obliga a que los documentos se escriban en bloques o conjuntos de escrituras agrupadas a veces en bipartidos, sobre papeles gruesos, con tintas de consistencia irregular, módulos también variados y con facilidad de enlaces mediante pluma tallada de modo que se deslice fácilmente sobre el papel.

Hay una gran cantidad de abreviaturas, que se emplean correctamente de acuerdo a las normas clásicas medievales y sobriedad, careciendo de rasgos ornamentales. El escriba también abrevia el nombre de Constanza-Ana (*C[onstancie]*) de manera que solo se ve la primera letra una "C" entre dos puntos.



La escritura también presenta una forma especial de terminar los rasgos curvos de las letras largas, sobre todo de la *g*, la *p*, la *q* y la *s*, que tiene una forma diferente dependiendo de la posición en la que se encuentra la letra, al principio o al final, como se puede ver en las dos figuras de al lado.

La *r* también adquiere una forma muy peculiar inclinada de arriba abajo, a la derecha, con la parte terminal inferior vuelta también a la derecha y el martillete superior encorvado fuertemente hacia abajo, dándole aspecto parecido a una *x* a la que faltase el asa inferior izquierda.

También hay grandes dificultades para distinguir entre la *c* y la *t*, ya que tienen un aspecto muy similar que hace que a vez sea imposible determinar que letra es si no es por el contexto.

- **De re chronologica:** se indica la fecha por *Anno a Nativitate domini*, 25 de mayo de 1307.

## Documento 2

- Terminología y morfología<sup>19</sup>

- De re chronologica: se indica la fecha por *Anno a Nativitate domini*, 4 de julio de 1316.

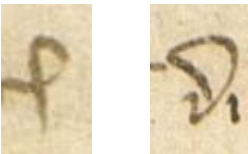
## Documento 3

- Terminología y morfología<sup>20</sup>

- De re chronologica: se indica la fecha por *Anno a Nativitate domini*, 15 de agosto de 1316.

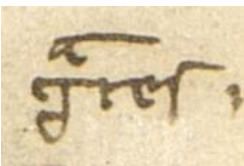
## Documento 4

- Terminología y morfología: Escritura gótica de correspondencia de cancillería real bizantina. Se trata de una escritura gótica, pero que ya muestra características ligeramente diferentes a los otros documentos, ya que no están producidas por la misma cancillería, ni en el mismo lugar y se aprecia que la letra está más cuidada que en la escritura de registro, con un módulo más redondo y ya no tan cursiva, apreciándose características propias de las cancelerías mediterráneas.



La escritura presenta unas formas diferentes a la letra catalano-aragonesa, como se aprecia en las *s* finales, que presentan grandes caídas, sobre todo cuando delante tienen una *i* y en la *d*, donde los trazos no se ven tan definidos y se parece a una *s* final al revés.

El texto presenta una inicial “A” gótica mayúscula, como la que puede leerse en una inscripción sigilográfica, epigráfica o monetar, que da inicio a una carta y que sirve como elemento decorativo a su vez.



La escritura presenta muchas abreviaturas, que se emplean correctamente de acuerdo a las normas clásicas medievales. Una de las abreviaturas existentes es “gratantes”, viniendo en el texto solo “gtes”, de manera que la abreviatura coge el resto de la palabra.

En resumen, la gótica es una escritura que se caracteriza por un diseño anguloso y una rotura de las curvas, que sigue el renglón de forma muy precisa y donde se dejan grandes márgenes para dar una sensación visual más agradable. Así mismo se trata de una escritura comprimida, de modo que ocupe lo menos posible.

El documento posee una firma autógrafa muy interesante con la fecha de indicción en la que fue expedido en la cancelería<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Véase el apartado de terminología y morfología del documento 1.

<sup>20</sup> Véase el apartado de terminología y morfología del documento 1.

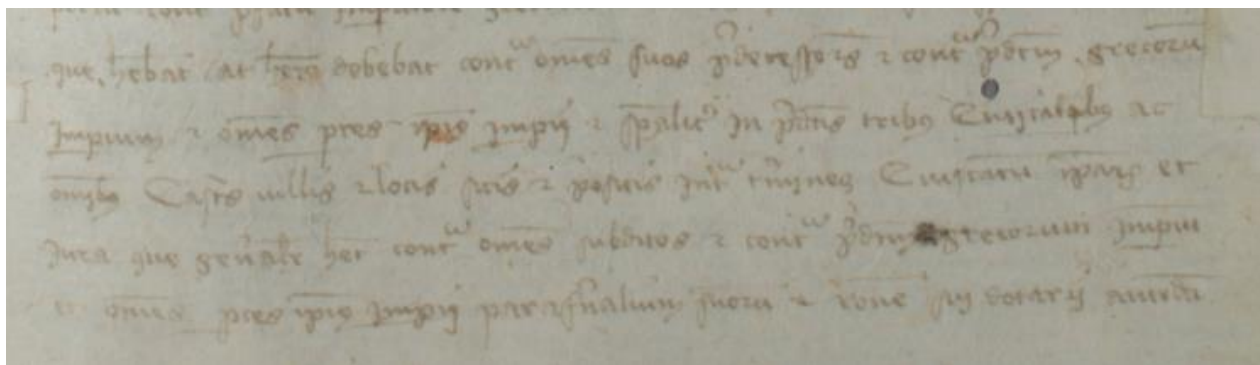
- **De re chronologica:** se indica la fecha por la indicción, de manera que este documento es de agosto, de la decimoquinta indicción.

## Documento 5

### - Terminología y morfología:

Escritura gótico diplomática catalano-aragonesa de registros de la cancillería real, seriados por materias de los asuntos que se despachan.

La escritura de este documento, proviene de un escriba de registro y las suscripciones abreviadas corresponden al funcionario responsable de la cancillería que comprueba el original expedido con la copia presente, además de los requisitos *lecta, missa, probata, provisa, visa, vidit, ex provisione facta, mandavit, mihi*, etc. La grafía dentro de su cursividad está cuidada, con amplios márgenes y los dos conjuntos de la misma, acompasados en módulo y peso. El ductus por el sistema gráfico obliga al dibujo aislado, aunque presenta algunos enlaces.



Abreviaturas para los verbos en sus modos infinitivo *facere, preponere, movere* y pequeñas tildes para síncope y apócope.



Presenta una *t* mayúscula un tanto característica, con un intrincado diseño, así como más mayúsculas que presentan una evolución respecto a los registros de años anteriores.

- **De re chronologica:** se indica la fecha por *Anno a Nativitate domini*, 25 de junio de 1353.

## Documento 6

### - Terminología y morfología:

El texto de la parte superior presenta dos tipos de escritura una latina y otra griega. Toda esta descripción se corresponde con las características de la letra latina, ya que este estudio no va a tratar la parte griega.

---

<sup>21</sup> La firma autógrafa se presenta en la pág. 24.



En lo que respecta a la parte latina se trata de una escritura gótica diplomática de cancillería con una letra muy cuidada, de módulo pequeño en el estilo de las cancelerías italianas. La homogeneidad de letras, anchas, largas combinan con lo reducido también de los signos braquigráficos y ya no hay curvas largas en las *d*, *g*, *p* y *s*. El notario, regia auctoritate expresa su intervención en la completio y muestra la caligrafía quebrada que recuerda los manuscritos librarios, ya que el fin del documento lo permite.

Presenta un tipo de *a* que recuerda a la empleada por la escritura carolina.

La escritura presenta abreviaturas, que se emplean correctamente de acuerdo a las normas clásicas medievales, pero no son tan numerosas como en los demás registros donde por su finalidad el notario tendía a abreviar cuanto podía para ahorrar tiempo y espacio.

En cuanto al segundo texto, se trata de una escritura gótico cursiva catalana de registro de cancelería real, que no tiene nada que ver con el tipo de escritura utilizada en la parte superior del documento. La letra es considerablemente más pequeña que la del texto de arriba y a su vez más cursiva y fina, ya que parece que se ha hecho con un tipo de cálamo distinto.

La grafía está cuidada dentro de su cursividad, con amplios márgenes y los dos conjuntos de la misma, acompasados en módulo y peso.

El texto de abajo ratifica que es una copia del documento original.

El texto superior ocupa 25,7x20 cm, mientras que el texto inferior ocupa 6,8x23 cm, lo que da una idea de las dimensiones de ambos textos.

- **De re chronologica:** se indica la fecha por *Anno a Nativitate domini*, 18 de septiembre de 1353.

## 2.4 Transcripción y traducción de los documentos

En este apartado se van a presentar las transcripciones y traducciones de los documentos tratados en este trabajo para tener una idea global de los mismos.

### Documento 1

**Copia de algunas cláusulas y de codicilos adjuntos a diversos puntos del testamento de Constanza-Ana de Hohenstaufen<sup>22</sup>.**

*Archivo de la Corona de Aragón, reg. 24, pars I, fos. 70-71r.*

Publicado de forma parcial por Marinesco, C. (1924) "Du nouveau sur Constance de Hohenstaufen". *Byzantion*, (1), pp. 462-465.

#### Transcripción :

*Translatum clausularum testamenti et codicillorum domine C[onstancie], olim imperatricis Grecorum, super iura patronatus capellanie unius, per eam stabi[30]lite in ecclesia Hospitalis sancti Johannis Iherosolimitani Valencie, concessa domino regi et suis. | Hoc est translatum sumptum fideliter a quibusdam clausulis contentis in testamento et codicillis inclite domine Constancie | bone memorie imperatricis Grecorum, illustrissimi domini regis Frederici imperatoris felicis recordationis filie, quarum | clausularum unius videlicet contente in testamento predicto quod factum fuit tercio idus Julii anno Domini M•CCC•|VI• auctoritate Nicholay de Podio, notarii publici Valencie, tenor talis est, Preterea etiam de bonis nostris statuimus et ordina[35]mus ac perpetuo constituimus pro anima nostra et parentum nostrorum ac pro anima magnifici principis domini Manffredis, | clare memorie olim regis Silicie, at pro animabus illustris domini Petri, clare memorie olim regis Aragonum, | necnon et illustris domine Constancie, eius consortis, in ecclesie dicti monasterii de Xixena, unum presbiterum | qui ibidem semper et continue celebret missas de requiem et alia divina officia pro animabus nostri || <sup>f. 70 v</sup> et aliorum predictorum. Cui quidem presbitero de presenti assignamus in anno et damus pro sua provisione et caritate | tantum quantum dicti nostri manumissores sibi assignaverint, ordinaverint et taxati fuerint. Ad quod ipsi dandum et solven | dum anno quolibet volumus et ordinamus quod in regno Aragonum emanatur redditus, possessiones vel censualia de | quibus dicto presbitero perpetuo provideatur in sua provisione quam ipsi manumissores sibi ex causa predicta in anno [5] duxerint taxandam et assignandam. Cuius cappellani dicte capellanie dimittimus et damus ius patronatus | domino regi predicto et heredibus suis. Series vero clausularum codicilli unius domine supradicte confecti | auctoritate dicti notarii XVII kalendas Septembris, anno Domini M•CCC• sexto, sic se habet : « Nos Constancia | imperatrix predicta, circa quedam in dicto nostro testamento contenta corrigenda, addenda et mutanda post | confeccionem dicti nostri testamenti, presentes facimus codicillos in*

---

<sup>22</sup> Véase el documento 1 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento. Todas las traducciones han sido realizadas para este trabajo, excepto el documento 4, cuya traducción ha sido realizada por el Archivo de la Corona de Aragón.

nostro bono sensu et memoria cum loquella [10] firma in quibus revocamus eleccionem sepulture corporis nostri perpetue quam elegeramus in monasterio domi|narum de Xixena, sito in regno de Aragonum, et ipsam sepulturam corporis nostri perpetuam | constituimus et elegimus in ecclesia sive capella domus fratrum Hospitalis sancti | Johannis Iherosolimitani Valencie, in illo loco quo dominus rex et alii manumissores nostri et comenda|tor ipsius domus duxerint ordinandum. Item et renobamus prebendam seu capellaniam quam [...] [15] constitueveramus in dicto nostro regno in ecclesia~~m~~ monasterii dictarum dominarum et ipsius prebenda seu ca|pellaniam [...] constituimus et ordinamus in predictam ecclesiam sive capella dictorum fratrum Sancti | Johannis sub condicionibus quibus ipsam constitueveramus in ecclesia dicti monasterii dictarum predictarum de | Xixena. Clausularum etiam codicilli alterius domine prelibate, auctoritate sepe dicti notarii confeti XIII kalendas | Septembris, anno Domini M•CCC•VI• continentia, sic panditur manifeste « Nos Constantia, imperatrix [20] predicta, circa quedam in dicto nostro testamento contenta, corrigenda, addenda et mutanda post confeccio|nem dicti nostri testamenti dictorumque codicillorum, in nostro bono sensu et memoria, cum loquella | firma nosotros facimus codicillos in quibus constituimus et ordinamus ac etiam assignamus et damus capellano | capellanie nostre constitute in dictis nostris testamento et codicillis in ecclesia sive capella domus fratrum | Hospitalis sancti Johannis Iherosolimitani Valencie, quadrigentos solidos Valencie annuales perpetuales, habendos et [25] recipiendos in redditibus perpetuo emendis in civitate Valencie et termino eiusdem. Item, etiam constituimus in | eadem ecclesia sive capella pro anima nostra et parentum nostrorum unum anniversarium perpetuum, quolibet | anno faciendum, in die illa qua anima nostra ab hoc seculo transmigraverit, nec non etiam statuimus | in dicta capella seu ecclesia unam lampadem (sic) perpetuo tenendam et adendam, die et nocte, coram tu|mulo quo ossa seu corpus nostrum fuerit tumulatum. Cui quidem anniversario et servicio lampadis [30] annualis predicto damus et assignamus centum solidorum regalium Valencie habendos et recipiendos in red|ditibus emendis cum ceteris solidis predictis. Ita quod de dictis centum solidis fiat servicium dicte | lampadis et fiat offeren[d]a idonea in die dicti anniversarii nostri et, deductis predictis, de re|siduo dictorum centum solidorum celebrentur misse pro anima nostra et parentum nostrorum in die predicta dicti | anniversarii. Preterea etiam, de presenti assignamus et constituimus in nostrum capellanum cappellanie nostre [35] predicte, Dominicum de Ffontova presbiterum, capellanum nostrum et familiaren et de domo nostra, et | post ipsius obitum illum vel illos quem vel quos dominus rex, cui in dicto nostro testamento dedimus || <sup>f.71r</sup> et nune etiam ipsi et suis damus et concedimus ius patronatus dicte capellanie nostre, duxerint ipsi et sui | assignandum et faciendum ac etiam presentandum, ita quod, tam dictus Dominicus de Ffontova, quam ceteri presbiteri consti|tuendi in dieta ecclesia et in dicta capellania nostra deservienda, intersint in dicta ecclesia omnibus horis diur|nis et nocturnis et celebrent missas de requiem et alia divina officia pro anima nostra et parentum nostrorum et illorum [5] quorum dictam capellaniam statuimus. Quid est actum in civitate Osce, VIII• kalendas junias, anno Domini M•CCC• | septimo. » | Sig+num mei G[uillelmi] Augustini, scriptoris domini regis predicti et, auctoritate ipsius, notarii publici per totam | terram et dominationem suam, pro teste subscribentis. | Signum Bernardi de Fonte, auctoritate regia, notarii publici per totam terram dicti domini regis, testis [10] huius translati. | Sig+num mei Egidii Petri de Buysan, scriptoris domini regis prefati et, auctoritate ipsius, notarii publi|ci per totam terram et dominationem eius, huius translati testis. | Sig+num P[etri] de Solerio, scriptoris domini regis predicti et, auctoritate regia, notarii publici per totam | terram et dominationem ipsius, qui hoc translatum sumptum a clausulis supradictis de verbo ad verbum cum [15] originalibus ipsorum fideliter comprobatum scribi fecit cum litteris suprapositis in linea XII ubi

*di|citur «circa quedam» et clausit in civitate Osce, die et anno in fine dictarum clausularum superius expressatis. | Comprobatum cum originali quod habetur.*

#### **Traducción:**

Copia de las cláusulas del testamento y codicilos de doña Constanza-Ana, antaño emperatriz de los griegos, sobre los derechos de un patronato de capellanía, mediante la presente establecido [30] en la iglesia del Hospital de San Juan de Jerusalén de Valencia, cedido al señor rey y a los suyos.

Esto es un traslado tomado fielmente de unas clausulas contenidas en el testamento y codicilos de la ínclita doña Constanza-Ana de buena memoria emperatriz de los griegos, hija del ilustrísimo rey don Federico emperador de feliz recuerdo, el contenido de una de estas cláusulas presente en el citado testamento, hecho en el tercer día de los idus de Julio del año del señor 1306<sup>23</sup> bajo la autoridad de Nicolau de Podio, notario público de Valencia, es notoriamente el que sigue:

«Aún después de que sobre nuestros bienes estableciéramos y ordenáramos [35] y dispusiéramos para siempre por nuestra alma y la de nuestros padres y por el alma del magnífico príncipe don Manfredo, de célebre memoria antaño rey de Sicilia, y por las ilustres almas de don Pedro, de ilustre memoria antiguo rey de Aragon, y la de la ilustre doña Constanza, su consorte, en la iglesia de dicho monasterio de Sigena, un presbítero para que allí siempre y continuamente celebre misas fúnebres y otros oficios divinos por las almas de nos y f. 70v de los otros antedichos.

Efectivamente a este presbítero anualmente desde ahora le asignamos y le damos para su mantenimiento y la caridad tanto cuanto nuestros manumisores citados le asignen, ordenen y hayan designado. Para que le sea entregado y saldado cada año queremos y mandamos que en el reino de Aragón se genere un rédito, posesiones o censales de los que se provea permanente a dicho presbítero en su mantenimiento que los mismos manumisores le reporten anualmente por esta razón [5] para tasarlo y asignarlo. De la capellanía de dicho capellán dispensamos y otorgamos el derecho de patronato al mentado rey y herederos suyos.»

Ciertamente, la serie de cláusulas de un codicilo de la dicha señora, redactado bajo la autoridad de dicho notario en las decimoseptimas calendas de septiembre en el año del señor de 1306<sup>24</sup>, así aparece:

«Nos Constanza la dicha emperatriz, en torno a unos contenidos en dicho testamento nuestro que deben ser corregidos, añadidos y cambiados tras la confección de dicho testamento nuestro, hacemos los presentes codicilos en nuestro buen juicio y memoria con el habla [10] firme en estos puntos revocamos la elección de la sepultura perpetua de nuestro cuerpo que elegimos en el monasterio femenino de Sigena, situado en el reino de Aragón, y la misma sepultura perpetua de nuestro cuerpo constituimos y elegimos en la iglesia o capilla de la casa de los hermanos del Hospital de San Juan de Jerusalén de Valencia, en aquel lugar que

---

<sup>23</sup> Fecha que se corresponde al 13 de julio de 1306 según el calendario actual.

<sup>24</sup> Fecha que se corresponde al 16 de agosto de 1306 según el calendario actual.

el señor rey y los otros manumisores nuestros y el comendador de la misma casa hayan aportado. »

También renovamos la prebenda o capellanía que habíamos constituido en el citado reino nuestro, en la iglesia del monasterio de las dichas señoras y prebenda de la misma o capellanía que constituimos y ordenamos en la dicha iglesia o capilla de los mentados hermanos de San Juan bajo las condiciones por las que la habíamos constituido en iglesia de dicho monasterio de las antedichas de Sigena. Aún de las cláusulas de otro codicilo de la mentada señora, confeccionado bajo la autoridad del dicho notario en las decimocuartas calendas de septiembre en el año del señor de 1306<sup>25</sup> el contenido queda así manifiesto:

«Nos Constanza, la dicha emperatriz, [20] aún sobre unos puntos contenidos en dicho testamento nuestro que deben ser corregidos, añadidos y cambiados tras la confección de dicho testamento nuestro y de dichos codicilos, en nuestro buen juicio y memoria, con el habla firme hacemos nuestros codicilos en los cuales constituimos y ordenamos y aún asignamos y otorgamos al capellán de nuestra capellanía constituida en nuestro testamento y codicilos citados en la iglesia o capilla de la casa de los hermanos del Hospital de San Juan de Jerusalén de Valencia cuatrocientos sólidos de Valencia anuales y perpetuos que han de ser tenidos y [25] recibidos perpetuamente en réditos emendados en la ciudad de Valencia y en el término del mismo. Así mismo, aún constituimos en la misma iglesia o capilla por nuestra alma y la de nuestros padres una conmemoración perpetua que debe celebrarse cada año, en el día en el que nuestra alma haya traspasado de este mundo, y aún también establecemos en dicha capilla o iglesia que se tenga un lamparón permanentemente encendido, de día y de noche, ante el túmulo en el que los huesos o el cuerpo nuestro hayan sido sepultados. Ciertamente, para esta conmemoración [30] anual y para dicho servicio del lamparón anual, otorgamos y asignamos que tenga y reciba cien sólidos reales de Valencia en réditos emendados junto a los otros dichos sólidos. Así pues, por los dichos cien sólidos se gestione el servicio de dicha lámpara y la ofrenda debida en el día de dicha conmemoración y, acometidos estos asuntos, del resto de los dichos cien sólidos se celebren misas por nuestra alma y la de nuestros padres en el citado día de dicha conmemoración. Aún después, desde ahora asignamos y constituimos como nuestro capellán de nuestra dicha capellanía [35] al presbítero Domènec de Fontova, nuestro capellán y de nuestra familia y casa, y, tras la muerte del mismo, aquel o aquellos a quien o quienes el señor rey, al que en dicho testamento nuestro hemos concedido f.71r y ahora aún al mismo y a los suyos damos y concedimos el derecho del patronato de dicha capellanía nuestra, hayan llevado para que le sea asignado al mismo y al suyo y efectuado y aún presentado, así pues, tanto al dicho Domènec de Fontova, como al resto de presbíteros que se constituyan en dicha iglesia y en dicha capellanía nuestra para sustentarlas, asistan en dicha iglesia a todas las horas diurnas y nocturnas y celebren misas conmemorativas y el resto de oficios divinos por nuestra alma y la de nuestros padres y de aquellos [5] cuya dicha capellanía establecimos. Esto ha sido hecho en la ciudad de Huesca, el octavo día de las calendas de junio, del año del señor de 1307<sup>26</sup>.»

Signo de mí, Guillem August, escriba del citado señor rey y, bajo su autoridad, notario público en todo territorio y dominio suyo, como testigo del que suscribe.

---

<sup>25</sup> Fecha que se corresponde al 19 de agosto de 1306 según el calendario actual.

<sup>26</sup> Fecha que se corresponde al 24 de mayo de 1307 según el calendario actual.

Signo de Bernat de Font, por autoridad regia notario público en todo territorio y dominio del dicho señor rey, testigo [10] de esta copia.

Signo de mí, Egidi Pere de Buysan, escriba del señor rey citado y, por la autoridad del mismo, notario público en todo el territorio y dominio de éste, testigo de esta copia.

Signo de Pere de Soler, escriba del citado señor rey y, por la autoridad regia, notario público en todo [60] territorio y dominio del mismo, quien esta copia de las cláusulas mentadas habiendo comprobado fielmente palabra por palabra con [15] los originales de los mismos hizo que se escribieran con las letras arriba puestas en la línea doce donde dice “sobre algunas” y zanjó en la ciudad de Huesca, en el día y año al final de dichas cláusulas más arriba expresadas.

Cotejado con el original conservado.

## Documento 2

### Petición de Jaime II a Enric de Quintavall<sup>27</sup>

Archivo de la Corona de Aragón, reg. 243, f. 123v.

Publicado por Rubió i Lluch, A. (1947) *Diplomatari de l'Orient Català, 1301-1409: col·lecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopàtria*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, pp.100-101.

#### Transcripción:

[15] *Jacobus etc. dilecto militi Enrico de Quintavalle de domo nostra etc. significamus vobis, licet vos iam audivisse credamus, | quod illustris bone memorie domina Constanca olim imperatrix Grecorum uxorque magnifici Calo Joannis Bataç impera|toris Grecorum amita nostra carissima, dum viveret fecit donacionem nobis et nostris de omnibus juribus et accionibus que et quas | habebat contra imperatores Grecorum et imperium possidentes, racione dotium suarum et jocalium et bonorum aliorum parafernaliu[m] [20] que atulit dicto viro suo tempori nupciarum, pro quibus et suo dodario dictus imperator assignavit et obligavit sibi | omnia bona sua et spetialiter tres civitates infra regnum nominatim del Natolin, de quibus omnibus post mortem | dicti viri sui fuit depredata ac eciam spoliata per Theodoro Lascharum privignum suum et per Michaelem Paliologo. | Et antefate donationis nobis facte tempore dicta domina Constanca tradidit nobis quandam cartam | papiream literis grecis scriptam et bulla aurea pendentem sigillatam, quam ipsa credebatur et nos credebamus mul[25]tum facere pro predictis. nunc autem cartam ipsam fecimus explanari et quasi nichil facit pro negotio predicto. | cumque nos ratione donationis proscripte intendamus requirere de premissis imperatorem Grecorum et vellemus habere | si poterimus instrumenta vel alias probationes ad hec facientia, propterea vobis qui negocia dicte imperatricis quondam scie|batis, presentem litteram duximus dirigendam. mandamus igitur et dicimus vobis quatenus inter instrumenta et cartorale | predicta quondam amite nostre, si vos ea habetis vel scitis ubi sunt, perquiratis et diligenter faciatis perquiri si instrumenta [30] vel alie carte sive latinis aut grecis literis scripta pro hiis facientia modo aliquae poterunt inveniri, | et si que inveniri poterunt, ea quam citius per securum nuncium vestrum ad nos mora posposita transmitatis, | et super istis, loquendo cum personis de quibus vobis videbitur et aliis modis, continuo diligenciam sollicitam hosten|datis, rescripturus nobis cum portitore presencium de hiis que sciveritis et processeritis in predictis. Datum in Monte albo iiii. | nonas julii anno Domini mcccxvi.*

#### Traducción:

Jaime etc. al querido caballero Enric de Quintavall de nuestra casa etc. os legamos, a pesar de que creemos que ya lo habéis oído, que la ilustre de buena memoria doña Constanza

---

<sup>27</sup> Véase el documento 2 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento.

antaño emperatriz de los griegos y esposa del magnífico Calo Juan Vatatzés emperador de los griegos, tía nuestra queridísima, mientras vivió hizo donación a nos y a los nuestros de todos los derechos y cargos que tenía en contra de los emperadores de los griegos y el imperio que ahora los tienen, en razón de sus dotes y de joyas y de otros bienes de los arreos [20] que aportó a dicho esposo suyo en el momento de las nupcias, por las cuales dicho emperador las atribuyó a su dotario y vinculó a su persona todos sus bienes y especialmente tres ciudades bajo el reino llamado del Natolí, de la totalidad de las cuales tras la muerte de dicho marido suyo fue desposeída y aún expoliada por Teodoro Láscaris, su hijastro, y por Miguel Paleólogo. Y de la citada donación a nos hecha en su momento dicha doña Constanza nos entregó una carta papirácea escrita con letras griegas y sellada con una bula de oro pendiente, que ella misma creía y nos creíamos [25] que serviría de mucho para lo anteriormente dicho. Pero ahora hemos hecho interpretar esta misma carta y de casi nada sirve para dicho cometido. Y al intentar nos inquirir en razón de la donación citada sobre dichas cosas al emperador de los griegos y querer tener, si podemos, documentos u otras demostraciones para este menester, a vos, puesto que conocías los asuntos de dicha antaño emperatriz, os hemos llevado la presente carta. Así pues, os mandamos y decimos que indaguéis entre documentos y en el cartulario de la dicha antaño tía nuestra, si vos tenéis o conocéis dónde están estas cosas, y que con diligencia hagáis que se indague si pueden de alguna manera encontrarse [30] algunas otras cartas escritas tanto en letras latinas como en griegas relacionadas con estos hechos, y si pudieran encontrarse, que nos las enviéis lo más rápido posible mediante un mensajero vuestro que sea seguro sin dilación, y sobre estos asuntos, hablando con personas de las que a vos os parezca también y otros medios, mostréis continuamente la diligencia solicitada, volviéndonos a escribir con el mensajero de las presentes sobre lo que hayáis conocido y procedido en las citadas cuestiones. Dado en Montblanc cuarto día de las nonas de julio del año del Señor de 1316<sup>28</sup>.

---

<sup>28</sup> Fecha que se corresponde al 4 de julio de 1316 según el calendario actual.



### Documento 3

#### Legación dada a Bonanat Reig de parte de Jaime II<sup>29</sup>

Archivo de la Corona de Aragón, r. 337, fos. 260-261v

Publicado por Rubió i Lluch, A. (1947) *Diplomatari de l'Orient Català, 1301-1409: col·lecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopàtria*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, pp.101-103.

#### Transcripción:

*Legatio comissa Bonanato Regis civi Barchinone ad imperatorem Romeorum. | Sequitur forma littere credencie. | Excellentissimo ac serenissimo domino Andronico Dei gratia imperatori et moderatori Romeorum Palleologo | karissimo nepoti nostro, Jacobus per eandem rex Aragonum, Valencie, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, ac sancte Romane ecclesia [5] vexillarius ammiratus et capitaneus generalis salutem et felicibus succesibus habundare. sicuti percelsitudinis vestre scriptum | ac per fidelium nostrorum in partibus vestris negociancium relatum auditibus nostris veraciter est deductum, vestra magnificentia | dictos fideles nostros intercessu nostro quem pro eis apud serenitatem vestram intermediavimus, tractastis et tractatis favorabiliter, | specialibusque graciis et liberalitatibus vestris in vestri imperii partibus prosecuti fuistis esosdem et prosequimini cotidie indeffesse, | de quibus licet jam per aliud scriptum idem fecerimus, nunc etiam iterum altitudini vestre reddimus plenas gracias. [10] sane cum pro quodam arduo negocio nos et domum nostram vehementer tangente fidelem nostrum Bonana|tum Regis civem nostrum Barchinone exhibitoiorem presentium ad presenciam celsitudinis vestre providerimus transmiten|dum de intencione nostra super eo plenius informatum, excellenciam vestram attentius deprecamur, quatenus sicut imperia|lem decet excellenciam nostrique honoris respectu, memoratum nuncium nostrum admi|tentes benigne et que ei comisimus favorabiliter audientes, tale super eis placeat dare responsum ut negocium [15] supradictum finem effectualement laudabilem consequetur. ex hoc enim et satisfacietis justicie et clarificabitis debite mentem|vestram, dileccionisque scinceritas et affinitatis proximitas inter domum vestram et nostras sistentes, corroboracionem recipient | et solidabuntur efficacius hinc et inde. datum in monasterio Populeti xviii. kalendas septembris anno Domini m°ccc° xvi. | Sequitur informacio tradita nuncio surpadicto. Bernardus de Aversone mandato regis. | Aquesta es la informacio donada per lo senyor Rey Daragó an Bonanat Reig que tramet al [20] Emperador de Constantinople. | Primerament salut lo de part del senyor rey et li deman de son bon estament et digali del bon estament del dit senyor rey d'Aragó et de | sa casa. | En après diga sa missatgeria en la forma seguent: | Senyor, mon senyor lo rey darago m'a trames açí a la vostra altea per aquest fet lo qual lo dit sen[25] yor rey creu que vos ja sabets. certa cosa es que l'emperador Frederich de bona memoria Emperador | dels Romans qui fo besavi del dit senyor rey d Arago, ço es avi de madona na Constança | reyna d'Arago de bona memoria sa mara, doná sa filla lo molt alta dona Constança per muller | al molt alt senyor Calo Johan Batas de bona memoria emperador*

---

<sup>29</sup> Véase el documento 3 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento.

dels Grechs, ab grans dots | de moneda et ab gran joyes e ab grans aperellamens així com se pertanyia de tan alt senyor com ell era, [30] les quals coses totes apenes se pogueren estimar tantes et tan grans et tan nobles eren. per lo qual matrimoni et | les altres coses damunt dites lo dit senyor emperador Calo Johan feu gran dodari a la dita dona | Constança muller sua et feu li obligacio de sos bens per totes aquestes coses et specialment en iii. ciu | tats molt nobles les quals ab castells et ab viles et altres lochs dels teniments de les dites ciutats | obliga a la dita dona emperadriu sa muller, les quals ciutats son en lo regne qui es apellat Natoli || <sup>f. 260v</sup> E la .i. es apellada Laquera et l altre lo Estilar et l altre les Camares los quals valien de renda cada any | mes de xxx. mille perpres d or fi. e apres la mort del dit emperador marit seu, la dita do[na] | Constança emperadriu fo despullada per Theodoro Lasquaro fillastre seu, fill del dit Emperador | Calo Johan e per lo senyor Michel Paliologo de totes les ciutats et rendes et tresor que tenia [5] et posseya la dita dona Constança Emperadriu, les quals coses totes puyen a estimacio et a preu de mes | de ccc• mille perpres d or fi. de les quals coses la dita dona Emperadriu nul temps no poch | en sa vida haver neguna satisfaccio ne esmena, jas sia que per sos missatges ho hagues re|quest moltes vegades als emperadors de Grecia, a encara los papas de la santa esgleya de | Roma los n aguessen escrit, ans li convench a exir del Emperi et vench a la casa del senyor [10] rey en Pere de bona memoria, pare del dit senyor rey Darago qui era marit de la dita rey|na dona Constança mare del dit senyor rey Darago, sa naboda. En la qual casa, en temps | del dit senyor rey en Pere et apres en temps del senyor rey don Alfons. E daquest senyor rey | Darago fo sostenguda honrradament mentre visch, Et en sa vida la dita dona Emperadriu co|naxent la honor et el be que havia haut de la casa d Arago doná així com mils pot esser [15] dat amplament tot son dret de totes les coses damunt dites al dit senyor rey Darago qui | ara es nabot seu et als seus ab carta publica la qual ell ha; encara com muri, en la sua | derrera voluntat confirmá la dita donacio. | Hon lo dit senyor rey Darago així com a quell qui ha tot lo dret dessus dit prega et requir la vostra | altea e us demana que li n sia satisfet per vos e a aço se mou lo dit senyor Rey Darago [20] especialment per dues coses entre les altres, la primera per tal que pesche cobrar ço que li es degut | per justicia et per son dret segons les rahons damunt dites; l'altra per ço cor aquell mateix dret | han tots sos successors qui vendran apres d ell en son loch. E ara en sos dies volria | que el fet vengues a bon adob et a bon estament per ço que per a avant entre aquels que vendran en | la vostra casa del Emperadriu et en la sua casa Darago no sen pogues moure escandel ne [25] trabayl, ne encara en dies del dit senyor Rey Darago si la cosa per ventura no venia | a bon estament. E a açò, senyor, vos devets moure, per tal com sabets tot aquest fet el havets | vist en vostre temps, e devets ne satisfer el dret del dit senyor rey Arago et clarificar | vostra consciencia. | E si era demanat al dit missatge que mostras cartes ho altres mostres que la dita dona [30] hagues dels drets desus nomenats, resposes lo missatge que l senyor rey d Arago volen | anar en aquests fets et en tot altre ab veritat, fa assaber al Emperador que la dita empe|radiu mentre vivia deya que con los missatges del Emperador son marit vengueren en || <sup>f. 261r</sup> Poyla al Emperador Frederich son pare per fermar lo matrimoni, aportaren dues cartes blan|ques ab segells dor del dit Emperador son marit, amb les quals li foren fermats tots los seus drets | en Lemperi. E la una d aquelles romas en poder de l emperador Frederich e l'altra sen portaren | los missatges del Emperador son marit. Aquella carta qui romas en poder del Emperador [5] Frederich son pare vench deuyes en poder del rey Manffre son fill. E com vench lo cas | al rey Manffre que ben sap lempedor, perdés la dita carta ensemps ab les altres coses sues. | mas laltre semblant que sen portaren los missatges del Emperador son marit, deu esser huy en la casa del | Emperi. Mas

*l'emperador qui ha vists et sap tots els fets et es passat per ells, no | a obs mes prova daço. E deu conixer veritat et justicia, et no solament a ell et a aquells de son emperi [10] qui ho veeren et ho saberen, ans encara a tot lo mon, es cert et notori de tots els fets damunt dits. | E si per aventura lo metien en tractament de composicio et d adop, respona que tal es lo senyor | Rey Darago et tan rahoable et tan bona amor et tan bon deute ha ab l'emperador que be sen | vendran entressi. E així que lin rescriba de sa entencio. E el senyor Rey Darago treme | trali recapte depuys per quals fets vendran a bon acabament si a Deu plau. [15] E així lo missatge procur et fassa tota sa punya que aport de l'emperador com mellor res | posta puscha dels fets damunt dits.*

#### **Traducción:**

[Texto latino:]

Legación transmitida a Bonanat Reig, vecino de Barcelona, para el emperador de los romanos.

Sigue la carta de la letra credencial:

Al Excelentísimo y serenísimo don Andrónico por la gracia de Dios emperador y gobernador de los romanos Paleólogo, querido sobrino nuestro, Jaime rey de Aragón, de Valencia, de Cerdeña y de Córcega, y conde de Barcelona, y [5] gonfaloniero, almirante y capitán general, mediante la presente desea salud y que abunde en sucesos felices. Según el escrito de Vuestra Celsitud y mediante el relato de nuestros fieles que llevan negocios en vuestro territorio ha llegado a nuestras audiencias Vuestra Magnificencia a dichos fieles nuestros por nuestra intercesión con la que mediamos a favor de éstos ante Vuestra Serenidad tratasteis y tratáis favorablemente y con gracias especiales y con vuestras liberalidades, en el territorio de vuestro imperio acompañasteis a éstos y los acompañáis diaria e infatigablemente. Por esto, a pesar de que lo habíamos hecho mediante otro escrito idéntico, también ahora damos las gracias a Vuestra Altitud. [10] Ciertamente, cuando por un arduo negocio que nos afectaba a nos y a nuestra casa proveímos a nuestro fiel Bonanat Reig, ciudadano nuestro de Barcelona, portador de las presentes [cartas] ante la presencia de Vuestra Celsitud para que transmitiera más abundantemente la información de nuestra intención sobre esto, suplicamos más atentamente a Vuestra Excelencia en tanto que, según conviene a la imperial excelencia por respeto a nuestro honor, recibiendo al nombrado nuncio nuestro benignamente y oyendo favorablemente las cosas a él encomendadas, sobre estas cosas le placía dar respuesta para que [15] el asunto citado consiga un efectivo final loable. Pues también de esto satisfagáis a la justicia y clarifiquéis debidamente vuestra intención y la dilección, la sinceridad y la estrecha afinidad existentes entre vuestra casa y la nuestra reciban corroboración y sean reforzadas más manifiestamente aquí y allí. Entregado en el monasterio de Poblet el 18 de las calendas de septiembre del año del Señor de 1316<sup>30</sup>.

Bernat de Aversó, por mandato del rey.

Sigue la información entregada al citado embajador.

---

<sup>30</sup> Fecha que se corresponde al 15 de agosto de 1316 según el calendario actual.

[Texto catalán:]

Esta es la información dada por el señor rey de Aragón a Bonanat Reig que envía al [20] emperador de Constantinopla.

Primeramente salúdale de parte del señor rey y pregúntale sobre su buen estado y háblale del buen estado del dicho señor rey de Aragón y de su casa. Después expón tu mensaje en la forma que sigue:

Señor, mi señor el rey de Aragón me ha enviado aquí, ante Vuestra Alteza por este hecho que el dicho [25] señor rey cree que vos ya conocéis. Es cierto que el emperador Federico de buena memoria emperador de los romanos, que fue bisabuelo de dicho señor rey de Aragón, esto es abuela de la señora Constanza reina de Aragón de buena memoria su madre, dio su hija la muy alta señora Constanza por esposa al muy alto señor Calo Juan Vatatzés de buena memoria emperador de los griegos, con grandes dotes de moneda y con gran cantidad de joyas y con grandes arreos así como era propio de tan alto señor como él era; [30] cosas que apenas se podrían contar todas, tantas y tan grandes y tan nobles eran. Por este matrimonio y las otras cosas arriba dichas el dicho señor emperador Calo Juan hizo gran dotario a la dicha señora Constanza esposa suya y le hizo obligación de sus bienes por todas estas cosas y especialmente de tres ciudades muy nobles, las cuales con castillos y con villas y otros lugares de sustento de las dichas ciudades vinculó a la dicha emperatriz su mujer, las cuales ciudades están en el reino que es llamado Natolí. <sup>f. 260v</sup> Y la una es llamada Laquera y la otra Estilar y la otra Cameres las cuales estaban valoradas en renta anual de más de treinta mil sólidos de oro fino. Y tras la muerte del dicho emperador marido suyo, la dicha Constanza emperatriz fue despojada por Teodoro Láscaris hijastro suyo, hijo del dicho emperador Calo Juan, y por el señor Miguel Paleólogo de todas las ciudades y rentas y tesoros que tenía [5] y poseía la dicha señora Constanza emperatriz, las cuales cosas todas suben a estimación y a precio de trescientos mil sólidos de oro fino. De las cuales cosas la dicha señora emperatriz en momento alguno pudo en su vida tener ninguna satisfacción ni compensación, aunque por sus mensajeros lo hubiera solicitado muchas veces a los emperadores de Grecia y aún los papas de la santa Iglesia de Roma les hubieran escrito, antes bien le convino marchar del imperio y vino a la casa del señor [10] rey Pedro de buena memoria, padre del dicho señor rey de Aragón, que era el marido de la dicha reina doña Constanza madre del dicho señor rey de Aragón, su sobrina. En esta casa, en tiempos del dicho señor rey Pedro y después en tiempos del señor rey don Alfonso y de este señor rey de Aragón fue mantenida honradamente mientras vivió y en vida la dicha señora emperatriz conociendo el honor y el bien que había tenido de la casa de Aragón dio, así como más abundantemente [15] puede ser dado, todo su derecho de todas las cosas arriba dichas al dicho señor rey vigente de Aragón, [50] su sobrino, y a los suyos con una carta pública que él tiene; aún cuando murió, en su última voluntad confirmó la dicha donación.

De lo expuesto, el dicho señor rey de Aragón como poseedor de todo el derecho arriba dicho, ruega y solicita a Vuestra Alteza y os pide que le sea satisfecho por vos. Y por mor de esto actua el dicho señor rey de Aragón [20] especialmente entre otras en lo relativo a dos cosas, la primera para que pueda cobrar esto que le es debido por justicia y por su derecho según las razones arriba expuestas; la otra por esto mismo, porque aquel mismo derecho

tienen todos sus sucesores que vengan después de él en su lugar. Y ahora en vida querría que el asunto quedara en un buen acuerdo y buen estado por lo que en adelante entre los que vendrán a vuestra casa del imperio y en la suya casa de Aragón no pueda haber alboroto ni [25] trabajo, ni aún en días del dicho señor rey de Aragón, si es que la cosa no llegara a buen término. Y por esto, señor, debéis actuar, puesto que conocéis todo este asunto y lo habéis visto en vuestro tiempo y debéis satisfacer el derecho de dicho señor rey de Aragón y clarificar vuestra intención.

Y si se le pidiera al dicho mensajero que mostrase cartas u otras pruebas de que la dicha señora [30] tuviera los derechos arriba dichos, responda el mensajero que el señor rey de Aragón quiere actuar en estos hechos y en cualquier otro con verdad, haga saber al emperador que la dicha emperatriz mientras vivía decía que cuando los enviados del emperador su marido fueron a <sup>f. 261r</sup> Apulia ante el emperador Federico su padre para firmar el matrimonio, aportaron dos cartas blancas con sellos de oro del dicho Emperador su marido, con las que le fueron firmados todos sus derechos en el imperio. Y una de aquellas permaneció en poder del emperador Federico y la otra se la llevaron los mensajeros del emperador su marido. Aquella carta que permaneció en poder del emperador [5] Federico, su padre, devino después en poder del rey Manfredo su hijo, y ocurrió que el rey Manfredo, tal y como bien sabe el emperador, perdió dicha carta junto con sus cosas. Pero la otra, que parece ser que se la llevaron los mensajeros del emperador su marido, debe estar hoy en la casa del imperio. Mas el emperador que ha visto y conoce todos los hechos y ha pasado por ellos no tiene necesidad de más prueba de esto y debe de conocer la verdad y la justicia. Y no solo para él y para los de su imperio [10] que lo vieran y lo supieran, sino aún para todo el mundo, son ciertos y notorios todos los hechos arriba expuestos.

Y si acaso pusieran en tratamiento de convenio y arreglo, responda que tal es el señor rey de Aragón y tan razonable y tan buena estima y tan buena deuda tiene con el emperador, que bien se avendrán entre sí, y así que le responda sobre su intención. Y el señor rey de Aragón le enviará después el recaudo para que los hechos lleguen a buen término si a Dios place. [15] Y así el mensajero procure y se esfuerce en traer del emperador cuán mejor respuesta pueda de los hechos arriba dichos.

## Documento 4

### Respuesta de Andrónico II, emperador de Bizancio, al embajador que le enviara Jaime II<sup>31</sup>

Archivo de la Corona de Aragón, Colecciones, Autógrafos, I-7-C

Publicado por Marinesco, C. (1924) "Du nouveau sur Constance de Hohenstaufen". *Byzantion*, (1), pp. 466-468; y Archivo Corona de Aragón (2013) *Del Más Allá al Nuevo mundo. Los viajes medievales y las Capitulaciones de Colón en el Archivo de la Corona de Aragón / Del Més Enllà al Nou Món. Els viatges medievals i les Capitulaciones de Colom a l'Arxiu de la Corona d'Aragó*, documento 31, pp. 115-118.

#### Transcripción:

+ *Andronicus in Christo Deo fidelis, i[m]perator et moderatur romeorum Pallesologus, excellentissimo regi Aragonum, Valencie, Sardinie et Chorsice, comiti Barchellone, | necnon et sanctissime romane Ecclesie gofalonerio, admirato ac capitaneo generali, karissimo | avunculo imperii sui, domino Iacobo, salutem et sincere dileccionis affectum. Littere vestre regie pote[5]statis per Bonanatum Regis civem Barchillone fuerunt nostro imperio presentate, quos affe[ct]uose reci|piens, sibi ipsas fecimus diligenter exponi. In quorum tenore duo contineri perpendimus [...], scilicet quod | vestra potestas regia gratantes referebat nostro imperio propter libertatem adque favorem merchatoribus venientibus | de terris vestris ad terras imperii nostri, a nobis exhibita ad requisicionem vestre regie potestatis. | Et quod licet prius regratiati fueritis propter hoc, iterum tamen gratantes nobis referebatis. Quod ultra modum [10] gratum extitit imperio nostro, nec minus regratiati sumus vestre regie potestati, commendantes | vestram bonam discrecionem et nobilissimos vestros mores quod pro tam modico facto voluerit | vestra regia potestas, non semel sed bis ipsas gratantes nobis referre occasionem [...] | nostrum imperium commendandi, racione propinquitatis vinculi attrahentis, inter nos et vos habiti. [15] Imperium siquidem nostrum volendo perficere que ad placitum vestrum sunt, complevit que pro ipsis mercha|toribus attente petebatis, per amorem scilicet vestre potestatis et regie dignitatis. Aliud quidem quod | predicte vestre littere continebant erat ut latori litterarum dictarum, prefhato Benenato, | habenti de vobis plenam commissionem et informato de vestra intencione super factum multum | tangens vestram domum credere deberemus in eo quod diceret ex parte vestre regie potestatis. [20] Ideo audienciam sibi dedimus propter honorem vestre regie potestatis attentantes audire verba sibi | comissa, intendentes super hiis vestram exequi voluntatem, prout ratio postulasset. Que postquam | audiverimus et perceperimus de excellentissima quondam imperatrice grecorum, karissima nostri imperii | amita et vestre regie potestatis ipsa tangere verba, mirati sumus nec inmerito, si videlicet | per talem et tantam dominam extractam de magno et alto genere et que sortita fuerat talem et tan[25]tam dignitatem, talia fuerint dicta et ordinata. Nam illa, post mortem superexcellenti|ssimi quondam imperatoris grecorum, avunculi nostri, consortis sui, aliquibus [tempor]ibus morata | est in partibus nostris, habendo ab omnibus honorem et reverenciam*

---

<sup>31</sup> Véase el documento 4 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento.

*convenientem domine et viduate | imperatrici. Que voluit postea et elegit [...] et transfetare, ad requisicionem excellenti|ssimi regis quondam domini Manfredi, fratris sui, avunculi vestre regie potestatis, ad eum. [30] Quod et factum fuit ad voluntatem ipsius et requisicionem illius. Et missa fuit ut decuit | cum decente societate tante imperatrici cum rebus quas habuit et quas possedit, tempore quo imperabat | per dominum imperatorem, patrem et dominum imperii nostri. Postea tamen, singulis annis visitavit nos | ac affines cum magna affectione per nuncios et litteras suas, recipiendo a nobis amorem sive sue | placitum voluntatis. Que cum supervixerit pluribus annis, nunquam recordamus quod de talibus fecerit [35] mencionem, eo quod causam ad hoc nullam habebat necnon et usque ad tempus sue mortis, | penes imperium nostrum nuncius suus dictus Bernardus inveniebatur, qui ad presens in curia | excellentissimi regis Sicilie invenitur, fratris vestre regie potestatis. Qui cum multociens venisset | ex commissione ipsius ad imperium nostrum et ad eam reverteretur, nunquam de tali facto recordamus quod | fecerit mencionem. Super quod imperium nostrum cum veritate quam semper amplectitur asserit [40] quod ab instanti temporis quo actum memorandi percepimus usque nunc, talia non audivimus, vel de | talibus instrumentis fieri audivimus mencionem, que imperio nostro narravit sepe dictus fidelis | vester Benenatus, cui commissimus ut latius super hiis narrare vobis debeat omnimodam veri|tatem, qui recitabit, ut credimus, si voluerit, illa que audivit a nobis. Volumus itaque et acceptamus et | hoc est insertum voluntati nostre, karam habere propinquitatem parentele vestre regie potestatis et [...] [45] et reputare, si placet, ut karissimos et dilectos in omnibus, tam propter debitum propinquitatis predicte quam | propter vestras multimodas probitates. Ea propter velitis si placet tenere imperium nostrum in simili | dileccione atque affectu, querentes cum omnibus christianis pacem et amicitiam habere et specialiter | cum talibus propinquis et affinibus et antiquissimis nostris amicis. De cetero vestrum citius, si | volueritis, scribere et intimare nostrum imperio de vestra sanitate et statu, utinam prospero, ad [50] gaudium et sacietatem nostri imperii +. | [Superpuesto al final, en rojo:] Μη(νὶ) Αὐγ(ού)στ(ῶ) (ἰνδίκτιῶνος) ιε' + | [Al dorso:] Andronicus in Christo Deo fidelis imperator et moderator grecorum Palleologus. | Excellentissimo regi Aragonum, Valencia, Sardinie, Corsice, etc., sacrosancte romane Ecclesie confalonero, admirato et capitaneo generali, karissimo avunculo suo, domino Iacobo.*

#### **Traducción (del ACA):**

+ Andrónico Paleólogo, fiel en Cristo, emperador y moderador de los romanos, al excelentísimo don Jaime rey de Aragón, Valencia, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, gonfalonero, almirante y capitán general de la santa romana Iglesia, queridísimo tío de su alteza imperial, salud y sincero afecto. La carta de vuestra real potestad fue presentada a nuestra alteza imperial [5] por Bonanat Reig, ciudadano de Barcelona, y afectuosamente recibida se la hicimos exponer. De cuyo tenor entendimos que contenía dos asuntos. Uno, que vuestra real potestad mostraba su agradecimiento a nuestra alteza imperial por las libertades y favores por nos concedidos, a requerimiento de vuestra real potestad, a los mercaderes llegados de vuestras tierras a las tierras de nuestra alteza imperial. Y aunque ya anteriormente lo [10] habíais agradecido, ahora por segunda vez mostráis vuestro agradecimiento, por lo que nos alegramos sobremanera y no estamos menos agradecidos a vuestra real potestad, alabando vuestra discreción y vuestras nobilísimas maneras, de modo que por tan poca cosa

vuestra real potestad quiera mostrar su agradecimiento no una sino dos veces, recomendándose a nuestra alteza imperial en razón del vínculo de parentesco que hay entre nos y vos. [15] Del mismo modo nuestra alteza imperial, queriendo hacer lo que es de vuestro agrado, concedió lo que atentamente pedíais en favor de dichos mercaderes, por amor a vuestra real potestad y dignidad. El otro asunto contenido en vuestra carta era que diéramos fe al que nos la entregaba, el dicho Bonanat, en todo lo que nos dijera de parte de vuestra regia potestad, pues tenía de vos plena comisión y había sido informado de vuestra intención sobre un asunto que afecta mucho a vuestra casa. [20] Por tanto le dimos audiencia en honor a vuestra real potestad para oír las palabras que le habíais encomendado, con la intención de cumplir vuestra voluntad, como es de razón. Pero después de haber oído y entendido que sus palabras se referían a la excelentísima difunta emperatriz de los griegos, queridísima tía de nuestra alteza imperial y de vuestra real potestad, quedamos admirados, y no sin razón, de que se dijera y pretendieran tales cosas de señora de tanta calidad, nacida de tan alta cuna y que alcanzó [25] tan alta dignidad. Pues ella, después de la muerte del muy excelentísimo emperador de los griegos, abuelo nuestro, su esposo, permaneció por algún tiempo en nuestros dominios recibiendo por parte de todos el honor y reverencia apropiados a una emperatriz viuda. Posteriormente ella misma, a petición del excelentísimo rey difunto don Manfredo, su hermano, abuelo de vuestra real potestad, eligió marcharse junto a él, [30] lo que fue hecho según su voluntad y a petición de aquel. Y fue enviada como correspondía a tan alta emperatriz, con un séquito digno y con todos los bienes que tenía y poseía en el tiempo en que imperaba el señor emperador, padre y señor de nuestra alteza imperial. Posteriormente cada año se dirigía a nos y los nuestros con gran afecto mediante embajadores y cartas, recibiendo de nos amor y el cumplimiento de su voluntad. No recordamos que durante todos los muchos años que vivió hiciera [35] mención de las cosas que ahora se plantean, y esto es así porque no había razón alguna para ello, e incluso hasta el momento de su muerte se encontraba junto a nuestra alteza imperial su embajador Bernardo (que en la actualidad se encuentra en la corte del excelentísimo rey de Sicilia, hermano de vuestra real potestad), quien en todas las muchas veces que vino comisionado por ella ante nuestra alteza imperial su embajador Bernardo (que en la actualidad se encuentra en la corte del excelentísimo rey de Sicilia, hermano de vuestra real potestad), quien en todas las muchas veces que vino comisionado por ella ante nuestra alteza imperial para luego volver junto a ella, no recordamos que hiciera nunca mención de tales cosas, por lo que nuestra alteza imperial afirma con la verdad que siempre le corresponde, [40] que desde el tiempo en que entendemos que sucedieron los hechos hasta ahora, nunca oímos mención alguna ni de las cosas ni de los documentos mencionados en el relato que a nuestra alteza imperial hizo el mencionado fiel vuestro Bonanat, a quien comisionamos para que os relate toda la verdad sobre este asunto y que os explicará, como creemos, lo que oyó de nos. Igualmente queremos y es nuestra voluntad fortalecer el vínculo con la familia de vuestra real potestad [45] y considerar [...] como queridos y dilectos, a causa tanto del débito a dicho vínculo cuanto de vuestras múltiples virtudes. Por ello os rogamos tengáis a nuestra alteza imperial en igual dilección y afecto, queriendo nos tener paz y amistad con todos los cristianos y especialmente con amigos nuestros tan cercanos, afines y antiquísimos. Por lo demás, escribid en breve e informad a nuestra alteza imperial de vuestra salud y condición, que deseamos próspera, para [50] alegría y satisfacción de nuestra alteza imperial.



[Superpuesto al final, en griego y en rojo:] Mes de agosto, indicción decimoquinta +

[Al dorso:] Andrónico Paleólogo, fiel en Cristo, emperador y moderador de los griegos.

Al excelentísimo don Jaime rey de Aragón, Valencia, Cerdeña, Córcega, etc., gonfaloniero, almirante y capitán general de la sacrosanta Iglesia romana, queridísimo tío suyo.

## Documento 5

**Poder que concede Pedro IV el Ceremonioso a Bernat de Cabrera para que reclame las posesiones dadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen a su abuelo Jaime II<sup>32</sup>**

Archivo Corona de Aragón, reg. 1322, fos. 176-178

Publicado de forma parcial por Rubió i Lluch, A. (1947) *Diplomatari de l'Orient Català, 1301-1409: col·lecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopàtria*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, pp. 290-292.

### Transcripción:

*Pateat universis quod nos Petrus Dei gracia rex Aragonum etc. attendentes illustris | ac magnifica domina Constanca imperatrix Grecorum, memorie recolende, consors | illustri ac magnifici Calo Johannis Bataç imperatoris Grecorum, recordacionis eximie, | ac filia serenissimi ac magnifici domini Frederici clare memorie Romanorum [5] imperatoris, quadam die dum ageret in humanis xvii. kalendas septembris anno Domini | millesimo •ccc• sexto in civitate Valencie inter Ispaniam constituta personaliter | existendo, considerans quod, tempore quo ipsa domina imperatrix contraxit ma|trimonium cum predicto imperatore Grecorum, ipsa sibi dotes grandissimas | et preciosa jocalia ac bona alia parafernalia attulit, que ipsi domine imperatrici [10] a prefato domino patre suo Romanorum imperatore data fuerunt et collecta pro predicto | suo matrimonio celebrando, que vix tesauo grandissimo poterint compa|rari, pro quibus omnibus et matrimonio antedicto imperator Grecorum antedictus vir | suus dotarium aplissimum sibi fecit et obligacionem ipsarum dotium, jocalium et bo|norum parafernaliu simul cum dicto dotario eidem imperatrici dedit, constituit ac [15] specialiter assignavit super grandissimis et egregiis tribus civitatibus suis simul | cum castris, villis et locis aliis infra dictarum civitarum terminos constitutis, tradi|dit eidem imperatrici et pro predictis omnibus obligaverit ac generaliter tocius sui imperii | omnia alia bona sua, quas quidem civitates inter regnum del Natolin | situatas, quarum una vocatur la Quera, et alia lo Scilar et alia les || <sup>f. 177r</sup> Cameres, imperator Grecorum prefatus simul cum castris ac locis inter eorum terminos constitutis | eidem imperatrici et eius consorti assignavit et tradidit habendas, tenendas, possidendas ac etiam | ex[p]letandas, tempore vite sue tanquam suum dotarium, que velebant in redditibus | quolibet anno plusquam triginta millia perperarum auri fini; de quibus omnibus civitatibus, de [5] redditibus eorundem et de toto tesauo quem possidebat eadem domina imperatrix post obitum | Imperatoris jamdicti viri sui per Theodoro Lascharum privignum suum et per Michaelem | Palialogo fuit depredada ac etiam spoliata, que omnia ascendunt ad precium et exti|macionem et ad plus quam trecentarum millia perperarum auri fini, de quibus nunquam ab | imperatoribus Grecorum, qui postmodum in dicto imperio regnaverunt pro tempore sa[10]tisfactionem aliquam habere potuit nec emendam ipsa domina*

---

<sup>32</sup> Véase el documento 5 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento.

imperatrix, quamvis sepius | a prefatis imperatoribus per nuncios suos et litteras emendam et satisfaccionem eandem ~~dixisset~~ duxisset cum magna instancia, requirendum et per summos pontifices dictos Grecorum | imperatores possidentes de satisfaccione et emenda predictis moneri jam fecerit et requiri, quinimo nuncios quos propterea ad ipsos imperatorum Grecorum transmisit dicta domina imperatrix veneno ac gladio peremerunt, ita quod nullus ad ipsam postea | rediit ex eisdem, propter quod eadem domina imperatrix considerans, quod quia eadem declinabat ad senium sibi esset difficile admodum ab imperatore Grecorum et eius Imperio | vel a subditis suis per guerram vel alio modo sua consequi vel habere. Nichilominus [20] considerantis similiter et attentis infinitis atque immensis gratis serviciis que dicta domina | Imperatrix per longissima tempora a serenissimo domino Jacobo recolende memorie Rege | aragonum avo nostro eiusque nepote et a suis predecessoribus habuit et recepit, et que | continue tunc recipere non cessabat, quoque aliquis alius preter ipsum dominum regem | Jacobum ipsi domini imperatrici in linea parentele proximior aut magis acceptus rationibus contentis superius non extabat, ipsa domina imperatrix ista de causa, consulte et | ex certa sciencia, ipsi domino Jacobo regi Aragonum et omnibus heredibus ac successoribus suis omnia | jura sua omnesque acciones tam reales quam personales et hypothecarias sive mixtas | ordinarias et extraordinarias, quas et que ipsa domina imperatrix habebat et habere | poterat contra prefatum imperatorem Grecorum et omnes heredes et successores eiusdem et [30] que habebat ac habere debebat contra omnes suos predecessores et contra predictum Grecorum | imperium et omnes partes ipsius imperii et specialiter in predictis tribus civitatibus ac | omnibus castris, villis et locis sitis et positis intra terminos civitatum ipsorum et | jura que generaliter habet contra omnes subditos et contra predictum Grecorum imperium | et omnes partes ipsius imperii parafernaliu suorum et racione sui dotarii antedicti, || <sup>f. 177v</sup> in quibus omnibus dicte tres civitates et generaliter totum predictum imperium Grecorum sibi sunt et | erant totaliter obligata, necnon et jura ac acciones reales et personales qua ipsa domina | Imperatrix habebat contra predictos Thodero Bascharum et Michelem Palialogo et omnes successores ipsorum in dicto Grecorum imperio racione depredationis et spoliacionis quam fecerant [5] eidem domine imperatrici de thesauris et bonis suis mobilibus et immobilibus, dedit, cessit | ac titulo perfecte donaciones irrevocabiliter juxta vivos tradidit atque cessit, ut in instrumento | publico de predicta donacione facto die superius expressato in posse Nicholay de Podio, | publici Valencie notarii, predicta omnia et singula latius sunt expressa. considerantes etiam | quod nos, tanquam rex Aragonum, rex succedimus in predictis dictaque donacio ad nos spectat jure [10] successionis ipsius, ideo ne videamur in juribus ad nos spectantibus negligentes, cupientes | recuperare eandem totaliter ac habere, de certa sciencia citra revocationem aliarum procurationum, | ordinamus, constituimus et facimus procuratorem nostrum certum et specialem vos nobilem et dilectum | consiliarium nostrum Bernardum de Capraria, nostrum capitaneum generalem, ad petendum, exigendum | et recipiendum ab illustri et magnifico imperatore Grecorum tenente et possidente imperium [15] ipsum Grecorum et civitates, villas ac loca pro predictis et infrascriptis generaliter ac specialiter | obligatum et etiam obligatas, seu a quibuscumque aliis personis que ad hec teneantur aliqua | racione vel causa, dicta trecenta milia perperarum auri cum universis et singulis predictam | dominam imperatricem donatis prefato domino regi Jacobo avo nostro, dantes et concedentes vobis dicto nobili Bernardo de Capraria plenam et liberam potestatem predictam [20] nostro nomine exigendi et recipiendi ipsumque imperatorem possidentem hodie dictum imperium | et quascumque alias personas quas

*presens negocium tangere quomodolibet videatur | inde in scriptis et verbotenus, prout fuerit necessarium, simul et pluries ac toties quoties oppor| tunum fuerit requirendi, protestandi, replicandi ac etiam triplicandi et potestatis ac | obiectis respondendi et de jure nostro allegandi et ostendendi et de predictis omnibus et [25] singulis nostro nomine cum ipsis imperatore ac aliis componendi ac etiam transigendi | pro ea quantitate peccunie de qua cum ipsis convenire poteritis ac vobis videbitur faciendum, | apocham seu apochas, finem et fines ac remissiones generales et speciales etiam | faciendi de omnibus supradictis, et cartam aut cartas donationis et dotari seu dona| cionis propter nupcias et alia omnia si que fuerunt restituendi, et si solvere ea vobis noluerint nec [30] componere seu transigere super inde, marcandi et capiendi bona et gentes seu subditos impe| ratoris jamdicti usque ad quantitatem nobis debitam, ut prefertur, seu quam dicta donacio | comprehendat, procuratorem et procuratores substituendi semel et pluries qui | circa predicta consimilem habeant potestatem, et generaliter omnia alia et singula nostro || <sup>f. 178r</sup> nomine faciendi in predictis et singulis et ea tangentibus quoquo modo, que nos possemus | facere personaliter constituti et que merita dicti negocii pro recuperacione omnium predictorum et sin| gulorum postulant et requirunt, etiam si mandatum exigerent speciale et si graviora | essent superius expressatis; Nos enim promittimus notario infrascripto tanquam publice persone nomine [5] omnium et singulorum quorum interest vel posset aut poterit interesse legitime pastiscentis, | stipulantis et recipientis nos per vos et nostros habere ratum et firmum perpetuo quicquid | per vos dictum nobile et dictos substituendum et substituendos a bobis in predictis et singulis | actum fuerit seu etiam procuratum et nullo tempore revocare sub bonorum nostrorum omnium | obligacione. In quorum omnium testimonium presens publicum instrumentum fieri jussimus sigillo [10] magestatis nostro appendicio communitum. Datum et actum Valencie, vicesima quin| ta die junii, anno a nativitate Domini .mcccliii. | Signum + Petri Dei gracia rex Aragonum, Valencie, Maioricarum, Sardinie et Corsice | comitisque Barchinone, Rossilionis et Ceritania, qui hoc firmamus et laudamus. | Testes huius rei sunt Luppus de Gurrea, camerarius maior, et Rogerius de Rohonatho, maior[15]domus, milites, et Jacobus de Faro, consilarii dicti domini regis. | [...] in alio vero deficiunt verba que supersunt | [...] ad modum cancellarem in aliis autem omnibus est simile. | Signum mei Francisci Fuxi, scriptoris secretarii dicti domini regis et eius auctoritate regia notarii [20] per totam terram et dominationem eiusdem, qui predictis interfui earum de mandato ipsius | in hanc formam publicam redigens [...] | cum raso et emendato in linea XXI ubi dicitur [...].*

### **Traducción:**

Sepa todo el mundo que nos, Pedro rey de Aragón etc. por la gracia de Dios, atendiendo a que la ilustre y magnífica señora Constanza emperatriz de los griegos, de memoria honorable, consorte del ilustrísimo y magnífico Calo Juan Vatatzés emperador de los griegos, de eximio recuerdo, e hija del serenísimo y magnífico señor Federico de ilustre memoria emperador de los romanos [5], ocurriendo un cierto día, mientras permanecía entre los vivos, el 16 de las calendas de septiembre del año del Señor de 1306<sup>33</sup> en la ciudad de Valencia, situada en España, considerando que, en el momento en que la misma señora emperatriz contrajo matrimonio con el dicho emperador de los griegos, ella aportó enormes dotes y preciosas

<sup>33</sup> Fecha que se corresponde al 16 de septiembre de 1306 según el calendario actual.

joyas y otras bienes como arreos que fueron entregados a la propia señora emperatriz [10] por el mentado señor padre suyo emperador de los romanos y reunidos en ocasión de dicho matrimonio que iba a celebrarse, cosas que apenas podrían compararse al más grande tesoro, por todas estas cosas y por el matrimonio citado el dicho emperador de los griegos esposo suyo hizo para sí un enorme dotario y la obligación de las mismas dotes, joyas y bienes de los arreos junto con dicho dotario a la misma emperatriz otorgó, constituyó y [15] especialmente la asignó sobre tres grandísimas y egregias ciudades suyas junto con sus castillos, villas y otros lugares establecidos en términos de dichas ciudades, le entregó a la emperatriz y le hubo hecho obligación por todas las cosas dichas y en general de todos sus otros bienes de su imperio, estas ciudades que están situadas en el reino del Natolí, de las cuales una es llamada Laquera, y otra Escilar y la otra <sup>f. 177r</sup> Cameres, el citado emperador de los griegos junto con los castillos y lugares establecidos entre sus términos las asignó y las entregó a la misma emperatriz y consorte suya para que las tuviera, las retuviera y las poseyera y aún las explotara mientras viviera como su dotario, cuyos réditos cada año valían más de treinta mil sólidos de oro fino; de estas ciudades, de [5] los réditos de las mismas y de todo el tesoro que poseía la misma señora emperatriz tras la muerte del dicho emperador su esposo fue despojada y aún expoliada por su hijastro Teodoro Láscaris y por Miguel Paleólogo, bienes que ascienden a la suma y estimación de más de trescientos mil sólidos de oro fino, de los que nunca pudo tener compensación alguna por parte de los emperadores de los griegos que después reinaron en dicho imperio, a pesar de que con mucha frecuencia mediante embajadores y cartas solicitara alguna [10] reparación y compensación de los dichos emperadores pidiéndolo con gran insistencia y, mediante los sumos pontífices, hiciera que los dichos emperadores griegos que las poseían fueran advertidos [15] e preguntados sobre estas cosas, antes bien los embajadores que por mor de tales asuntos envió a estos emperadores de los griegos la dicha señora emperatriz de los griegos fueron asesinados con veneno y con la espada por lo que ninguno regresó después ante ella de allí. Por ello, la misma señora emperatriz, considerando que, puesto que alcanzaba ya la vejez, le sería muy difícil conseguirlo y tenerlo del emperador de los griegos y de su imperio o de sus súbditos mediante la guerra o de cualquier otra manera, no obstante [20] por los igualmente considerados e infinitamente atentos y gratos e inmensos servicios que dicha señora emperatriz a lo largo de un vasto período de tiempo disfrutó y recibió del serenísimo señor Jaime de honorable memoria rey de Aragón abuelo nuestro y sobrino suyo y de sus predecesores, y que entonces no paraba de recibir, [25] y por esto que no otro tras el señor rey Jaime más próximo en línea de parentela a la misma señora emperatriz o que más se haya encargado de los asuntos más arriba contenidos, la misma señora emperatriz por esta razón, decidida y en virtud de un conocimiento cierto, al mismo señor Jaime rey de Aragón y a todos los herederos y sucesores suyos cedió todos sus derechos y todas los procesos tanto regios como personales no solo sobre hipotecas sino también mixtos, ordinarios y extraordinarios los cuales también la misma señora emperatriz tenía y podría tener en perjuicio del mentado emperador de los griegos y todos los herederos y sucesores del mismo [30] y que tenía y debía tener en perjuicio de todos los predecesores y en perjuicio del citado imperio de los griegos y de todos los territorios del mismo imperio y especialmente en las dichas tres ciudades y todos los castillos, villas y lugares situados y establecidos entre los términos de las mismas ciudades y los derechos que en general tenía en perjuicio de todos los súbditos y en perjuicio de dicho imperio de los griegos y todos los territorios del mismo imperio por motivo de sus arreos y de su dotario antedicho, cosas todas <sup>f.</sup>

<sup>177v</sup> en las que las dichas tres ciudades y en general todo el citado imperio de los griegos son y habían tenido obligación totalmente para sí, también los derechos y procesos regios y personales que la misma señora emperatriz tenía contra los citados Teodoro Láscaris y Miguel Paleólogo y todos los sucesores de los mismos en dicho imperio de los griegos por mor del saqueo y el expolio que hicieran [5] a la misma señora emperatriz de los tesoros y bienes suyos muebles e inmuebles, otorgó, cedió y con título perfecto entregó irrevocablemente las donaciones en vida y las cedió, según un documento público hecho sobre la citada donación el día anteriormente mencionado en poder de Nicolás de Podio, notario público de Valencia, todas las cosas en conjunto e individualmente son expresadas más ampliamente. Así pues, considerando que nos, en tanto que rey de Aragón, el rey, como rey sucedemos en las mencionadas cosas y dicha donación nos corresponde según el derecho [10] de la propia sucesión, por tanto para que no parezcamos negligentes con los derechos que nos corresponden, deseando recuperar y tenerlo todo en su totalidad, en virtud de un conocimiento cierto prescindiendo de la revocación de otros procuradores, os ordenamos, os constituimos y os hacemos procurador fijo nuestro y especial, Bernat de Cabrera, noble y querido consejero nuestro, nuestro capitán general, para pedir, exigir y recibir del ilustre y magnífico emperador de los griegos poseedor y propietario del imperio [15] mismo de los griegos y de las ciudades, villas y lugares y lo obligado por lo dicho y abajo escrito en general y particularmente y todavía obligados, o de cualquier otra persona que sea responsable de estas cosas por alguna razón o causa, dichos trescientos mil sólidos de oro con todas y cada una de las donaciones de la dicha señora emperatriz al mencionado señor rey Jaime tío nuestro, dándoos y concediéndoos a vos, dicho noble Bernat de Cabrera, la plena y libre potestad dicha [20] para exigir y recibir en nuestro nombre al propio emperador de los griegos poseedor hoy de dicho imperio y cualquier otra persona que allí parezca tener relación con el presente asunto en cartas y conversaciones, en la medida en que fuera necesario, así como también a todos cuantos fuera oportuno requerir, protestar, replicar y aún triplicar y responder con objeciones de potestad y alegar y ostentar desde nuestro derecho y compensar sobre todas y cada una de las cosas [25] en nuestro nombre con el mismo emperador y los otros y aún arreglar por esta cantidad de dinero sobre la que con los mismos podáis reuniros y os parezca que ha de hacerse, haciendo sobre todas las cosas carta o cartas, fin o fines y absoluciones generales y aún especiales, y la carta o cartas de la donación del dotario o donación con motivo de las nupcias y todas las otras cosas si estas cosas habubieran sido restituidas, y si no os quisieran solucionar estas cosas ni compensar [30] o arreglar sobre eso, marcando y tomando los bienes y las gentes o súbditos del antedicho emperador hasta la cantidad a nos debida, según se ha dicho, o cuánto dicha donación comprendiera, substituyendo al procurador y procuradores una vez y muchas otras quién sobre estas cosas tenga potestad, y haciendo en general todas y cada una de las cosas en nuestro <sup>f. 178r</sup> nombre en estos asuntos tanto a los particulares y a los que atañen estas cosas como también las que nos podamos hacer personalmente constituidos y aquellos méritos de dicha negociación por la recuperación de todos y cada una de las cosas dichas piden y reclaman, todavía si exigieran un mandato especial y si hubiera hechos más graves más arriba expresadas; entonces nos dejamos al notario abajo dicho en tanto que persona pública en nombre [5] de todos y cada una de las cosas que surjan o puedan o hayan podido surgir legítimamente del cebo, estipulado y recibido nos mediante vos y los nuestros tener seguro y confirmado para siempre cualquier cosa mediante vos, dicho noble, y dichos representantes y substitutos de vos en las dichas cosas y

haya hecho o aún procurado y en ningún momento revocar bajo obligación de todos nuestros bienes. En el presente documento público testimonio de todas estas cosas hemos ordenado que sea adjuntado como apéndice [10] el sello de nuestra majestad. Dado y hecho en Valencia, vigésimo quinto día de junio del año de la natividad del señor de 1353.

Signo de Pedro por la gracia de Dios rey de Aragón, Valencia, Mallorca, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, Rosellón y Cerdaña quién lo firmamos y alabamos.

Testigos de este asunto son Llop de Gurrea, camarero mayor, y Rotger de Rohonat, mayordomo, caballero, [15] y Jaime de Faro, consejero de dicho señor rey.

[...] Signo de mí, Francesc Foix, escriba secretario del mentado señor rey y notario por su regia autoridad por todo territorio y dominio del mismo, que intervine en lo dicho por mandato del mismo, hice que se escribiera poniéndola en esta forma pública una vez raspado y enmendado en la línea XXI donde se dice [...].

## Documento 6

Traslado de la autorización que le concede Miguel VIII Paleólogo a Constanza-Ana de Hohenstaufen para marchar junto a su hermano Manfredo, rey de Sicilia<sup>34</sup>

Archivo Corona de Aragón, pergaminos, Pere II, Extra-inventario, 2921.

Publicado por Marinesco, C. (1924) "Du nouveau sur Constance de Hohenstaufen". *Byzantion*, (1), pp. 460-462

### Transcripción:

- 1 *Oc est translatum fideliter sumptum a quadam carta papirea bulla pendenti aurea et litterisn*  
*igris et rubris grecis scripta*  
*litteris latinis exposita in quodam papiro in archivo regio recepto inferis litteris grecis predictis.*  
*Cuius carte tenor talis est*
- Ἐπεὶ ἡ περιπόθητος θειᾶς τῆς βασιλείας μου ἡ ὑψηλοτάτη δέσπῃνα ηθέλησεν ἀπελθεῖν εἰς τὸν  
αυταδελφὸν αὐτῆς
- Quoniam desideratissima amita regni mei altissima dominatrix voluit ire ad suum germanum*
- 5 τὸν υψηλοτατὸν ῥῆγα καὶ περιπόθητον ἀδελφὸν τῆς βασιλείας μου τὸν κυρ Μαφρῆ. Καί  
ἐποίησε τοῦτο
- altissimum regem et desideratissimum fratrem Regni mei dominum Manfredum. Et egit hoc*  
ἡ βασιλεια μου τὸ μὲν διὰ τὸ θέλημα αὐτῆς τὸ δὲ καὶ διὰ τὴν ἀγάπην τοῦ δηλοθέντος
- regnum meum. Equidem tam propter voluntatem ipsius quam etiam et proprio amorem*  
*predeclarati*
- ὑψηλοτάτου ῥηγὸς τοῦ αυταδέλφου αὐτῆς ποιεῖ και τοῦτο ἡ βασιλεία μου καὶ ἀφιεροῖ πρὸς  
αὐτὴν
- 10 *altissimi regis germani eius. agit et hoc regnum meum et offeret seu assignat ei*  
διὰ του παρόντος χρυσόβουλλου αὐτῆς ἵνα μετα το ἀπελθεῖν αὐτὴν εἰς τὴν χῶραν τοῦ αὐτα-  
*per presentem auream bullam istam. Et postquam ipsam iuerit ad regionem germani ipsius*  
δελφου αὐτῆς του ὑψηλοτάτου ῥηγὸς εἰ μὲν ἀναπαυεται αὕτη ἐκεῖσε ἔστο εἰ δὲ οὐκ ἔχει τὴν  
ἀνάπαυσιν αὐτῆς
- altissimi Regis. Equidem si requieverit ipsa inibi esse sit. Si autem non habuerit ibi*
- 15 και θελήσει αὐτῆς του ὑποστρέψαι εἰς τὴν χόραν της βασιλείας μου ἵνα ἔχει ἀπὸ τῆς βασιλειας  
μου χαροῖν οἱ-  
*requiem et voluerit ipsa reverti ad regionem regni mei volumus quod habeat a regno meo*  
*gratia sue*

<sup>34</sup> Véase el documento 6 en el apartado de apéndice 2 para ver las imágenes correspondientes a este documento.



κόνομιᾶς αὐτῆς εἴτη συναιφωνήσεν αὐτὴν ἐχὴν ὁ ἀοιδίμος βασιλεὺς καὶ θεῖος τῆς βασιλεία μου  
κυρ Ἰωάννης ὁ

*provisionis seu dispensacionis. quodquid consensit ei habere excelsus Rex et patruus regni mei  
dominus Johannes Ducas*

Δοῦκας ἐκ τῆ τοιάυτη χορα τῆς βασιλείας μου ὅποτε ἤλθεν εν ταύτη ὀφειλη ἔχειν εἰς τοῦτὸ  
πλή-

20 *ex eadem licet huismodi regione Regni mei ita quod quamcumque venerit in ea habere debeat  
in hoc ratam et*

ροφρορίαν ἀνάμφιβολον ἠ ὑψηλοτατη δεσπινα καὶ περιπόθητος θεια τῆς βασιλείας μου. Δι-  
*firmam rectitudinem ipsa altissima dominatrix et desideratissima amita Regni mei. Et enim*  
α γὰρ βηβίαιωσῆν καὶ ἀσφαλιαν αὐτῆς ἔδοθη πρὸς αὐτὴν καὶ ὁ παρὸς χρησοβοῦλλος τῆς βασι-  
*proprio et firmationem et certitudinem seu robur datum est ei et presens aureum sigillum Regni*

25 λεία μου ἀπολυθεῖς κατὰ μηνᾶ Δεικαιβριου τῆς νῦν δεχούσης ἰνδικτιωνος του ἐξάκῆς-  
*mei. Dimissa de mense decembris nunc suscepte in die nonis milesiarii sext*

χηλιωστοῦ ἑπτακοσιωστοῦ ἑνδομηκωστοῦ ετους εν ὧ και το ημετερον ευσεβος και  
θεοπροβλητον υπεσημῆν(α)τ(ο)

*septemgentesimi nonagesimi anni. In quo et nostra pia et adeo provisa*

εγραφη Μιχαῆλ ἐν Χριστῶ τῶ θεῷ πιστὸς βασιλεὺς καὶ αὐτὸκράτορ ῥωμαίων δοῦκας

30 *sigillavit inscriptio. Michael in xpro deo fidelis Rex et imperator Romanorum*

ἄγγελος κομνηνὸς ὁ παλεόλογος *MONOGRAMA*

*seu Grecorum angelus. Cumuinos Palyologos.*

*Si+num nostri Bernardi Traelli, baiuli Barchinone, qui huic translato ab originali suo fideliter  
sumpto et comprobato non viciato*

*nec in aliqua sui parte suspecto, ex parte domini regis et auctoritate officii quo fungimur  
auctoritatem impendimus pariter et decretum ut dicto*

35 *translato tanquam originali suo in iudicio et extra plenaria fides ab omnibus impeditur  
appositum per manum mei Berengarii de Fonoyeda*

*notarii publici Barchinone et Scribe curie dicti biuli, in cuius posse dictus baiulus hanc firmam  
fecit, octava decima die septembris, anno*

*a nativitate domini millesimo ccc quinquagesimo tercio presentibus testibus Matheo de Piraria  
et Alamanno Jordani, scriptoribus Et ideo*

*ego Berengarius de Fonoyeda notarius et scriba predictus de mandato michi facto per dictum  
venerabilem baiulum hec scripsi et hoc meum hic*

*apposui sig+num*

1 oc : hoc || 3 ὑψηλοτάτη δέσπηνα ηθέλησεν : ὑψηλοτάτη δέσποινα ἠθέλησεν; αὐταδελφὸν :  
αὐτάδελφον || 9 πιστὸς : πιστὸς || 10 assignat : assignat || 17 εἴτη συναῖφωνήσεν: εἴτε συνεφωνήσεν;  
βασίλειος : βασιλεὺς || 19 χώρα : χώρα || 23 βηβαίωσῃν και ἀσφαληαν: βεβαίωσιν και ἀσφάλειαν ||  
25 Δεικαιβριου : Δεκεμβρίου || 26 sext : sexti || 27 ἐν ᾧ και το ημετερον ευσεβος και θεοπροβλητον  
υπεσημῆν(α)τ(ο) | εγγραφη : ἐν ᾧ και τὸ ἡμέτερον εὐσεβὲς και θεοπρόβλητον ὑπεσημῆνατο | κράτος ||  
33 si+num : sig+num

### **Traducción:**

### **Introducción:**

Esto es un traslado tomado de una carta papiréa, de la que cuelga una bula de oro, escrita en letras griegas negras y rojas, interpretada con letras latinas, en un papiro recibido en dichas letras griegas en el archivo real. El contenido de tal carta es el que sigue:

### **Contenido:**

Puesto que la dilectísima tía de mi majestad, la ilustrísima señora, quiso ir junto a su hermano, el ilustrísimo rey y dilectísimo hermano de mi majestad, el señor Manfredo, y mi majestad lo promovió. Ciertamente tanto por voluntad de ella como también por propio afecto al citado ilustrísimo rey hermano suyo mi majestad hace esto y le concede (o asigna) como presente esta bula de oro. Y después de que ella haya ido al territorio de su hermano el ilustrísimo rey, si reposa, que esté allí, pero si no tuviera su reposo y quisiera volver al territorio de mi majestad, queremos que tenga de mi majestad la gracia de su abastecimiento (o disposición), si dispuso que ella lo tuviera el excelso rey y tío de mi majestad, el señor Juan Ducas, de esta misma tierra de mi majestad. Cuando venga a esta [tierra] debe tener con esto seguridad absoluta (segura y firme) la ilustrísima señora y dilectísima tía de mi majestad. Así pues, para confirmación y certeza de ella le ha sido entregado y también la presente bula de oro de mi majestad. Tramitado en el mes de diciembre ahora comenzado a día nueve del seismilésimo septingentésimo nonagésimo año, en el que nuestra pía y de tal modo provista [majestad] selló la inscripción. Miguel, fiel en Cristo, Rey y Emperador de los romanos (o) Ángel (de los griegos) Comnenos Paleologos.

### **Texto notarial:**

Signo de nos, Bernardo de Trello, mensajero de Barcelona, que a este [documento] habiendo sido trasladado fielmente de su original y habiendo comprobado que no ha sido modificado ni es sospechoso en parte alguna, por mandato del señor rey y por la autoridad del oficio que ejercemos, le otorgamos la validez y decreto así como a dicha copia tal y como se otorga en juicio a su original una total confianza por parte de todos el apósito por medio de mi mano, Berenguer de Fonoyeda, notario público de Barcelona y escriba de la curia de dicho

mensajero, en cuyo poder dicho mensajero hizo esta firma, el día 18 de septiembre del año del nacimiento del Señor de 1353, siendo testigos Matteo de Piraria y Alamany Jordà, escribanos y por esta razón yo Berenguer de Fonoyeda, notario y escriba citado por mandato a mi hecho por el dicho venerable mensajero he escrito estas cosas y aquí he puesto este signo mio.

### 3. Archivo de la Corona de Aragón

Los documentos tratados en este trabajo se encuentran custodiados en el Archivo de la Corona de Aragón, uno de los archivos más antiguos de toda Europa (en cuanto a institución y contenido) y que actualmente es un Archivo de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello creemos que es importante dar un pequeño resumen sobre la historia de esta institución para conocer un poco más a fondo el lugar donde se han coservado los documentos que nos ocupan.

#### 3.1 Historia del Archivo de la Corona de Aragón

*“La historia de los archivos que recogen la memoria del poder en Aragón es larga y compleja. Es la historia de setecientos años de memoria, bajo cuatro dinastías, las de Barcelona-Aragón, Trastámara, Austria y Borbón. Bajo distintos nombres, ya sea como Archivo Real de Barcelona o Archivo de la Corona de Aragón, el archivo ha sido depósito de memoria política, económica y administrativa directamente ligada al poder real”* (Conde y Delgado de Molina, 2008: 17).

El archivo condal barcelonés fue el punto de arranque del archivo real de Barcelona y del de la Corona de Aragón. Los orígenes del archivo no están nada claros, aunque se ha intentado hallar los mismos en los capitulares *Pro Hispanis*, de Ludovico Pío de los años 815 y 816. Ya en 1180 aparece la primera mención a un archivo en los territorios de la Corona, bajo Alfonso I el Trovador.

Alrededor de 1255, con Jaime I el Conquistador se vuelve a tener noticias de los archivos, aunque la situación de estos puede ser definida como la de un archivo disperso, pero no incontrolado, puesto que el archivo se encontraba localizado en diferentes sitios (en el monasterio aragonés sanjuanista de Sigena, en la casa de la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén en Barcelona, etc.). Resulta imposible determinar el volumen de la documentación guardada en estos depósitos, aunque sí se tiene constancia de que en el caso del monasterio de Santa María de Sigena la priora era la que custodiaba las llaves del *archa nostra*, y a quien se dirigían todos aquellos que querían entregar o llevarse documentos con cartas credenciales.

Desde mediados el siglo XIV, la documentación no estrictamente registral del Archivo Real de Barcelona se organizaba en armarios y sacos, sin una clara sistematización en el contenido de los diversos sacos, que se identificaban con una cifra romana y un descriptor toponímico.

A partir de los depósitos dispersos Jaime II, nieto de Jaime I, creó el Archivo Real en 1318, ordenando reunir las escrituras de su patrimonio y de la Cancillería en un único departamento, situado dentro de su palacio. Este archivo era lo que hoy llamaríamos un «archivo definitivo», que, en sus primeros años, fue un simple depósito de documentación administrativa, sometida a la rutina de funcionamiento y control general.

*“Con la creación del archivo se pretendía tener reunida toda la documentación. Las sucesivas órdenes concretas que Jaime II y sus sucesores fueron dando a lo largo de siglos muestran lo extraordinariamente difícil que era conseguirlo. Pero si es importante el control del archivo, lo es tanto o más el del desarchivo. La correspondencia cruzada entre el rey y sus altos oficiales y los archiveros muestra una cierta negligencia por parte de los primeros para devolver los documentos pedidos, y un perpetuo interés por los segundos para recuperarlos”* (Conde y Delgado de Molina, 2008: 39). El control del movimiento de fondos durante los primeros siglos es ciertamente un tanto negligente.

*“La historia interna del Archivo Real tiene un antes y un después del día 6 de julio de 1346. Ese día, en documento librado en el monasterio de Santa María de Poblet, Pedro IV el Ceremonioso, nieto de Jaime II, creaba el cargo de archivero al eximir a Pere Perseya de la obligación de seguir a la corte como escribano y al imponerle la obligación de acudir diariamente al archivo a ocuparse de su conservación”* (Conde y Delgado de Molina, 2008: 37).

En lo que respecta a la consulta de los fondos, normalmente la petición de documentación al archivo se hacía por escrito al propio rey o a alguno de sus dignatarios. Recibida la orden, ya fuera para una consulta de la administración, como para librar una copia, era al archivero a quien correspondía localizar el documento. Para ello contaba con unos memoriales, que se iban confeccionando en el archivo desde antes incluso de su fundación, e instrumentos complementarios, tales como las memorias de viejos funcionarios.

El primer autor de un sistema de clasificación del archivo fue Pere Perseya, quien en 1346 hizo un inventario de los armarios y sacos que estaría vigente hasta mediados del siglo XIX. El inventario de Perseya refleja una organización en 20 armarios, aunque a él sólo se deben 14 según inventarios posteriores.

Al final de su reinado, Pedro IV el Ceremonioso elevó a normativa lo que había sido praxis durante los sesenta y cinco primeros años de vida del archivo. Las ordenanzas de 1384 son las más antiguas del Archivo Real, de cuya evolución institucional nace el actual Archivo de la Corona de Aragón, y una de las más antiguas de Europa. Las ordenanzas recogen todo el tratamiento a dar a la documentación que debe gestionarse: desde la propia justificación funcional del archivo, al libramiento de copias y certificaciones, así como una definición de las funciones básicas del archivero.

Durante la época de los Trastámara (1412-1516) el archivo siguió ubicado en el mismo lugar y organizado de la misma forma que bajo la dinastía anterior. La atención de los soberanos de esta dinastía se concentró en lograr la fluidez entre las escribanías y el archivo.

En los inicios de la dinastía de los Austrias (1516-1700), durante el reinado de Carlos I, el funcionamiento del Archivo fue muy apagado y escaso de noticias de relieve, mientras que Felipe II demostró interés por la buena conservación de las series documentales y dispuso la redacción de unos monumentales índices geográficos, todavía hoy en uso.

En esta época el archivo real ocupaba cuatro salas: las dos existentes desde su creación, y únicas existentes a finales del siglo XV, recogidas en el inventario del archivo de Pere Miquel Carbonell, y otras dos construidas y amuebladas a finales del siglo XVI, una partiendo la

inferior y otra construida de nuevo, a saber, las salas llamadas «inferior mayor» y «superior mayor».

En lo que respecta a la conservación de la documentación, los archiveros de la época subrayan la gran cantidad de ataques de polilla a las cubiertas y al interior de los registros encuadernados en cartón, que dañaron gran cantidad de volúmenes.

Los siglos XVI y XVII no fueron muy fecundos en cuanto a trabajos realizados por los archiveros, aunque se distingue uno de ellos. En 1680, Llaris fue el autor del índice o inventario llamado «de los 21 tomos», que recoge el contenido, total o parcial, de un buen número de registros de la Real Cancillería, aunque parece ser que este sólo registró aquellos materiales certificables con vistas a la actualización burocrática de la oficina, y no todo el conjunto.

En el siglo XVII el Archivo pasó por un nuevo periodo de abandono, que no vio su fin hasta el siglo XVIII, cuando en plena guerra de Sucesión, ya con la dinastía de los Borbones, renacieron los afanes de conservación y organización del Archivo (Martínez Ferrando, 1958).

Los decretos de Nueva Planta de las Audiencias territoriales cambian totalmente el panorama político español, no así el modelo archivístico de Cataluña, que mantuvieron su autonomía, su singularidad y su dispersión.

A partir del proyecto de Javier de Garma de 1751 el Archivo Real de Barcelona ya empieza a ser denominado como Real Archivo de la Corona de Aragón, tal como se refleja en un reglamento de 1754.

El 10 de agosto de 1766, en un informe firmado por Javier de Garma, archivero, y Baltasar de Aperregui, juez conservador del mismo, se expone la necesidad de encontrar un nuevo local para el archivo por falta de espacio, por estar abierto solo a los aires de Levante y por falta de seguridad de las puertas. Sin embargo, el proyecto de Garma no tuvo éxito, puesto que la nueva localización, la antigua casa de la Diputación, también exhibía muchos fallos.

El 22 de abril de 1814 Pròsper de Bofarull fue nombrado Archivero Mayor, quien ejerció el cargo durante 35 años. Las múltiples actividades archivísticas de Bofarull, desarrolladas bajo el lema formulado por él mismo «conservación, orden e indicación», se desarrollaron en un contexto de grandes inquietudes y trastornos políticos. Llevó a cabo una singular tarea de limpieza de fondos, invadidos por el polvo y la polilla y, así mismo, una importante ampliación de documentaciones de carácter diverso, traídas de otros archivos.

En 1820 Bofarull presentó a la Superioridad un proyecto de reglamento para el Primer Archivo Nacional y General de los Condes de Barcelona y de la antigua Corona de Aragón, donde pasaba revista a todos los aspectos de gestión del Archivo. Sin embargo, su proyecto no tuvo éxito y solamente se quedó en una propuesta.

A Pròsper de Bofarull le sucedieron en la dirección del centro su hijo, Manuel, y más tarde su nieto, Francisco, los cuales prosiguieron la publicación de la obra *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, que dio a conocer a toda Europa la importancia del mismo.

Durante el Movimiento Nacional de 1936-39, el Archivo pasó por momentos de peligro de diverso género, pero pudo salir indemne gracias a las medidas de precaución que se adoptaron.

Actualmente, el archivo se encuentra situado en la calle Almogàvers de Barcelona, en un edificio de nueva planta, adonde se trasladaron los fondos desde el Palacio de los Virreyes por falta de espacio y de condiciones que ya afectaban al edificio más antiguo y donde todavía se reciben fondos de manera puntual que complementan un fondo único y diverso.

El archivo está constituido por nueve fondos diferentes: Consejo de Aragón; Diversos y Colecciones; Generalidad; Hacienda; Órdenes religiosas y militares; Protocolos notariales; Real Audiencia; Real Cancillería y Real Patrimonio. Todos estos fondos cuentan con documentación de muy diversa índole e importancia, aunque para este trabajo nos hemos querido centrar más en la sección de Cancillería Real, puesto que la mayor parte de los documentos tratados, como hemos mencionado a lo largo del trabajo, pertenecen al fondo de Cancillería Real.

### **3.2 Cancillería Real**

Buena parte de los documentos tratados en este trabajo han sido producidos por la Cancillería Real. Esta sección es, sin duda, la más prestigiosa del archivo y contiene la documentación más antigua de la casa. El cargo de canciller, si bien existía en el antiguo Imperio romano, fue creado por Jaime I de Aragón en imitación de otras cortes extranjeras donde ya existía. En un principio tuvo confiadas la conservación y aplicación del sello real y presidía el Consejo Real, la Audiencia, y la Real Cancillería (Udina Martotell, 1986).

Desde el siglo XIV, los archiveros fueron redactando multitud de índices y sumarios, incluso brújulas<sup>35</sup>, para intentar poner un poco de orden a los miles de documentos que contenían los registros de la Cancillería. Pero, pese a todo el cuidado en preservar los registros ordenados según criterios de los funcionarios de la Cancillería Real, fue inevitable que con el paso del tiempo se fueran acumulando disloques y alteraciones que, sumados, acabaron distorsionando considerablemente el orden original (Canellas y Torra, 2000). Cuando siglos más tarde los ilustrados archiveros de la época intentaron restablecer el orden de los registros, no pudieron hacer nada por evitar muchos de los errores ya producidos y, aún más grave, añadieron unos cuantos de su propia cosecha.

Pròsper de Bofarull fue el autor del inventario de los registros de Cancillería Real que todavía está en uso, ya que se trata de una obra que respeta la agrupación original de los registros por reinados y series, y al mismo tiempo facilita su consulta con una única numeración, consagrada ya por el constante uso que ha tenido desde entonces.

Los registros de la cancillería están divididos por series dependiendo del tipo de asunto que se tratara y así se han ido guardando en el archivo serie por serie, para que los registros contuvieran el mismo tipo de temática. A continuación mencionamos algunas de las series más importantes que se han creado en la Cancillería Real:

---

<sup>35</sup> Nombre metafórico con el que se designaban las guías que permitían orientarse en los diferentes apartados del archivo.

- **Serie Comune:** es una de las series básicas de la cancillería desde sus inicios y podría definirse como la dedicada a los asuntos corrientes generados por la administración de justicia, emitidos a petición de parte y previo pago, salvo indicación en contrario, del correspondiente derecho de sello.
- **Serie Curie:** los documentos expedidos a instancias de la corte y, por tanto, que no pagaban derecho de sello fueron muy pronto desgajados de la serie comune y pasaron a formar serie propia, curie. Dentro de esta definición tan amplia caben desde órdenes a los oficiales reales y a particulares sobre asuntos de interés directo del rey, tanto político como puramente personal, hasta cartas a miembros de la familia real o a reyes y príncipes extranjeros o instrucciones a embajadores.
- **Serie Gratiarum:** recoge las gracias, concesiones y privilegios reales. Se trata de una de las series más importantes y antiguas de la cancillería y al mismo tiempo de las más consultadas, no solo por los historiadores actuales sino por la propia administración real.
- **Serie Pecunie:** en estos registros se copiaban las cartas de pago, órdenes al maestre racional, al tesorero y a otros oficiales reales en relación a gastos y asignaciones con cargo al erario real.
- **Serie Notariorum:** los documentos de creación de notarios reales se habían empezado a copiar en una serie propia de registros a finales del siglo XV, sustituyendo a la costumbre anterior de incluirlos en los primeros folios de los gratiarum.

Como bien hemos dicho antes, gran parte de los documentos utilizados en este trabajo se han producido en la Cancillería Real y por lo tanto pertenecen a una serie u otra. Sin embargo, ha habido casos en los que el gran volumen documental ha provocado que los documentos se extraviasen y, por lo tanto, se guardasen y encuadernasen con documentos que no les correspondía, como es el caso del documento 1, que se encuadernó en un registro de una época que no le correspondía.

Pasa lo mismo con el documento 6 que está mal catalogado, ya que en las primeras descripciones del documento figura como un pergamino de la época de Pedro III el Grande, cuando en realidad fue producido en 1353 por Pedro IV el Ceremonioso.

No parece que este hecho sea muy habitual, pero el que se haya producido ya nos indica el poco control que había en los primeros siglos de vida del archivo sobre los documentos. Además, el cuidado y mantenimiento del archivo tampoco es que haya sido el más deseable durante todos estos siglos, lo que ha provocado el deterioro considerable de los documentos por causas de alteración intrínsecas y extrínsecas, y también por el poco éxito de las clasificaciones y descripciones realizadas.

Otra de las principales razones por las que estos documentos estén mal catalogados puede ser debido a que en un momento dado del siglo XIX, como ya hemos comentado antes, los archiveros ilustrados de la época dividieron los fondos y por lo tanto se perdieron relaciones entre los documentos que no se han podido volver a recuperar. Gracias al posterior trabajo de los archiveros, que han ido revisando documento por documento, es como se ha encontrado este tipo de errores.



### 3.3 Consulta de los distintos inventarios

Han sido muchos los inventarios que se han ido creando a lo largo de los siglos en el archivo. Sin embargo, después de haber intentado hacer una búsqueda de los documentos en los diferentes inventarios disponibles en el Archivo de la Corona de Aragón, ha resultado imposible determinar realmente dónde se hallaban en cada época registrada por los diversos inventarios.

Tras una búsqueda frustrada de los documentos en los distintos inventarios se decidió consultar con el personal del Archivo de la Corona de Aragón, para que nos proporcionasen más datos. Al parecer, los registros de cancillería, en los que se incluyen los pergaminos, siempre habían permanecido juntos y en los distintos traslados de edificio efectuados durante los siglos así permanecieron.

En lo que respecta a la correspondencia con el emperador de Bizancio, esta se encuentra en el fondo de “diversos y colecciones”, junto con otros documentos de diversa índole, como cartas griegas o cartas hebreas de las que no se tiene constancia dónde han estado clasificadas. Después de un examen exhaustivo de los fondos hemos descubierto que existe más correspondencia con el Imperio Bizantino<sup>36</sup>, si bien no tiene relación alguna con el caso que nos incumbe en el presente trabajo.

Así pues, el último inventario del que se tiene constancia, y que como ya hemos mencionado antes todavía está en uso, es el de Pròsper de Bofarull de donde se han sacado los títulos de los registros aquí estudiados y que es realmente el único inventario por el cual podemos saber con certeza donde estaban los documentos.

Según su último parte anual, enviado el 31 de diciembre de 1849, la disposición y contenido de las salas del archivo era la siguiente<sup>37</sup>:

#### SALAS SUPERIORES

##### Sala 1ª

*17.333 escrituras en pergamino (...) del primer conde soberano de Barcelona D. Wiffredo el Velloso, hasta la última de la colección del rey D. Martín de Aragón que data del año 1410.*

*2.373 registros o matrices de cancillería, desde el reinado de D. Jaime I el Conquistador (...) hasta el fin del reinado del referido D. Martín inclusive.*

*28 tomos en folio mayor con miles de traslados en decifre, autorizados por mí, de los pergaminos originales que dejo citados.*

---

<sup>36</sup> Archivo de la Corona de Aragón, colecciones, autográficos, I-7-D(3). “Manuel Paleólogo”.

<sup>37</sup> Este inventario se puede consultar en la obra de: Conde y Delgado de Molina, R. (2008) *Reyes y archivos en la Corona de Aragón: Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, CSIC.

## **Sala 2ª**

*Escrituras en pergamino y todos los registros de cancillería pertenecientes a los reinados sucesivos al de D. Martín, desde el de D. Fernando Iº el de Antequera, en 1411, hasta el Señor D. Felipe Vº.*

*Registros de los interregnos o gobiernos intrusos del príncipe D. Carlos de Viana, de Luis 14º de Francia y los del archiduque Carlos de Austria durante la guerra de Sucesión.*

*Las escrituras en pergamino mutiladas y consumidas y las sin fecha pertenecientes a los reinados de D. Jaime 1º y D. Alfonso 2º que no cupieron en la 1ª.*

*La tabla sinóptica de esta 2ª sala marca la existencia de 3.745 volúmenes o registros y de más de 2.493 escrituras en pergamino sueltas.*

## **Sala 3ª**

*Cartas Reales (...) en fundas de pergamino, rotuladas desde nº 1 hasta 156.*

*50 procesos de cancillería de las antiguas Cortes por estamentos.*

*Otros 142 del archivo de la antigua Diputación con el objeto de reunir y preparar materiales para la Colección diplomática que estoy publicando de orden de S. M.*

*126 libros sentencieros o de conclusiones civiles acordadas.*

*15 de provisiones de la antigua Real Audiencia del principado de Cataluña arreglados cronológicamente, restaurados y después indicados por orden alfabético.*

*56 procesos o causas célebres de Estado maltratadas y discriminadas.*

*5 volúmenes destrozados y restaurados de las antiguas veguerías o distritos judiciales de Cataluña formados en el reinado de D. Jaime 2º.*

*9 de ventas hechas por egecución de corte.*

*12 de visitas de la antigua Real Audiencia.*

*11 de procesos de greuges y contrafueros.*

*45 de libros de la Tabla Verde o productos del Real sello.*

*13 de códices curiosos manuscritos.*

*19 de códigos idem.*

*179 voluminosos procesos del antiguo Consejo de Aragón.*

*858 bulas pontificias originales.*

*120 libros y ligarzas de actas, oficios, espedientes y otros papeles de la Junta Suprema y Superior de Cataluña durante la guerra de la Independencia.*

*233 preciosos códices manuscritos antiguos que pude salvar del incendiado monasterio de monjes benedictinos de Santa María de Ripoll.*

*244 idem del de S. Cucufate del Vallés, con todo su archivo, incluso el famoso cartulario o becerro y las bulas en papiro egipciaco.*

*170 que recogí del convento de San Agustín de esta ciudad.*

*169 del de la Merced, con sus 128 pergaminos y bulas.*

*148 tomos en folio y tres grandes atados de papeles de la Casa moneda de Cataluña.*

#### **Sala 4ª**

*Papeles que quedaron entonces y conservan aún la reseña o plúteo antiguo de estancias, armarios, arcas, sacos, letras y números, estableciendo en lo posible el orden cronológico, pero con la idea de ir aumentando con el tiempo las colecciones de la 3ª sala a medida que la Oficina pudiese ocuparse de estas existencias.*

*Varios otros papeles más o menos interesantes, aunque todos en general bastante maltratados y plagados de insectos, que solo la constante limpieza puede contener, como son: algunos libros y procesos curiales y otros de gravámenes e infanzonías, una multitud de legajos en 4º con título exterior de «Papeles y Memoriales de las Islas», numerados cronológicamente, una porción de líos de fragmentos de escrituras de todas clases y reinados.*

Así, de las cuatro salas que se mencionan en este inventario, nuestros documentos se encontrarían en la 1ª y 2ª sala, en lo que respecta a los registros de cancillería y al pergamino, mientras que la correspondencia con los emperadores de Bizancio no se sabría muy bien dónde ubicarla en este inventario.

En la actualidad, los fondos están clasificados de acuerdo con el cuadro de clasificación de tipo orgánico-funcional expresamente elaborado para el Archivo de la Corona de Aragón, en el cual nuestros documentos se encuentran ubicados en el fondo de Cancillería Real y en la colección de autógrafos<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> Véase el apéndice 2 donde se incluye el cuadro de clasificación del Archivo de la Corona de Aragón para conocer donde están ubicados los fondos actualmente.

## 4. Conclusiones

Después de haber analizado todos los aspectos concernientes al campo delimitado para el presente trabajo son varias las conclusiones a las que podemos llegar. Como ya hemos dicho antes, las conclusiones a las que hemos llegado no aportan nuevos datos a la cuestión historiográfica, ni diplomática, sino que se limitan a la descripción y al estudio desde una perspectiva más bien archivística del asunto.

Así, una de las principales conclusiones a las que llegamos después de haber estudiado y analizado los documentos es que no podemos saber a ciencia cierta si los monarcas de Aragón estaban realmente legitimados para reclamar las posesiones legadas por Constanza-Ana de Hohenstaufen, puesto que los dos contratos nupciales (cartas blancas) que en su día redactaron tanto el padre de Constanza-Ana, Federico II, como su marido, Juan III Vatatzés, se perdieron o quedaron en paradero desconocido, por lo que los distintos reyes de Aragón que reclamaron las posesiones a los emperadores de Bizancio debían ser conscientes de que no tenían manera de justificar sus peticiones de manera legal. Además, está el hecho de que los emperadores de Bizancio afirmaban que Constanza-Ana recibió todo lo que le correspondía cuando partió de Nicea, por lo que resulta difícil saber a quién creer sin tener a mano ningún otro documento que ayude a esclarecer este hecho.

No parece que nosotros seamos los únicos que hayamos llegado a esta conclusión, puesto que todas las fuentes consultadas para este trabajo llegaban a la misma conclusión o se limitaban a exponer los hechos sin cuestionar en ningún momento las reclamaciones de los monarcas aragoneses. Por tanto, parece ser que hasta ahora nadie ha sido capaz de probar que realmente los emperadores de Bizancio tenían razón y realmente Constanza-Ana había recibido todo lo que le correspondía al partir de Nicea.

El que ciertos documentos no estén recogidos en los registros que les correspondería no parece ser un problema en este caso, puesto que se habían identificado con anterioridad. Sin embargo, consideramos que este tipo de errores pudo tener graves consecuencias si no se hubieran identificado bien los documentos, puesto que se habría perdido el rastro de los mismos y no se hubiera vuelto a saber de ellos. Y como se dice en nuestra profesión, un registro mal colocado, es un registro perdido.

En lo que respecta a la consulta de los diferentes inventarios, se ha de mencionar la dificultad que la tarea entraña aun para los archiveros más experimentados, a quienes en la mayoría de los casos les resulta muy difícil conseguir localizar los documentos, ya que en cada inventario los diversos registros o documentos llevan un título, signatura, etc. diferente. Así, en nuestro caso, tras haber consultado con el personal del Archivo de la Corona de Aragón, estos nos dijeron que el único inventario donde podríamos saber con certeza donde estaban colocados los documentos era en el inventario de Bofarull de 1849, donde hemos podido identificar la ubicación exacta de los documentos en esa época.

En cuanto a las cuestiones paleográficas, tanto por la letra, sorpote y tipología son documentos que encajan en su época perfectamente, en los que podemos apreciar una

escritura gótica de cancillería, en la mayoría de los casos, y la utilización del papel hispano-árabe, soporte utilizado en la Cancillería Real durante esa época.

En el caso de documento 6, titulado “Traslado de la autorización que le concede Miguel VIII Paleólogo a Constanza-Ana de Hohenstaufen para marchar junto a su hermano Manfredo, rey de Sicilia”, se ha de comentar que está mal catalogado, ya que según la clasificación actual es de época de Pedro III el Grande, cuando en realidad fue producido en tiempos de Pedro IV el Ceremonioso. Este error se debe a que a la hora de describir el documento, el archivero cogió la fecha del texto superior, donde viene el texto original de la bula con sello de oro que cedió Constanza-Ana de Hohenstaufen al archivo, y no la del texto inferior, donde viene la fecha de la ratificación del notario que confirmaba que se trata de una copia fiel al original, de 1353. Además, aunque se encuentra en la serie de pergaminos, no tiene una signatura definitiva, o lo tiene pero solo es de acceso interno al archivo. Por lo que sería recomendable que para una mayor visibilidad e identificación se le diera una signatura definitiva y se corrigiera el error del monarca en tiempos del cual fue producido.

Así pues, la conservación de estos documentos nos ha permitido conocer la apasionante historia de una mujer que tuvo gran influencia en la corte de los monarcas de Aragón y cuyo legado a los mismos inició una serie de reclamaciones ante los emperadores de Bizancio, cuyo recorrido estaba de todos modos condenado al fracaso, puesto que el territorio reclamado a los monarcas griegos terminaría siendo conquistado por los turcos.

## Bibliografía

- Archivo de la Corona de Aragón (2013) *Del Más Allá al Nuevo mundo. Los viajes medievales y las Capitulaciones de Colón en el Archivo de la Corona de Aragón*. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/detalle.action?cod=14363C> [Consultado el 5 de mayo de 2014].
- *Archivo de la Corona de Aragón: Palacio de los virreyes* (2007). Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos.
- Bravo García, A. (1986) Documentos greco-bizantinos conservados en España. *Erytheia*, 7, pp. 63-98.
- Cabrera, E. (1998) *Historia de Bizancio*. Barcelona: Ariel.
- Canellas, B. y Torra, A. (2000) *Los registros de la Cancillería de Alfonso el Magnánimo: Archivo de la Corona de Aragón*. [Madrid]: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Centro de Publicaciones.
- Conde y Delgado de Molina, R. (1993) *Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona*. Madrid: Ministerio de Cultura.
- Conde y Delgado de Molina, R. (2008) *Reyes y archivos en la Corona de Aragón: Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, CSIC.
- Cremanades Griñan, C. y Sánchez Parra, P. (1986) "Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres siglos XVI a XX. Actas de las IV jornadas de investigación interdisciplinaria organizadas por el Seminario de Estudios de la Mujer", *Los bienes de las mujeres aportados al matrimonio: evolución de la dote en la Edad Media*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Servicio de Publicaciones.
- Dölger, F. y Karayannopulos, J. (1968) *Byzantinische Urkundenlehre*. Munich: Beck.
- *El archivo de la Corona de Aragón* (1980). Madrid: Ministerio de Cultura, Subdirección General de Archivos.
- García García, H. (1922A) "Estudios de derecho foral valenciano: el creix". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 31 (3), pp. 388-389.
- García García, H. (1922B) "Estudios de derecho foral valenciano: el eixouar o exovar". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 26 (3), pp. 237-238.
- García García, H. (1924) "Estudios de derecho foral valenciano: régimen económico-conyugal". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 2 (5), pp. 153-155.
- García García, H. (1927A) "Estudios de derecho foral valenciano: el más sobre el creix y el exovar". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1 (3), pp. 30-32.

- García García, H. (1927B) "Estudios de derecho foral valenciano: el más sobre el creix y el exovar". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 5 (3), pp. 250-253.
- García García, H. (1927C) "Estudios de derecho foral valenciano: el más sobre el creix y el exovar". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 6 (3), pp. 316-318.
- Gardner, A. (1912) *The Lascarids of Nicaea: the story of an empire in exile*. Amsterdam: Hakkert.
- Heisenberg, A. (1920) *Aus der Geschichte und Literatur der Palaiologenzeit*. Munich: Verlag der Bayerischen Akademie der Wissenschaften.
- Kiesewetter, A. (1999) Die Heirat zwischen Konstanze-Ana von Hohenstaufen und Kaiser Johannes III Batatzes Nikaia. *Römische Historische Mitteilungen*, 41, pp. 239-250.
- Marcos Hierro, E. (2013) *La dama de Bizanci: un enigma en la nissaga de Jaume I*. Barcelona: Publicacions i Edicions Universitat de Barcelona.
- Marín Martínez, T. et al. (2001) *Paleografía y diplomática*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Marinesco, C. (1924) "Du nouveau sur Constance de Hohenstaufen". *Byzantion*, (1), pp. 451-468.
- Martínez Ferrando, JE. (1958) *Archivo de la Corona de Aragón: Guía abreviada*. Madrid: Dirección General de Archivos y Bibliotecas.
- Mateu Ibars, J. y Mateu Ibars, MD. (1980-1991) *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón: siglos IX-XVIII*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Miret i Sans, J. (1903) "La princesa griega Láscaris, condesa de Pallars en Cataluña". *Revue Hispanique*, 10, pp. 455-470.
- Miret i Sans, J. (1906) "Tres princesas griegas de la corte de Jaime II de Aragón". *Revue Hispanique*, 15, pp. 668-716.
- Miret i Sans, J. (1908) "Nuevos documentos de las tres princesas griegas". *Revue Hispanique*, 19, pp. 5-26.
- Norwich, JJ. (2000) *Breve historia de Bizancio*. Madrid: Cátedra.
- Ordeig Corsini, M. (2001) *Constanza-Ana Hohenstaufen, Emperatriz de Grecia*. [Valencia]: Comisión Histórico-Artística de San Juan del Hospital.
- Pachymérès, G. y Failler, A. (ed.)(1984) *Relations historiques*. Paris: Les Belles Lettres.
- Picatoste Navarro, PC. (1996-1997) "Intereses transalpinos de Jaime II en la época de la conquista del reino de Murcia: la donación de los calatravos al infante Juan en 1304". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11, pp. 457-464

- Rivera Garretas, M. (1984) "Actas de las Terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinar: Las mujeres en las ciudades medievales", *Normativa y litigios en torno a la dote durante la época de Jaime II*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Servicio de Publicaciones.
- Rubió i Lluch, A. (1947) *Diplomatari de l'Orient Català, 1301-1409: col·lecció de documents per a la història de l'expedició catalana a Orient i dels ducats d'Atenes i Neopàtria*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- Schlumberger, G. (1902) *Le tombeau d'une impératrice byzantine à Valence, en Espagne*. Paris: Librairie Plon.
- Sistach, MC. (2011) "Características morfológicas del papel fabricado a la manera árabe: propuesta de una metodología de descripción", *Actas de la reunión de estudio sobre el papel hispanoárabe*. Xàtiva, 29-31 octubre. [Valencia]: Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, pp. 70-77
- Udina Martotell, F. (1986) *Guia històrica y descriptiva del archivo de la Corona de Aragón*. Madrid: Ministerio de Cultura, Dirección de los Archivos estatales.
- Usón Sesé, M. (1941) *Contribución al estudio de la cultura medieval aragonesa: La escritura en Aragón del siglo XI al XVI*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Vasiliev, A. (1946) *Historia del Imperio Bizantino. T.II, De las cruzadas a la caída de Constantinopla: (1081-1453)*. Barcelona: Iberia: Joaquín Gil.



## Índice prosopográfico

Alamany, Jordà, escribano: 6.

Andronico II, Emperador de Bizancio: 3, 4.

Aversó, Bernat de, emisario real: 3.

Buysan, Egidi de, notario público: 1.

August, Guillem, notario público: 1.

Cabrera, Bernat de, embajador del rey Pedro IV: 5.

Calo Juan III Vatatzés, Emperador de Nicea: 2, 3, 5, 6.

Fontova, Domènec de, capellán: 1.

Faro, Jaume de, consejero del rey Pedro IV: 5.

Federico II de Hohenstaufen, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico: 1, 3, 5.

Foix, Francesc, notario del rey Pedro IV: 5.

Fonoyeda, Berenguer de, notario público de Barcelona: 6.

Font, Bernat de, notario público: 1.

Gurrea, Llop de, camarero del rey Pedro IV: 5.

Hohenstaufen, Constanza-Ana de, ex-emperatriz de Nicea: 1, 2, 3, 4, 5.

Jaime II, Rey de Aragón: 2, 3, 4, 5.

Manfredo, Rey de Sicilia: 1, 3, 4, 6.

Miguel VIII Paleólogo, Emperador de Bizancio: 2, 3, 5, 6.

Pedro III, Rey de Aragón: 1, 3.

Pedro IV, Rey de Aragón: 5.

Soler, Pere de, notario público: 1.

Piraria, Mateu de, escribano: 6.

Podio, Nicolau de, notario público de Valencia: 1, 5.

Quintavall, Enric de, consejero del rey Jaime II: 2.

Reig, Bonanat, embajador de Jaime II: 3, 4.

Rohonat, Rotger de, caballero del rey Pedro IV: 5.

Teodoro II Láscaris, Emperador de Nicea: 2, 3, 5.

Trello, Bernat, mensajero de Barcelona: 6.

## Índice toponímico

Anatolia: 2.

Aragón: 1, 3, 4, 5.

Barcelona: 3, 4, 5, 6.

Cameres: 5.

Cerdaña: 5.

Cerdeña: 3, 4.

Constantinopla: 3.

Córcega: 3, 4.

Escilar: 5.

España: 5.

Huesca: 1.

Laquera: 5.

Mallorca: 5.

Montblanc: 2.

Rosellón: 5.

Valencia: 1, 3, 4, 5.

## Apéndices

### Apéndice 1

#### Constanza - Anna de Hohenstaufen en las fuentes griegas y latinas

##### Fuentes griegas:

##### 1. Poema de Nicolás Irenikós (fragmento inicial)

###### Texto Original:

Τοῦ λογιωτάτου χαρτοφύλακος κυροῦ Νικολάου τοῦ Εἰρηνικοῦ τετράστιχα εἰς τὸν ἀρραβῶνα τῶν εὐσεβεστάτων καὶ ἐκ θεοῦ ἐστεμμένων μεγάλων βασιλέων Ἰωάννου τοῦ Δούκα καὶ Ἄννης τῆς εὐγενεστάτης ἀγούστης, ἄνευ τῶν δύο πρώτων στίχων τοῦ καταλέγματος, οἷς καὶ τὰ τέλη ὅμοια.

I

Χορ.

Εἰς εὐφυῆ κυπάριττον κιττὸς συνανατρέχει,  
ἢ βασιλὶς κυπάριττος, κιττὸς ὁ βασιλεύς μου,

###### Traducción:

Cuartillas del elocuente cartofilaco<sup>39</sup> don Nicolás Irenikós para la betrothal<sup>40</sup> de los excelentísimos y grandes reyes coronados de Dios Juan Ducas y Ana la nobilísima augusta, sin los dos primeros versos recitados con los que también terminan los mismos.

I

En torno al afable ciprés se enrosca, dulce, la hiedra;  
la emperatriz ciprés es; la hiedra mi emperador.

##### 2. Jorge Acropolita (Γεώργιος Ἀκροπολίτης 1217 - 1288), Crónica

###### Texto original:

Ἐρώτων δὲ θηλέων ἠττάτο, ἐξ ὅτου ἡ σύζυγος αὐτοῦ καὶ βασιλὶς Εἰρήνη ἐξ ἀνθρώπων ἐγένετο· καὶ πολλαῖς μὲν καὶ ἄλλαις εἰς φανεράν ἐχρήσατο μῖζιν, μάλιστα δὲ τῆς ἐξ Ἰταλίας ἐλθούσης ὡς θεραπαινίδος μὲν τῆς ἐξ Ἀλαμανῶν συζύγου βασιλίδος Ἄννης, ἀντιζήλου δὲ αὐτῆς γεγενημένης Μαρκεσίνης τε ὀνομαζομένης τοῦ ἔρωτος ἠττητο. καὶ ἐς τοσοῦτον τῆς ἀγάπης αὐτῆς ἐξεκρέματο, ὡς καὶ πέδιλα ὑποδεδέσθαι δοῦναι ταύτην κοκκοβαφῆ καὶ ἐφεστρίδας τοιαύτας καὶ χαλινά, ἔπεσθαί τε αὐτῇ πλείους ἢ τῇ κυρίως δεσποίνῃ, ἄλλα τε πολλὰ ἐποίει ταῖς ἐκεῖνης δουλεύων ὀρέξεσι.

<sup>39</sup> Director de los archivos imperiales.

<sup>40</sup> Sacramento de desposar.

### **Traducción:**

Se prendaba de amores femeninos, después de que su esposa, la emperatriz Irene, muriera. Tuvo relaciones con muchas otras, pero sucumbió especialmente a una mujer venida de Italia como criada de la esposa del emperador Ana de los Alemanes, devenida su rival y llamada Marquesina. Y hasta tal punto dependía de este amor que no sólo permitió que ésta calzara las sandalias escarlatas y tales mantos y bridas, que muchos la atendían más que a la debida señora. Y en otras muchas cosas siendo esclava actuó con la apariencia de aquella.

### **3. Jorge Paquimeres (Γεώργιος Παχυμέρης 1242-1310), Historia de los emperadores Miguel y Andrónico.**

De esta obra tenemos una moderna edición y traducción en francés fácilmente consultable gracias a Albert Failler, que fue editado en Paris por la editorial *Les Belles Lettres* en 1984 con el título *Geogers Pachyméres. Relations Historiques*. Los capítulos relativos a Constanza-Anna son Libro I, cap. XXX y XXXII y Libro III, cap. VII-VIII, todos incluidos en el primer tomo de la citada obra.

### **4. Nicéforo Gregoras (Νικηφόρος Γρηγοράς 1295-1360), Historia Romana, I 46 Γ', 6-22.**

#### **Texto original:**

Γ.) Ἄλλ' ἐν τούτοις ἡ μὲν βασιλις Εἰρήνη τὸ ζῆν ἐξεμέτρησεν. ὁ δὲ βασιλεὺς καὶ σύζυγος πάνυ βαρέως ἐπὶ μακρὸν τὴν ἐκείνης ἤνυσε στέρησιν· ὁπρὲ δὲ μὴ φέρων τὴν μόνωσιν, καὶ δευτέραν ἄγεται σύζυγον. αὕτη δὲ ἦν Ἄννα ἡ ἐξ Ἀλαμανῶν, ἔτι νέα πάνυ τῇ ἡλικίᾳ, ἀδελφὴ τοῦ ῥηγὸς Σικελίας Μαφρέ. εἶπετο δ' ἐκεῖθεν αὐτῇ καθάπερ τροφὸς καὶ παιδαγωγὸς ξὺν πολλαῖς ἄλλαις καὶ γυνὴ τις ὥραν ἐπαγομένη προσώπου καὶ ὀφθαλμῶν ὡς εἰπεῖν ἄφυκτόν τινα σαγήνην, ὄνομα Μαρκεσίνα· ἡ φίλτροις καὶ καταδέσμοις ἐρωτικοῖς, καὶ ἠθῶν ἀστειότητι κατὰ μικρὸν ὑπηγάγετο καὶ τοὺς βασιλικοὺς ὀφθαλμοὺς καὶ πρὸς τοὺς ἑαυτῆς ἐξέκαυσεν ἔρωτας, ὡς παραθεωρεῖσθαι λαμπρῶς ἤδη τὴν βασιλίδι Ἄνναν. ἐς τοσοῦτον γὰρ ὕστερον ἀτοπίας αὐτὸν οἱ τῆς Μαρκεσίνης ἐξεκύλισαν ἔρωτες, ὥστε καὶ συμβόλοις κοσμεῖσθαι βασιλικοῖς συγκεχώρηκε ταύτην· ὡς τούτων μὲν εἵνεκα μηδὲν ἐνδεῖν τῆς βασιλίδος Ἄννης, τῆς δὲ βασιλικῆς στοργῆς καὶ ῥοπῆς καὶ τῆς τῶν ὑπηκόων αἰδοῦς καὶ ὑποστολῆς, εἰ μὴ πάσης ἀπήλαυεν, ὡς εἰπεῖν, αὐτὴ γε καὶ μόνη, ἀλλ' οὖν πλείονος ἢ κατὰ τὴν νόμιμον σύζυγον, τὴν βασιλίδι Ἄνναν φημί.

#### **Traducción:**

Pero entonces la emperatriz Irene terminó su vida. El emperador y esposo suyo cargó muy pesadamente con la pérdida durante mucho tiempo. Pero luego para no llevar la soledad, trajo una segunda esposa. Ésta fue Ana de los Alemanes, aún era muy joven de edad, hermana del rey de Sicilia Manfredo. Desde entonces le acompañaba como nodriza y educadora, junto con otras muchas, una mujer que llevaba la belleza en el rostro y en los ojos, como si fueran una red insalvable, de nombre Marquesina. Ésta con filtros y nudos amorosos y con elegancia de

sus costumbres poco a poco atrayéndose hacia sí los ojos del emperador y excitando los amores hacia ella, de manera que la emperatriz Ana era abiertamente descuidada (por ella). Finalmente, los amores de Marquesina lo precipitaron en tal extravagancia que permitió que ésta estuviera ataviada con los emblemas imperiales; por tanto aquella no otorgaba nada a la emperatriz Ana, sino que no disfrutaba ni del amor ni la inclinación del emperador ni de la obediencia ni reverencia de los súbditos, si no en solitario, así pues, estaba por encima de la legítima esposa y emperatriz Ana.

## Fuentes latinas:

### 1. Laurentius de Monacis, *Chronicon de rebus Venetis ab Urbe Condito ad annum MCCCLIV.*

#### Texto original:

*Anno tertio decimo Johannes Vatazi, qui filiam Fredericis secundi Romanorum imperatoris acceperat in uxorem, cum galeis vigintiquique et aliis navigiis et cum multitudine copiosa equitum peditumque terra marique Urben obsedit; tunc Johannes Michael potestas, ducante Jacobo Theupulo, egrediens cum clase XVI galearum aggreditur Graecos, captisque decem illorum galeis fugatisque reliquis, civitatem ab obsidione liberavit.*

#### Traducción:

En el año décimo tercero Juan Vatatzes, quien había recibido a la hija de Federico II emperador de los Romanos como esposa, con veinticinco galeras y otras naves y con una multitudinaria tropa de caballería e infantería por tierra y mar asedió la Ciudad: entonces Juan Miguel poder, siendo doge Jacabo Theupulo, marchando con una flota de XVI galeras atacó a los griegos, y capturadas diez galeras de aquellos y puestas a la fuga las demás, liberó la ciudad del asedio.

### 2. Andrea Dandulus (1306–1354), *Chronica per extensum descripta aa. 46-1280 d.c.*

#### Texto original:

*Anno ducis XIII<sup>o</sup> Johannes Vatacius, qui Federici imperatoris filiam sibi copulaverat, cum faleis XXV et aliis navigiis per mare et cum multitudine copiosa equitum et peditum in terram urbem obsedit. Tunc Johannes Michael pro Venetis potestas Constantinopolitanus armatis XVI galeis egrediens, Grecos bello aggreditur et decem illorum galeas, reliquis fugitis, cepit.*

#### Traducción:

En el año del doge XIII Juan Vatatzes que se había unido a la hija del emperador Federico, con XXV galeras y otras naves por mar y por tierra con una multitudinaria tropa de caballeros y de infantería asedió la ciudad. Entonces Juan Miguel saliendo a la mar con XVI galeras armadas en pro del poder Constantinopolitano de Vencia, asaltó en batalla a los Griegos y tomo diez galeras de aquellos, huyendo el resto.

### 3. Mattheus Parisiensis (1200-1259)

#### 3.1. Chronica Maiora (MGH SS 28), 236 [a. 1244]

**Texto original:**

*Interim procuravit idem imperator Frethericus, ut iliam suam cuidam magno principi Grecorum, nomine Battacio, matrimonio copularet.*

*[...] Ipsoque eodem tempore, cum fugisset imperator Constantinopolitanus a persecutione Grecorum, nec quicquam haberet in erario, ut guerram amplius continuaret [...] confugit ad consilium et auxilium imperatoris Romanorum Fretherici. Qui Grecis, tum terribiliter comminando tum consultius postulando, tandem treugas per annum unum impetravit.*

**Traducción:**

Mientras tanto el propio emperador Federico se había encargado de unir en matrimonio a una hija suya con un gran príncipe de los griegos, llamado Battacio.

[...] Por ese mismo tiempo, al haber huído el emperador de Constantinopla de la persecución de los griegos, y al no tener en el erario lo suficiente como para prolongar la guerra [...] se refugió bajo el consejo y el auxilio de Federico, el emperador de los romanos. Éste, ora amenazando terriblemente, ora solicitánlo con más prudencia, consiguió una tregua para un año.

#### 3.2. Historia Anglorum, 419 [a. 1244]

**Texto original:**

*Ipsorum quoque temporum curriculo [...] imperator nuptui dedit cuidam Grecorum potentissimo nomine Battacio, Romane ecclesie exoso et inobediente et ideo cismático, filiam suam facie nimis speciosam.*

**Traducción:**

En el curso del mismo momento [...] el imperador dio para casar a una hija suya muy hermosa de cara al más poderoso de los griegos, de nombre Battacio, malvolente e insumiso a la Iglesia y por tanto cismático.



### 3.3. Abbreuiatio Cronicum Angliae, 450 [a. 1244]

#### **Texto original:**

*Ipsa quoque tempore [...] imperator nuptui dedit cuidam Grecorum potentissimo nomine Battacio, Romane ecclesie exoso et rebelli atque cismático, filiam suam speciosam cum tesauris impreciablem.*

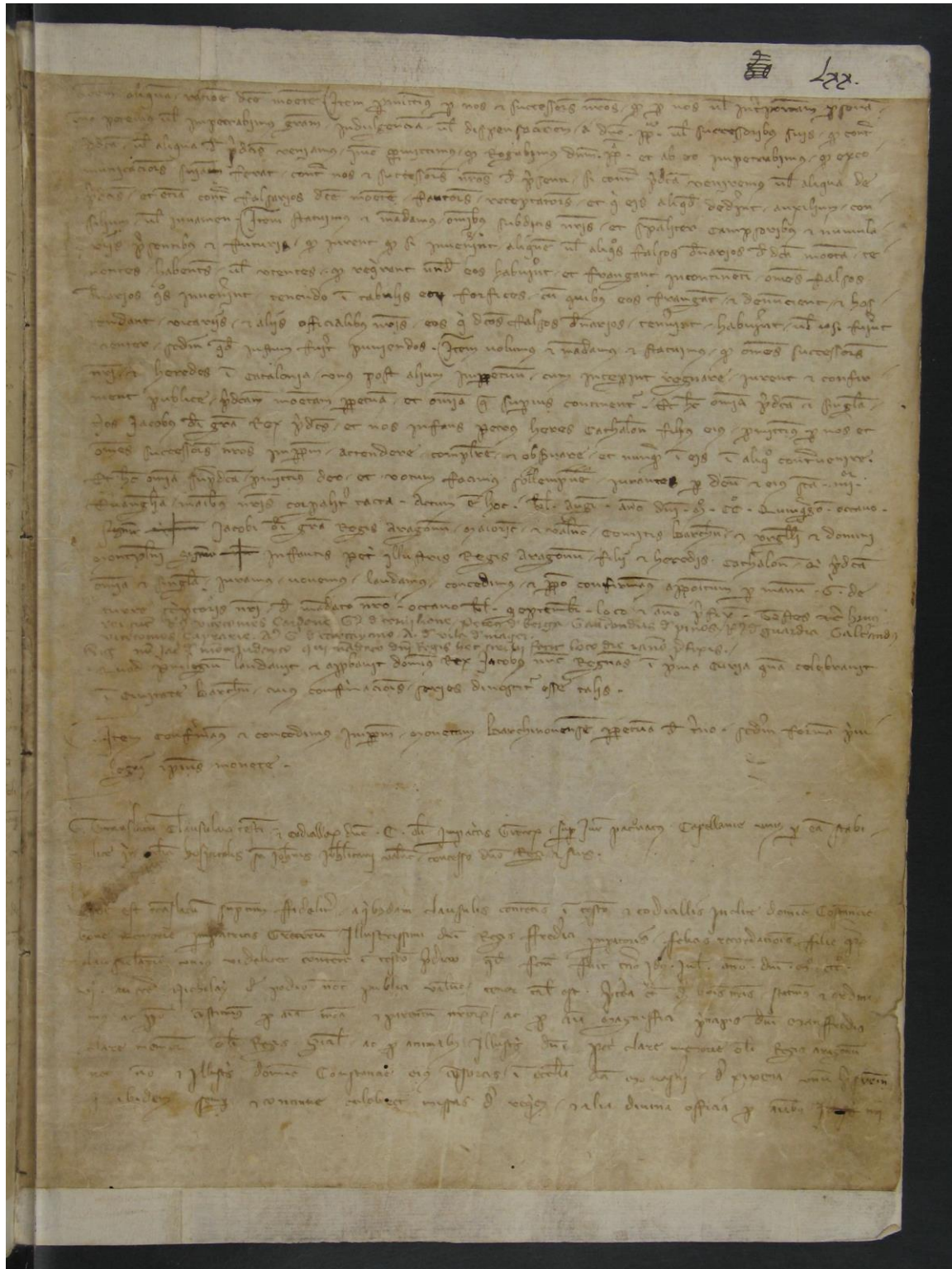
#### **Traducción:**

En ese mismo momento [...] el emperador dio en matrimonio a una hermosa hija suya con un tesoro incalculable al más poderoso de los griegos, de nombre Battacio, malvolente a la Iglesia Romana y rebelde y cismático.

Apéndice 2

Documento 1

Copia de algunas cláusulas y de codicilos adjuntos a diversos puntos del testamento de Constanza de Hohenstaufen - ACA, reg. 24, pars I, fos. 70-71.









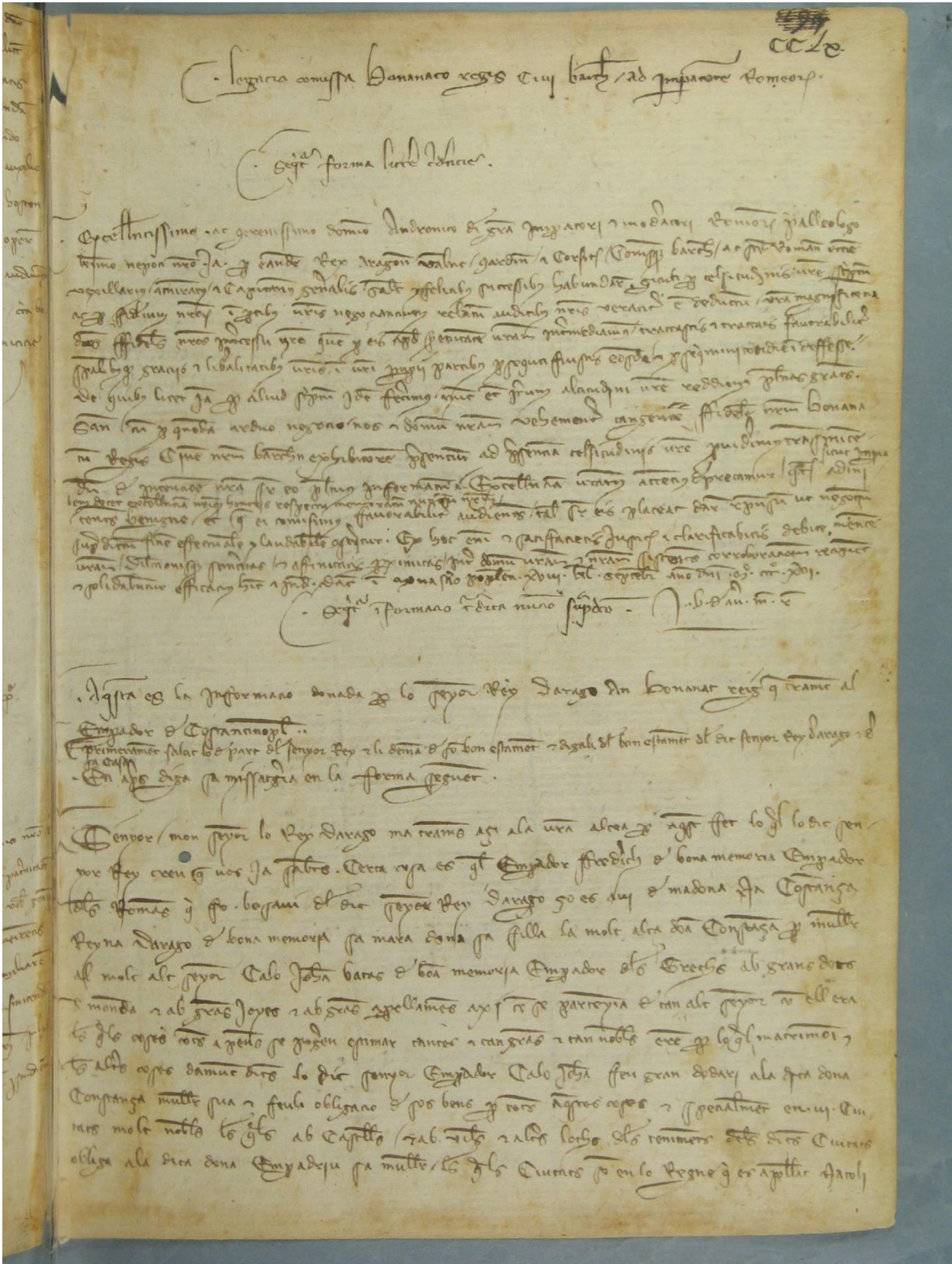






Documento 3

Legación dada a Bonanat Reig de parte de Jaime II - ACA r. 337, f. 260 r - 261 v





Et la d. es apellada l'agra i l'alt lo Episc. i l'alt, los Carvers los q's voltes e vendi mda  
 nes e xxx. mill perdo de ff. E deso la mort et de Empador maric per le don de  
 Confraga Empadriu fo despullada q' Thodoro l'agra filla prece per fill et de Empadriu  
 Calo J. i lo penyor es el palologo e deso lo deso Carvers e vende a recebre i rema  
 e porra la dita dona Confraga Empadriu lo q's es per tota xuya e germana i a fu e mes  
 e CCC. mill perdo de ff. E deso q's la dita dona Empadriu mal temps no pot  
 en ja uida han ninguna partimo ne q'mena jas ja q' deso misparges ho l'agra re  
 q' mato regado als Empadriu e Greca e Carca los pages de la pra d'Agell de  
 Roma los naguepe esceir i no li couens a goie et Emp. e vende ala Casa et poye  
 Roy en y. e bona memoria pre et de poye Roy Darago qui era maric de la dita Roy  
 na dona Confraga maric et de penyor Roy Darago ja Saboda. En la q's Casa en q's  
 et de poye Roy en y. e ago en reyo et penyor Roy don Alfonso. E deso penyor Roy  
 Darago fo pensada honoradament mend d'alt. En ja uida la dita dona Empadriu no  
 naxer la honor i el be q' haupa laut de la Casa Darago dona xx. o mils per es  
 dar amplimer no se deca e deso lo capes d'alt d'alt al de poye Roy Darago qui  
 ara es d'alt per i als per ab Carca publica la q's ell ha. Carca i o mury en la  
 pra d'alt d'alt q'ma la dita donna.

Hon lo de penyor Roy Darago ay to agell qui ha tot lo deca deso de d'alt i rece l'alt  
 alca eno donna q' lm ja p'nter q' nos e ago se mou la dit penyor Roy Darago  
 p'nter q' d'alt lo per end lo alca la jma q' tal q' p'nter obcar go q' l'alt de q'  
 et d'alt i q' deca p'nter e d'alt d'alt d'alt l'alt q' se no agell maric deca  
 ha nos per p'nter qui uendea deso dell en p'nter. E ara en po des uolga  
 q' fter uengues a to adal e a to eptamer q' go q' p'nter end agell q' uendea en  
 la dita Casa et Emp. e en la pra Casa Darago no se q' q' d'alt q' d'alt ne  
 cabayl no enora en des et de poye Roy Darago p' la casa q' d'alt no d'alt  
 a to eptamer. E a ago poye nos deners moure q' tal e p'nter tot agell fter et haue  
 reya enute temps e deners no p'nter al deca et de poye Roy Darago i d'alt  
 una q'mena.

E si era d'alt al deca misparge q' mpters Carver ho alca no p'nter q' la dita dona  
 haue de d'alt de p'nter no mpters lo misparge tot penyor Roy Darago tot  
 anar en agell fter en tot alca ab d'alt fa d'alt al Empador q' la dita Emp.  
 d'alt mend una d'alt q' no los misparges et Empador se maric uengem en







Documento 4

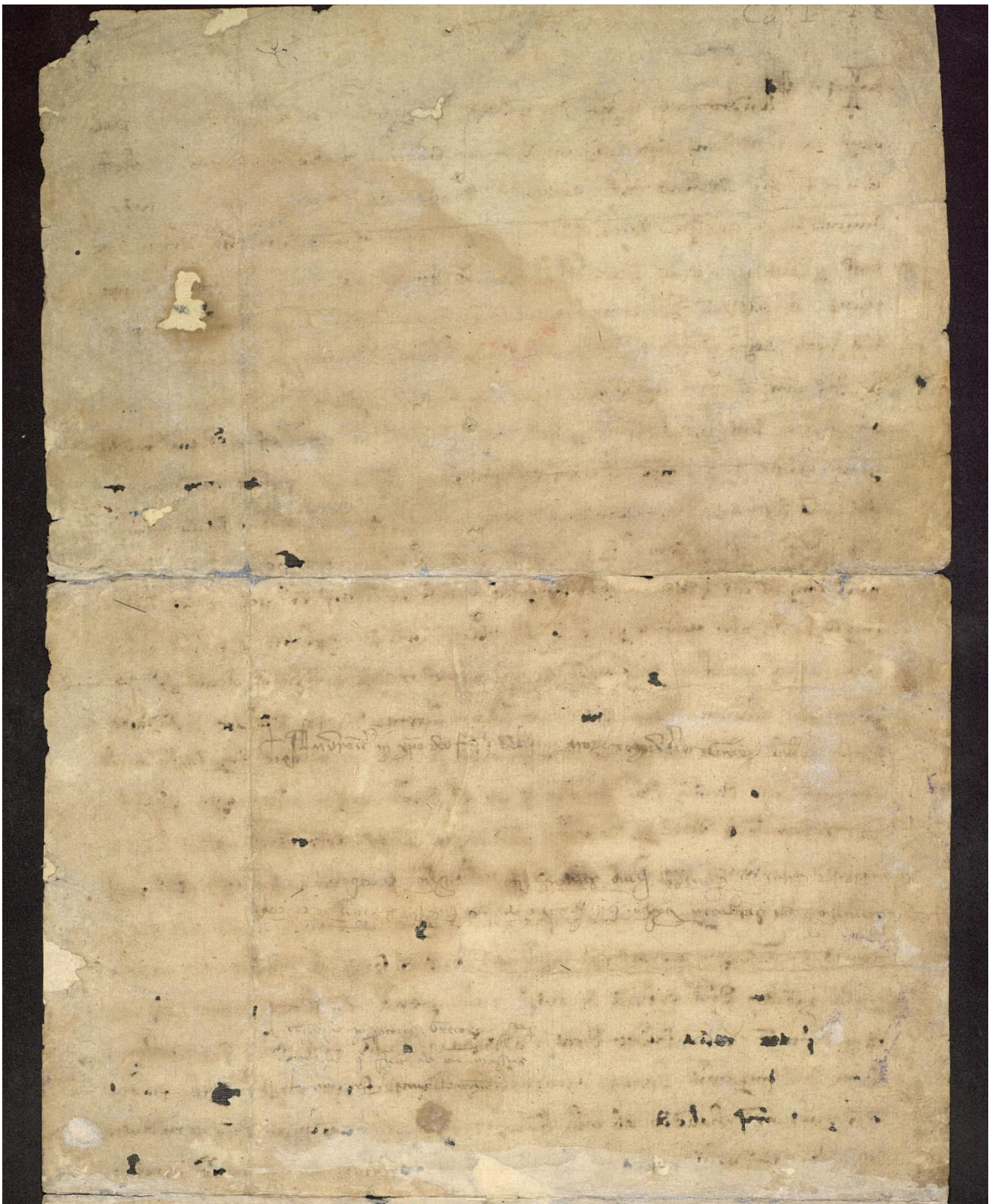
Contestación Andrónico II [1317, por el contexto] - ACA, Colecciones, Autógrafos, I-7-C

**A**ndronicus in xpo Deo fidelis pater et pater Romanorum pallo  
oblog excellensimo regi dazgoni Valuar. Gadinie et chosier. Comiti Barchell  
n n et Cassie Romane etc. Confidencio Dominato ac capuano Romuli hmo  
Amicis Impij sui Dno Jacobe filio et sine dilectionis affect. Licet un Regre por  
stus et Bon reg. eme Barchill fuer nro impio psonate. Est app. cosa ven  
puno. et ipat for diligenter exoi. In qz renor duo ginei ppendim. et q. p  
una potat Regia gres refelat nro impio et abate adq. favore q. charoibz uenonabz  
de. Est uny ad dnt impij nri. et no exibat ad reginane nre Regre potat  
et q. licet fut regida fuit et hoc uny et gres no refelat. Sed uny modu  
grem exant impio nro. n. uny regida sum. uny Regre potat. con. dntico  
uny bona dntione et nobilissimos uny moct. q. p. ta modico factu uny  
uny Regre potat. n. semel si. bis ipat gres et nre. car. port. et  
uny impij in comedant. nre gregant uny athenis et nos. et nos hnt  
impij sig. nri uolendo p. f. q. ad p. l. cur. uny st. q. p. l. uny q. p. ipis q. d. d.  
volbz. acq. p. eobaz. et amoz. et uny potat. et Regre d. g. t. Alud. q. d.  
potat. uny hnt g. n. eban. et. ut. d. r. n. l. u. n. z. d. i. a. z. p. f. h. a. z. B. e. n. n. a. z.  
h. n. a. et. al. p. l. e. n. a. g. n. i. s. s. i. o. n. e. et. i. n. f. o. r. m. a. t. o. et. uny. i. m. e. n. t. i. o. n. e. s. u. y. f. a. c. t. a. m. u. l. t.  
r. a. n. g. e. n. s. uny. d. o. m. i. n. i. e. a. d. e. b. e. n. i. et. e. o. q. d. d. a. t. e. x. p. r. e. n. r. e. g. r. e. p. o. t. a. t.  
p. o. a. u. d. i. e. n. t. i. a. et. d. d. i. m. et. h. o. n. o. r. e. m. uny. r. e. g. r. e. p. o. t. a. t. s. e. r. u. a. t. e. s. a. u. d. i. t. u. b. a. et.  
o. m. i. s. s. a. r. e. a. d. e. n. t. e. s. p. r. i. m. o. h. i. s. uny. e. x. e. g. u. o. l. u. n. t. a. t. e. q. u. i. r. o. p. o. s. t. u. l. a. s. s. e. t. et. p. o. s. t.  
a. u. d. i. t. u. m. et. p. r. o. p. e. r. i. m. et. e. x. c. e. l. l. e. n. s. i. a. q. u. i. d. a. q. u. i. d. a. t. e. d. i. c. t. o. z. h. m. a. n. r. i. q. u. i. p. r. i.  
a. m. i. c. i. et. uny. r. e. g. r. e. p. o. t. a. t. i. p. i. t. a. g. e. u. n. y. m. i. s. t. a. s. u. n. y. n. i. m. e. d. i. o. et. i. n. d. i. c. t. e.  
p. p. t. e. r. e. a. d. e. m. d. n. a. e. r. i. t. a. et. m. a. g. i. et. a. l. i. o. g. e. n. d. et. q. p. o. n. a. f. u. e. a. t. r. a. t. e. r. a. t.  
r. a. m. d. i. c. t. a. et. a. l. i. a. f. u. n. t. o. d. i. c. t. a. et. o. d. i. n. a. t. a. H. a. i. l. l. e. p. o. s. t. m. o. d. o. s. u. y. e. x. c. e. l. l. e. n. s. i. s. s. i. m. i. q. u. i. d. i. m. p. a. t. o. r. i. s. d. i. c. t. o. z. a. m. i. c. u. l. i. n. r. i. s. o. m. p. t. i. s. i. m. a. l. i. q. u. i. b. z. m. a. d. i. c. t.  
e. t. p. u. b. l. i. c. i. s. h. a. b. e. a. t. a. b. o. i. b. h. o. n. o. r. i. s. t. r. e. n. u. a. t. a. q. u. e. r. e. n. t. a. d. n. o. et. i. n. d. i. c. t. e.  
i. m. p. a. t. o. r. i. s. et. u. n. y. p. o. s. t. e. a. et. a. l. i. q. u. i. b. z. i. n. r. e. s. p. e. c. t. a. et. r. e. s. p. e. c. t. a. e. e. x. c. e. l. l. e. n. s. i. s. s. i. m. i.

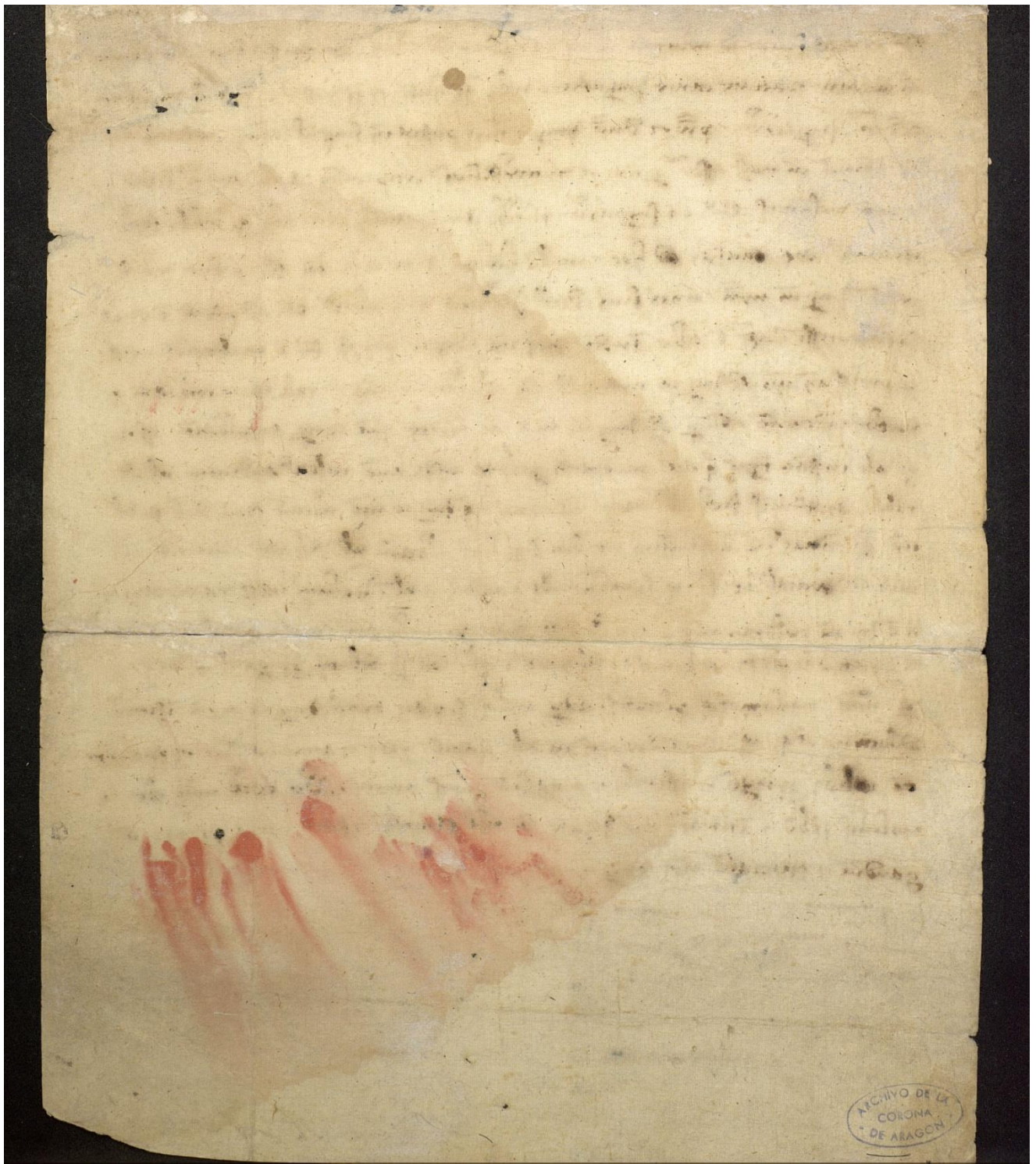




















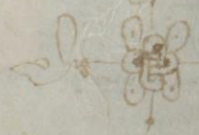


nonne facienda in p[ro]p[ri]o et singulis et ea tangentes quocum modo que nos possunt  
face p[ro]p[ri]o confituti = que n[on] in negotiis p[ro]p[ri]o recipiant oneribus p[ro]p[ri]o et sen  
sive p[ro]p[ri]o et reguntur etiam p[ro]p[ri]o mandata exigent p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o  
etiam p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o Nos enim p[ro]p[ri]o nos p[ro]p[ri]o tangit p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
onibus = p[ro]p[ri]o quos p[ro]p[ri]o ut p[ro]p[ri]o aut p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o legitime p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o = recipimus nos p[ro]p[ri]o nos h[ab]ere tam = p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o nos t[ame]n nobis et nos p[ro]p[ri]o = p[ro]p[ri]o a nobis in p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o  
omni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o et nullo tempore revocare sub bono iure nos onibus  
collocatione in quoru onibus p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
maiestas n[ost]ra p[ro]p[ri]o communi Dicit etiam d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m  
in die Junij mo. a nat[ur]e d[omi]n[u]m .cc. l.ij. h[ab]et Can[on]i.

Donn[us] H[er]m[annus] D[omi]n[u]s regis Aragon d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m et Corp[or]e  
Commissarij d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m

Scriptis huius rei p[ro]p[ri]o d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m maior et Regis d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m  
d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m d[omi]n[u]m

ffid[em] p[ro]p[ri]o d[omi]n[u]m p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o ad modu[m] emittat in alijs aut omib[us] est simile



nam mei p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
in v[er]bo et emittat in h[ab]et p[ro]p[ri]o et d[omi]n[u]m

Et d[omi]n[u]m et p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o





Salus corda in latine... N° 131.

Arms de cam. sac. s. P. ...

Carpeta 117

~~ACA  
ARCHIVO REAL  
Papel de litografía  
Nº 1~~

Apéndice

Signatura actual: Pedro II, el frente.  
Epitafio inventario, n° 2921

SECRETARIA  
NACIONAL  
DE ARCHIVOS

## Apéndice 3

### *Cuadro de Clasificación del Archivo de la Corona de Aragón*

#### **1. CONSEJO DE ARAGÓN**

1.1 Consejo Supremo de Aragón

#### **2. DIVERSOS Y COLECCIONES**

2.1 Archivo de Can Falguera

2.2 Autógrafos

2.3 Balsareny

2.4 Bassols

2.5 Cancer Portell

2.6 Cartas árabes

2.7 Cartas griegas

2.8 Cartas hebreas

2.9 Casa de la Moneda de Barcelona durante la dominación francesa

2.10 Casagemas

#### **3. GENERALIDAD**

3.1 Generalidad de Cataluña

3.1.1 Escrivania Major

3.1.2 Regent los Comptes

3.1.3 Racional

3.1.4 Generalitats

3.1.5 Drassanes

3.1.6 Administrador d'esclaus

3.1.7 Salaris de la Audiència

3.1.8 Visita del General

3.1.9 Visita Reial

3.1.10 Judicials

3.1.11 Braç militar

3.1.12 Comissions nomenades per les Corts

3.1.13 Vària

3.1.14 Correspondència del virrei Comte de Santa Coloma

#### **4. HACIENDA**

4.1 Delegación Provincial de Hacienda de Barcelona

4.1.1 Servicios generales

- 4.1.2 Gestión tributaria (tributos)
- 4.1.3 Gestión y contabilidad de propiedades y derechos del estado (amortización; patrimonio)
- 4.1.4 Contabilidad, recaudación y distribución de los caudales públicos (contaduría / intervención)
- 4.1.5 Recaudación de los caudales públicos desde 1845: tesorería
- 4.1.6 Cuerpo de carabineros del reino. Comandancia de Barcelona

## **5. ÓRDENES RELIGIOSAS Y MILITARES**

- 5.1.1 Fondos de la desamortización eclesiástica ("Monacales")
- 5.1.2 Gran Priorato de Cataluña de la Orden de San Juan de Jerusalén

## **6. PROTOCOLOS NOTARIALES**

- 6.1 Fondo notarial de Sant Cugat del Vallès
- 6.2 Fondos notariales de Bagà
- 6.3 Fondos notariales de Berga y distrito
- 6.4 Fondos notariales de Cardona
- 6.5 Fondos notariales de Igualada y distrito
- 6.6 Fondos notariales de Manresa y distrito
- 6.7 Fondos notariales de Mataró y distrito
- 6.8 Fondos notariales de Sant Feliu de Llobregat (Distrito) y Contaduría de Hipotecas
- 6.9 Fondos notariales varios

## **7. REAL AUDIENCIA**

- 7.1 Audiencia de lo Criminal de Manresa
- 7.2 Real Audiencia de Cataluña
- 7.3 Subdelegación de Bienes Mostrencos de Barcelona
- 7.4 Tribunal de Comercio de Cataluña

## **8. REAL CANCELLERÍA**

- 8.1 Archivo Real
  - 8.1.1 Cartas reales
  - 8.1.2 Pergaminos
  - 8.1.3 Procesos
  - 8.1.4 Registros de la Cancillería Real
  - 8.1.5 Varía de Cancillería

## **9. REAL PATRIMONIO**

### 9.1 Archivo del Real Patrimonio de Cataluña

- 9.1.1 Maestro Racional de la Casa y Corte del rey de Aragón
- 9.1.2 Bailía General de Cataluña ("Bailía antigua")
- 9.1.3 Bailía General del Real Patrimonio ("Bailía Moderna")

## Apéndice 4

Crisóbula del emperador Miguel VIII Paleólogo, tomado de Dölger-Karayannopulos (1968).

